

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
ESCUELA DE POST GRADO**



=====

**EL PERITAJE EN LAS INVESTIGACIONES Y EL
DESEMPEÑO LABORAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL
PERÚ EN LA DIRECCION CONTRA LA CORRUPCION
(DIRCOCOR) - UCAYALI, 2015.**

=====

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADEMICO DE
MAGISTER EN GERENCIA PÚBLICA**

TESISTA

NELSON MANUEL VASQUEZ SAUCEDO

**UCAYALI – PERÚ
2 016**

DEDICATORIA:

A. Mi esposa por su amor, comprensión, apoyo y soporte brindado en este proceso de aprendizaje.

A: Mis hijos, quienes son la razón de mi existir y superación, los que me motivan cada día a lograr mis metas académicas en mi carrera profesional.

AGRADECIMIENTO:

A: Mis maestros de la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional "Hermilio Valdizán", por su prédica académica formadora y haberme brindado sus conocimientos durante los años de formación profesional para contribuir al desarrollo de nuestro país.

RESUMEN

La presente tesis, contiene el informe sistematizado más significativo sobre el peritaje en las investigaciones y el desempeño laboral de la Policía Nacional del Perú en la Dirección contra la corrupción (DIRCOCOR) Ucayali. Tiene como objetivo: Determinar en qué medida el peritaje en las investigaciones se relaciona con el desempeño laboral de la Policía Nacional del Perú en la Dirección contra la corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, 2015. El método desarrollado tiene la finalidad de profundizar el análisis e interpretación de los resultados en donde se utilizó el diseño no experimental, de nivel jurídico, descriptivo - correlacional, se trabajó con una muestra de 30 abogados litigantes en delitos contra la administración pública y corrupción de funcionarios del distrito judicial y la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) de la PNP- Ucayali, seleccionados mediante el tipo de muestreo no probabilístico intencional a quienes se les ha practicado un cuestionario. Para estimar los estadígrafos se hizo uso de la estadística descriptiva y para la contrastación de la hipótesis se aplicó la prueba de correlaciones. Con un resultado de -0,495 en la escala Rho de Spearman, se concluye que la correlación es moderada; por tanto, “El peritaje en las investigaciones no se relaciona en forma positiva alta con el desempeño laboral de la Policía Nacional del Perú en la Dirección contra la corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, 2015”.

Palabras claves: Perito, Policía, Corrupción, Investigación, Delito.

SUMMARY

This thesis contains the most significant systemized report on the expertise in research and job performance of the National Police of Peru in the Directorate against Corruption (DIRCOCOR) Ucayali. It Aims: To determine to what extent the expertise in investigations related to the job performance of the National Police of Peru in the Directorate against Corruption (DIRCOCOR) - Ucayali, 2015. The method developed is intended to deepen the analysis and interpretation of results where no experimental design, descriptive legal level was used - correlational, worked with a sample of 30 litigators in crimes against public administration and corruption of officials in the judicial district and the Directorate against corruption (DIRCOCOR) of the PNP Ucayali, selected by the type of intentional non-probabilistic sampling who have undergone a questionnaire. To estimate statisticians use was made of descriptive statistics and for the testing of the hypothesis test was applied correlations. With a score of -0.495 on the scale of Spearman Rho, it is concluded that the correlation is moderate; therefore "The expertise in research not related positively with high job performance of the National Police of Peru on corruption Directorate (DIRCOCOR) - Ucayali, 2015".

Keywords: Perito, Police Corruption Investigation, Crime.

INTRODUCCIÓN

Con la constitución política de 1993, la Ley N° 27238 (Ley Orgánica de la Policía del Perú) y el Decreto Legislativo N° 957 (Nuevo Código Procesal Penal), en concordancia con el ordenamiento jurídico nacional a través de la doctrina, legislación y jurisprudencia, buscan bajo todo este marco legal importante en un estado de derecho como el nuestro, en lo que se refiere a la investigación del delito, encontrar la verdad de los hechos corroborada de una manera técnico-científica, lo cual, implica la participación decisiva de los peritos en sus diversas especialidades como en el caso de los delitos de corrupción de los funcionarios que es seguido en la región Ucayali, con la debida observación y cumplimiento de los parámetros más importantes en el contexto de un nuevo modelo penal establecido por el nuevo código procesal penal que propende un sistema acusatorio, adversarial y básicamente garantista, ya que un Estado de Derecho debe ser celoso guardián de las garantías fundamentales de sus ciudadanos.

Por ello los “Peritos Judiciales de Investigación” son capaces de manejar aspectos propios de la investigación judicial y las ciencias forenses, tales como recolección de pruebas, aseguramiento, preservación, manejo de la cadena de custodia necesaria para el esclarecimiento de la verdad. Está capacitado para desarrollar, orientar y gestionar procesos de una Investigación Judicial de una manera lógica, técnica y científica, coherente con las leyes procesales vigentes para lograr una efectiva Asistencia Judicial que garantice los derechos Constitucionales de cualquier ciudadano que se encuentre incurso en un proceso delictivo y aclaración de un delito ya sea como denunciado (al que se le imputa el delito) o denunciante (perjudicado).

VII

El Perito Judicial de Investigación permite prestar su asesoramiento y servicios integrales en todas las ramas del Derecho maximizando su potencial y minimizando el riesgo y tiempo a las que suelen estar las de carácter institucional de los peritos policiales y que sus informes son avalados por una institución, la que debe velar por la imparcialidad de sus informes, pero que los deja expuestos a otro problema, el "funcionarismo", del cual no sólo depende su imparcialidad, sino también su calidad y reserva. No debemos olvidar que para que un informe sea emitido por un laboratorio policial, debe ingresar por un sistema burocrático que en nada ayuda a la celeridad de los procesos en materia de corrupción. Actualmente con la Resolución Directoral N° 563-2011-DIRGEN/EMG del 19JUL2011, se crean los Departamentos Desconcentrados Contra la Corrupción entre ellos el de Ucayali para cumplir funciones de realizar peritajes Contables-Financieros, Grafotécnicos, así como Valoraciones y Tasaciones; lo cual el área de DIRCOCOR-PNP sede Ucayali no cuenta con peritos a su disposición para los procesos en materia de corrupción, colisionando con la realidad de la necesidad de recursos humanos en peritos como parte del CAP en la Policía Nacional del Perú que exige el numeral "12" de dicha Directiva.

Finalmente, esta investigación se encuentra estructurada en cinco capítulos que se presentan a continuación:

El Capítulo I: Problema de investigación, se detalla aspectos del peritaje en las investigaciones y el desempeño laboral de la Policía Nacional del Perú en la Dirección contra la corrupción (DIRCOCOR) Ucayali, y se plantea los objetivos, las hipótesis, variables, así como la justificación e importancia de la investigación.

VIII

El Capítulo II: Marco teórico, donde se presenta los antecedentes, fundamentos teóricos, concepciones y enfoques de conocimientos interdisciplinarios de investigadores, que sustentan la investigación.

El Capítulo III: Marco metodológico, donde se especifica el tipo y diseño, la población y muestra utilizadas, así como las técnicas y procedimientos del desarrollo de la investigación.

El Capítulo IV: Resultados, mostramos los resultados más relevantes de la investigación, con aplicación de la estadística como instrumento de medida.

El Capítulo V: Discusión de resultados, mostramos la contrastación del trabajo de campo con el problema planteado, los antecedentes, las bases teóricas, la prueba de hipótesis y el aporte científico de esta investigación.

Finaliza el presente trabajo de investigación con las conclusiones, sugerencias, bibliografía y anexos.

INDICE

	Pag.
DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
RESUMEN	IV
SUMMARY	V
INTRODUCCIÓN	VI
INDICE	IX
CAPITULO I	
EL PROBLEMA DE INVESTIGACION	
1.1. DESCRIPCION DEL PROBLEMA.....	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	3
1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....	3
1.2.2. PROBLEMAS ESPECIFICOS.....	3
1.3. OBJETIVOS.....	3
1.3.1. OBJETIVO GENERAL.....	3
1.3.2. OBJETIVO ESPECIFICO.....	3
1.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS.....	4
1.4.1. HIPOTESIS GENERAL.....	4
1.4.2. HIPOTESIS ESPEIFICOS.....	4
1.5. VARIABLES.....	5
1.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE.....	5
1.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE.....	5
1.5.3. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES.....	5
1.6. JUSTIFICACION E IMPORTANCIA	6
1.6.1. JUSTIFICACION.....	6
1.6.2. IMPORTANCIA.....	9
1.7. VIABILIDAD.....	10
1.8. LIMITACIONES.....	10
CAPITULO II	
MARCO TEORICO	
2.1. ANTECEDENTES.....	11

2.1.1. A nivel internacional.....	11
2.1.2. A nivel nacional.....	13
2.2. BASES TEÓRICAS.....	16
2.2.1. EL PERITAJE EN LAS INVESTIGACIONES.....	16
2.2.2. DECRETO LEGISLATIVO N° 957 NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL.....	18
2.2.3. LEY ORGÁNICA EL PODER JUDICIAL D. Leg. N° 767 01-01-1992, que regulan las funciones, honorarios y actuación de los Peritos Judiciales.....	19
2.2.4. El Perito Contable Judicial.....	22
2.2.5. DESEMPEÑO LABORAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.....	23
2.2.6. Resolución Ministerial N° 1544-2002-IN/PNP de 15AGO2002.....	24
2.2.7. LEY N° 30076: LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL, CÓDIGO PROCESAL PENAL, CÓDIGO DE EJECUCIÓN PENAL Y EL CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES Y CREA REGISTROS Y PROTOCOLOS CON LA FINALIDAD DE COMBATIR LA INSEGURIDAD CIUDADANA.....	27
2.2.8. LAS DILIGENCIAS POLICIALES DE INVESTIGACIÓN.....	28
2.2.9. DECLARACIONES EFECTUADAS EN SEDE POLICIAL.....	30
2.2.10. TEORIA DE LA ADMINISTRACION EFECTIVA.....	30
2.2.11. Decreto Supremo No. 008-2000-In – Reglamento De La Ley Orgánica de la Policía Nacional. Pub. 04.10.2000.....	31
2.2.12. EL FUNCIONARIO PÚBLICO	32
2.2.13. TEORIA DE LA CARGA PROCESAL EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.....	33
2.2.14. TEORÍA DE LA EQUIDAD EN EL DESEMPEÑO.....	33
A. Evaluación de desempeño.....	34
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	35
2.3.1. EL PERITAJE EN LAS INVESTIGACIONES.....	35
A. PERITAJE	35
B. PERICIA	35
C. PERITO	35
D. PERITO CONTABLE JUDICIAL	36
E. INFORME PERICIAL	36

F. EXPERTICIA.....	36
2.3.2. DESEMPEÑO LABORAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ...36	
A. LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ	37
B. INVESTIGACIÓN.....	37
C. LA INVESTIGACION POLICIAL.....	37
D. INSTRUCTOR.....	37
E. CELERIDAD.....	38
F. PERTINENCIA.....	38
G. RESERVA.....	38
H. LEGALIDAD.....	38
I. ESPECIALIDAD.....	38
J. LOS PLAZOS PROCESALES.....	38
K. LOS PLAZOS PERENTORIOS.....	39
L. LOS PLAZOS ORDENATORIOS.....	39
LL. CARGA PROCESAL	39
M. CONCEPTO DE CORRUPCIÓN	39
N. CONCEPTO DE FUNCIONARIO PÚBLICO EN EL CÓDIGO PENAL PERUANO.....	39
Ñ. EXPEDIENTE.....	40
O. DELITO SIN ESCENA	40
2.4. BASES EPISTÉMICOS.....	41
2.4.1. LA CONSTRUCCIÓN PERICIAL.....	41
2.4.2. TENCIONES EPISTEMOLÓGICAS DEL PERITAJE.....	42
2.4.3. EL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO.....	43
CAPITULO III	
MARCO METODOLÓGICO	
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	45
3.2. DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN.....	46
3.3. POBLACION Y MUESTRA.....	46
3.3.1. Población.....	46
3.3.2. Muestra.....	46
3.4. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	47
A. El cuestionario.....	47
B. Validez y Confiabilidad del Instrumento.....	47

3.5. TÉCNICAS DE RECOJO, PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS.....	49
3.5.1. Técnicas para la recolección de datos.....	49
3.5.2. Técnicas para el procesamiento de datos.....	49
3.5.3. Análisis e interpretación de datos.....	50

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.....	52
4.1.1. Resultado de Trabajo de Campo con Aplicación Estadística y Mediante Distribución de Frecuencia y Gráficos.....	52
4.1.2. VARIABLE: EL PERITAJE EN LAS INVESTIGACIONES.....	53
4.1.3. INTERPRETACIÓN DE LA DIMENSIÓN GESTIÓN INSTITUCIONA...58	
4.1.4. INTERPRETACIÓN DE LA DIMENSIÓN FUNCIÓN DE LOS PERITOS PENALES.....	66
4.1.5. INTERPRETACIÓN DE LA DIMENSIÓN NORMATIVIDAD JURÍDICA.....	73
4.1.6. INTERPRETACIÓN DE LA DIMENSIÓN PRODUCTIVIDAD LABORAL EN LA INVESTIGACIÓN POLICIAL.....	79
4.1.7. RESULTADOS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE: EL PERITAJE EN LAS INVESTIGACIONES.....	80
4.1.8. RESULTADOS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE: DESEMPEÑO LABORAL DE LA PNP.....	82
4.1.9. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS.....	83
A. CONTRASTACION DE HIPOTESIS GENERAL.....	83
B. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS SECUNDARIAS.....	86
a). Contrastación de la hipótesis gestión institucional y productividad laboral.....	88
b). Contrastación de la hipótesis función de los peritos penales y productividad laboral.....	89
c). Contrastación de la hipótesis normatividad jurídica y productividad laboral.....	91

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Con los referentes bibliográficos.....	93
---	----

5.2. En base a la Prueba de Hipótesis General.....	96
5.3. Con el aporte científico de la investigación.....	98
5.4. PROPUESTA DE SOLUCION A TRAVÉS DE UN PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA LOS ARTÍCULOS 173 ⁰ “A” y 321 ⁰ “A” DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL PROMULGADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N ^o 957.....	99
CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS.....	110
CONCLUSIONES.....	110
SUGERENCIAS.....	113
BIBLIOGRAFÍA.....	114
ANEXOS.....	119
• ANEXO N° 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA	
• ANEXO N° 02: CUESTIONARIO	
• ANEXO N° 03: TABLA DE RESULTADOS DEL CUESTIONARIO	
• ANEXO N°04: TABLA DE CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTO	

CAPITULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1. DESCRIPCION DEL PROBLEMA.

Con la entrada en vigencia de la ley Nro. 27934, Ley que regula la intervención del Ministerio Público y la PNP en la investigación preliminar del delito y, mediante la R.D. N° 2368-2003-DIRGEN/DIREM del 31DIC2003, se aprueba el Cuadro de Organización de la PNP, al mismo tiempo dentro de la estructura Orgánica de la DIRCOCOR-PNP se establece la División de Lavado de Activos. Finalmente, a mérito de la R.D. N° 900-2011-DIRGEN/EMG de 29NOV2011, se crean los Departamentos Desconcentrados Contra la Corrupción de Chimbote-Ancash, Huánuco, Amazonas, Ucayali, Cerro de Pasco, Huancavelica, Huamanga-Ayacucho, Abancay y Madre de Dios, con los cuales se cubre todo el territorio nacional, en previsión a la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal, la cual implica un nuevo reto en la

investigación de delitos contra la administración pública, que se inició el 01JUN2011.- designándose funciones en el numeral N°.12, que Realiza Peritajes: Contables-Financieros, Grafotécnicos, así como Valoraciones y Tasaciones. Sin embargo, la Policía Nacional en Pucallpa no cuenta con peritos contables-financieros ni grafo técnicos para apoyar en las investigaciones de delitos contra la administración pública y corrupción de funcionarios, tienen que pedir apoyo a los peritos del ministerio público y estos son escasos en esa institución por lo que algunos expedientes se envían a lima y esto genera retrasos e incumplimientos de plazos en las investigaciones realizadas por la policía. Según, (El Registro de Peritos Judiciales (REPEJ-2014, del distrito judicial y el ministerio público de Pucallpa); solo existen 03 peritos contables financieros que son del ministerio público y no se abastecen por la excesiva carga procesal y los demás peritos especialistas grafotécnicos no hay en la policía nacional ni en el ministerio público; por lo que en algunos casos de delitos en investigación con el afán de buscar la celeridad del proceso son enviados a la ciudad de Lima, solicitando el requerimiento del informe pericial especializado, generando retrasos e incumplimiento de plazo en las investigaciones de los delitos contra la administración pública y corrupción de funcionarios, en la sede de la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) – Ucayali.

Por toda esta problemática identificada, existen suficientes razones para realizar la presente investigación sobre la cual se formula el siguiente problema.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

- ✓ ¿En qué medida el peritaje en las investigaciones se relaciona con el desempeño laboral de la Policía Nacional del Perú en la Dirección contra la corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, 2015?

1.2.2. PROBLEMA ESPECIFICOS

- ✓ ¿De qué manera la gestión institucional se relaciona con la productividad laboral en la investigación policial de la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, 2015?
- ✓ ¿En qué medida la función de los peritos penales inscritos en el REPEJ se relaciona con la productividad laboral en la investigación policial de la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, 2015?
- ✓ ¿En qué medida la normatividad jurídica se relaciona con la productividad laboral en la investigación policial de la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, 2015?

1.3. OBJETIVOS.

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

- ✓ Determinar en qué medida el peritaje en las investigaciones se relaciona con el desempeño laboral de la Policía Nacional del Perú en la Dirección contra la corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, 2015.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Evaluar de qué manera la gestión institucional se relaciona con la productividad laboral en la investigación policial de la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, 2015.

- ✓ Evaluar en qué medida la función de los peritos penales inscritos en el REPEJ se relaciona con la productividad laboral en la investigación policial de la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, 2015.
- ✓ Analizar en qué medida la normatividad jurídica se relaciona con la productividad laboral en la investigación policial de la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, 2015.

1.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS

1.4.1. HIPÓTESIS GENERAL:

Hi: El peritaje en las investigaciones se relaciona en forma positiva alta con el desempeño laboral de la Policía Nacional del Perú en la Dirección contra la corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, 2015.

H0: El peritaje en las investigaciones no se relaciona en forma positiva alta con el desempeño laboral de la Policía Nacional del Perú en la Dirección contra la corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, 2015.

1.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS:

- ✓ **H1:** La gestión institucional se relaciona en forma positiva alta con la productividad laboral en la investigación policial de la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, 2015.
- ✓ **H0:** La gestión institucional no se relaciona en forma positiva alta con la productividad laboral en la investigación policial de la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, 2015.

- ✓ **H2:** La función de los peritos penales inscritos en el REPEJ se relaciona positivamente con la productividad laboral en la investigación policial de la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, 2015.
- ✓ **H0:** La función de los peritos penales inscritos en el REPEJ no se relaciona positivamente con la productividad laboral en la investigación policial de la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, 2015.
- ✓ **H3:** La normatividad jurídica se relaciona de manera positiva alta con la productividad laboral en la investigación policial de la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, 2015.
- ✓ **H0:** La normatividad jurídica no se relaciona de manera positiva alta con la productividad laboral en la investigación policial de la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, 2015.

1.5. VARIABLES

1.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

El peritaje en las investigaciones

1.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Desempeño laboral de la PNP

1.5.3. OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
V.I EL PERITAJE EN LAS INVESTIGACIONES	GESTION INSTITUCIONAL FUNCION DE LOS PERITOS PENALES	- Relación con operadores de justicia - Cumplimiento de visión, misión y metas. - Capacidad presupuestal -Competencia profesional -CAP de Peritos Judiciales especialistas -Cumplimiento de funciones y plazos

	NORMATIVIDAD JURIDICA	-Nuevo código procesal penal -Resolución Ministerial N° 1544-2002 -RD. N° 563-2011- DIRGEN/EMG del 19JUL2011
V.D DESEMPEÑO LABORAL	PRODUCTIVIDAD LABORAL EN LA INVESTIGACION POLICIAL	- Desempeño pericial -Cumplimiento de plazos -Carga procesal en litigio

1.6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

1.6.1. JUSTIFICACION

En base a la descripción del problema planteado, existen los siguientes motivos para justificar la investigación.

En lo Teórico, se justifica la presente investigación porque sistematiza conocimientos teóricos sobre el peritaje en las investigaciones y el desempeño laboral de la policía nacional del Perú en Ucayali, ya que el perito penal es también considerado como sujeto procesal protagonista en los procedimientos de investigación sobre los aspectos de un litigio vinculados con su especialidad; y el empleo laboral del personal de la policía nacional del Perú en el área de investigación de delitos en la dirección contra la corrupción (DIRCOCOR) – Ucayali, establecido en el Cuadro de Organización, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales y antigüedad. Ya que la corrupción impera en todos los niveles de la Administración Pública y estructuras del Estado, están estrictamente relacionadas con diversos estratos de la burocracia, donde el funcionario actúa violando su responsabilidad de orden

público o cívico, hace uso indebido de su autoridad, acepta dinero por hacer o no hacer actos contrarios a su deber para favorecer a quien lo soborna, permitir que en su toma de decisiones primen consideraciones de interés personal, de status o prestigio para su familia, grupo o partido y que la policía en cumplimiento de sus funciones lo persigue con ayuda de los peritos.

En lo Práctico, se ha considerado necesario llevar a cabo el presente estudio, por la implicancia trascendental en mérito a que se buscó determinar en qué medida el peritaje en las investigaciones se relaciona con el desempeño laboral de la Policía Nacional del Perú en la Dirección contra la corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, ya que en la Resolución Directoral N° 900-2011-DIRGEN/EMG de 29NOV2011, se crean los departamentos desconcentrados contra la corrupción, designándose funciones específicas a la Policía Nacional del Perú en el numeral N°.12, de realizar Peritajes Contables-Financieros, Grafotécnicos, así como Valoraciones y Tasaciones en las investigaciones de los Delitos de Corrupción organizada en sus diversas modalidades y delitos conexos, brindando el apoyo técnico profesional a las autoridades del Poder Judicial, Ministerio Público, Procuradurías, Contraloría General de la República y otros organismos del Estado que realicen la labor de control, fiscalización e investigación que deriven en Delitos Contra la Administración Pública y Conexos, cometidos por funcionarios o servidores en agravio del Estado.

Por ello, se realizó un trabajo de campo empleando técnicas y metodologías cuantitativas y cualitativas para conocer, evaluar y

aportar datos interesantes para quienes estudian esta problemática en la Policía Nacional del Perú.

En lo social, la investigación es de significativa trascendencia social, ya que la corrupción es reconocida por el ordenamiento jurídico, los actos de corrupción calificados por la población y los actos de corrupción que afectan intereses públicos, cuyos efectos de la corrupción son nocivos para la sociedad como actos contra la ética constituye un vicio, un abuso y una mala costumbre en el manejo de un bien común. Estos actos minan los espacios de participación social y vigilancia ciudadana frente al Estado, imposibilitando el desarrollo sostenible de la sociedad y consolidando las desigualdades sociales en la región Ucayali. Es por ello, en lo que se refiere a la investigación de delitos cometidos por funcionarios públicos, la Policía Nacional cuenta con la Dirección contra la Corrupción (DIRCOCOR) que investiga los delitos contra la administración pública en sus diversas modalidades, así como los delitos conexos cometidos en agravio del Estado y particulares por parte de las organizaciones asociadas para delinquir. Y que el Estado tiene a la Policía como Institución ejecutora de la facultad de coerción estatal, de acuerdo a las leyes dictadas en función del interés social; por lo que su actividad, función y finalidad son ejecutados dentro del marco de la ley, la doctrina y los principios generales del Derecho y de la Constitución, la cual se orienta hacia la persona humana como fin supremo del Estado.

1.6.2. IMPORTANCIA

La presente investigación se considera importante, porque permite determinar en qué medida el peritaje en las investigaciones se relaciona con el desempeño laboral de la Policía Nacional del Perú en la Dirección contra la corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, ya que la corrupción como fenómeno social, político, económico, tiene una diversidad de causas, las cuales no deben ser analizadas de manera aislada, sino como parte de un conjunto de situaciones por las cuales se generan condiciones propicias para que se presente la corrupción en sus diversas manifestaciones en el accionar de los funcionarios públicos en la región Ucayali. Que, según la Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú, en su artículo 7º numeral 2º, establece como una de sus funciones: *“Prevenir, combatir, investigar y denunciar los delitos y faltas previstos en el Código Penal y leyes especiales, perseguibles de oficio; y en lo que se refiere a la investigación de delitos cometidos por funcionarios públicos en la región Ucayali. Además de la modificatoria introducida por el Decreto Legislativo 1152 que promueve la modernización de la función criminalística policial, a través de la modificatoria del Art. 173 del Nuevo Código Procesal Penal, que el Fiscal o el Juez encomendará la labor pericial a organismos policiales como la Dirección Ejecutiva de Criminalística de la Policía Nacional, La Dirección de la Policía contra la Corrupción y el Instituto de Medicina Legal, así como a otros organismos del Estado que desarrollen labor científica o técnica o a universidades, institutos de investigación o personas jurídicas que reúnan cualidades necesarias para tal fin. –*

sin necesidad de designación expresa de un perito individualizado, como hasta la modificatoria exigía el nuevo Código Procesal Penal.

1.7. VIABILIDAD

El desarrollo de esta investigación resultó viable por las siguientes condiciones: Se contó con apoyo de los recursos humanos, disposición de materiales y financieros para ejecutar la investigación. También se contó con asesores expertos en el tema, lo cual me permitió cumplir con el cronograma de actividades del proyecto aprobado con los controles y evaluaciones previstas de modo oportuno.

1.8. LIMITACIONES.

Dentro de las limitaciones podemos identificar las siguientes limitantes:

- Recursos Humanos, poca disponibilidad de tiempo de parte de los Abogados litigantes en delitos contra la administración pública y corrupción de funcionarios del distrito judicial y la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) de la PNP- Ucayali, para poder encuestarlos por su recargada labor de sus funciones.
- Antecedentes, a nivel local no existe investigaciones desarrollados en relación directa con el título de nuestra investigación.
- Ubicación geográfica, dificultad para acceder a la biblioteca de la Universidad Hermilio Valdizán de Huánuco, por la distancia del lugar de investigación que es la ciudad de Pucallpa.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. ANTECEDENTES.

Los antecedentes de investigación están constituidos por trabajos similares o relacionados con el tema objeto de estudio, que aportan información valiosa para definir y delimitar la investigación que se presenta a nivel internacional, nacional y local.

2.1.1. A Nivel Internacional

A continuación, se presenta los antecedentes encontrados que han tenido repercusión en relación al presente trabajo de investigación que se fue abordando:

A1. González, A. (2014) En su Tesis: *“LAS DILIGENCIAS POLICIALES Y SU VALOR PROBATORIO”*. Concluye en lo siguiente:

- Las primeras diligencias de prevención que lleva a cabo la policía judicial son esenciales, y pueden condicionar, y de

hecho condicionan, todo el proceso posterior. Si no se practican correctamente, pueden viciar el resultado final. Lo mismo ocurre con el resto de actuaciones que practica la policía. El conjunto de estas diligencias configura el cuerpo principal de la instrucción del procedimiento, no obstante, su carácter preprocesal.

- Es necesaria la creación de un cuerpo de policía judicial, funcional y orgánicamente dependiente del Poder Judicial, de conformidad con lo previsto en el artículo 126 de la Constitución.
- La policía requiere rapidez y eficacia; mientras que Fiscales y Jueces precisan fuentes de prueba lícitas. Solamente con una adecuada dependencia y colaboración es posible conseguir dichos objetivos.

A2. Ríos, I. (2011) en su tesis: *“SISTEMA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO EN LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE”*, concluye en lo siguiente:

- Se puede demostrar que la Policía de Investigaciones de Chile debe contar con un sistema formal de Evaluación del Desempeño que contribuya a valorar el proceso de sus trabajadores en la Institución. Sin embargo, existen muchos métodos que han sido aplicados, los cuales se vinculan a enfoques gerenciales tradicionales, pero los mismos han generado problemas, controversias e insatisfacciones a la hora de ser ejecutados, que se traduce en los siguientes aspectos:

- a. La evaluación se ha tornado un proceso rutinario de simple llenado de formatos que carecen de impacto en el comportamiento del trabajador y mejora de sus resultados.
- b. La misma rutina de su aplicación ha producido, en ocasiones, malentendidos y conflictos entre superiores y subordinados.
- c. El jefe ejecuta tratos injustos que provocan insatisfacción al evaluado por el sesgo que se establece al coartar su participación en el proceso de planificación de sus propias tareas.

2.1.2. A Nivel Nacional

A1. Sulca, G. (2015). En su tesis: “Impacto de la motivación en la gestión de una organización policial” El caso de división policial – 1 Lima Cercado (Región policial Lima)”. Concluye en lo siguiente:

- El factor motivador influye muy poco sobre la efectividad del personal de las Secciones de Investigación Criminal (SEINCRIs) en las comisarías, porque la demostración de hipótesis dice que si bien hay correlación directa entre factor motivador y proceso administrativo ésta es de nivel bajo. Consideran que la gestión de estrategias motivacionales es deficiente, por lo que no les permiten alcanzar altos niveles de efectividad con respecto a no contar con personal capacitado en investigación policial, tiempo necesario para resolver denuncias, disposición y

empleo de la poca cantidad del personal y los escasos recursos logísticos.

- Que según análisis cuantitativo, el 60% del personal entrevistado que labora en investigación criminal se encuentra en los rangos etarios de 20-25 años y 26-28 años de servicios respectivamente, resultado que indica la necesaria renovación por cuadros de sub oficiales más jóvenes, a pesar que en el régimen educativo de la PNP se brindan 7 especialidades de formación profesional a los Cadetes y Alumnos como son Investigación Criminal, Criminalística, Seguridad Integral, Inteligencia, Administración, Informática y Tecnología de la Comunicación. Al margen de los conocimientos modernos en materia policial, falta incidir en la estructura curricular de los centros de formación, los valores, propio para reforzar la vocación e identidad de los futuros policías y motivarlos para no incurrir en casos de corrupción policial.

A2. Crnl. PNP ACUÑA, M.; Crnl. PNP AYQUIPA, R. (2009). En su Tesis. *“La motivación y la calidad en el servicio policial”*, concluyen en lo siguiente:

- Falta de sostenible atención económica, logística y de bienestar a la Policía Nacional por los gobiernos de turno; debilitamiento de las normas legales frente a la evolución disociadora de los delitos y faltas que influyen negativamente en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones consagradas en la Constitución Política, son

las principales causas de la desmotivación y falta de calidad de los servicios de seguridad pública.

- La desmotivación y falta de calidad de los servicios policiales acrecienta su desprestigio, poca confianza y convocatoria por la ciudadanía. Esta situación no se revertirá con medidas coercitivas, como reglamentos disciplinarios; o administrativas (reorganización o reestructuración).

A3. CALDERÓN, J.O. (2010). En su tesis: “*EL PERITO CONTABLE JUDICIAL EN LOS PROCEDIMIENTOS ANTE EL PODER JUDICIAL – PROVINCIA DE HUARAL*”.

Concluye:

- La actuación del Perito Contable Judicial es importante, porque contribuye a solucionar la problemática de los expedientes del Poder Judicial en la Provincia de Huaral, es decir, agilizar la cantidad de expedientes, así como el hecho de que sirve de apoyo a la gestión del Juez cuando hay controversias en materia judicial.
- La formación sólida en el aspecto académico, científico y experiencia profesional del Perito Contable Judicial, incide en su actuación y contribuye a que su desenvolvimiento sea eficiente y eficaz dentro del Poder Judicial en la Provincia de Huaral.
- Los problemas que tienen los litigantes no son identificados en forma apropiada o exacta y ello impide que se supere la

carga procesal, con lo que no se agilizan los procesos judiciales del Poder Judicial en la Provincia de Huaral.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. EL PERITAJE EN LAS INVESTIGACIONES

Para Cubas, (2004, p. 41) el perito es un especialista que posee conocimientos técnicos, científicos o artísticos en determinada materia. Con dichos conocimientos ilustra tanto al fiscal investigador como al juez penal.

FUNDAMENTO

En nuestra legislación la importancia del perito se encuentra regulada en el Art. 160° del Código de Procedimientos Penales de 1940:

“(...) cuando en la instrucción sea necesario conocer o apreciar algún hecho importante que requieren conocimientos especiales. (...)”.

En igual sentido, el Art. 172.1° del actual Código Procesal Penal de 2004 indica lo siguiente:

“La pericia procederá siempre que, para la explicación y mejor comprensión de algún hecho, se requiera conocimiento especializado de naturaleza científica, técnica, artística o de experiencia calificada”.

Luego, el Código Procesal Civil, en la medida que sus normas sean compatibles con las normas del Derecho Procesal Penal, regula el tema en el Art. 262°:

“La pericia procede cuando la apreciación de los hechos controvertidos requiere de conocimientos especiales de naturaleza científica, tecnológica, artística u otra análoga”.

Para un sector de la doctrina su fundamento radica en la imposibilidad del ente jurisdiccional de conocer sobre diversos temas, ello radica en el hecho que *“el juez no puede saberlo todo”*.

Según el Manual Interinstitucional Para la Investigación del Delito en el Marco del Nuevo Código Procesal Penal” (2010 p.53). En la investigación policial-fiscal en los delitos de corrupción de funcionarios, lavado de activos, contra la administración de personas jurídicas, estafas, contrabando, evasión tributaria y similares, el Informe Pericial Contable constituye una prueba documentaria indubitable para esclarecer los hechos investigados. El perito contable juntamente con la pesquisa debe generar una sinergia e inter correlación de fuerzas que conduzcan a la verdad legal. Y durante la investigación preparatoria, el fiscal o el juez en casos de prueba anticipada, nombrará a un perito. Escogerá especialistas donde los hubiere, y entre éstos a los que se hallen sirviendo al Estado, los que colaborarán con el sistema de justicia gratuitamente. En su defecto, lo hará entre los designados o inscritos, según las normas de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Se podrá elegir dos o más peritos cuando resulte imprescindible por la considerable complejidad del asunto o cuando se requiera el concurso de distintos conocimientos en diferentes disciplinas. A

estos efectos se tendrá en consideración la propuesta o sugerencia de las partes.

2.2.2. DECRETO LEGISLATIVO N° 957 NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL.

CAPÍTULO III: LA PERICIA

Artículo 172 Procedencia. -

1. La pericia procederá siempre que, para la explicación y mejor comprensión de algún hecho, se requiera conocimiento especializado de naturaleza científica, técnica, artística o de experiencia calificada.

2. Se podrá ordenar una pericia cuando corresponda aplicar el artículo 15 del Código Penal. Ésta se pronunciará sobre las pautas culturales de referencia del imputado.

Inciso modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28697, publicada el 22 marzo 2006, cuyo texto es el siguiente:

"2. La labor pericial se encomendará, sin necesidad de designación expresa, al Laboratorio de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, a la Dirección de Policía Contra la Corrupción y al Instituto de Medicina Legal, así como a los organismos del Estado que desarrollan labor científica o técnica, los que presentarán su auxilio gratuitamente. También podrá encomendarse la labor pericial a universidades, institutos de investigación o personas jurídicas en general, siempre que reúnan las cualidades necesarias para tal fin, con conocimiento de las partes".

3. No regirán las reglas de la prueba pericial para quien declare sobre hechos o circunstancias que conoció espontáneamente, aunque utilice para informar las aptitudes especiales que posee en una ciencia, arte o técnica. En este caso regirán las reglas de la prueba testimonial.

Artículo 173 Nombramiento. -

1. El Juez competente, y, durante la Investigación Preparatoria, el Fiscal o el Juez de la Investigación Preparatoria en los casos de prueba anticipada, nombrará un perito. Escogerá especialistas donde los hubiere y, entre éstos, a quienes se hallen sirviendo al Estado, los que colaborarán con el sistema de justicia penal gratuitamente. En su defecto, lo hará entre los designados o inscritos, según las normas de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Sin embargo, se podrá elegir dos o más peritos cuando resulten imprescindibles por la considerable complejidad del asunto o cuando se requiera el concurso de distintos conocimientos en diferentes disciplinas. A estos efectos se tendrá en consideración la propuesta o sugerencia de las partes.

2.2.3. LEY ORGÁNICA EL PODER JUDICIAL D. Leg. N° 767 01-01-1992, que regulan las funciones, honorarios y actuación de los Peritos Judiciales.

Artículo 268°.- Nombramiento de peritos.

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o el Consejo Ejecutivo Distrital, según corresponda, formula anualmente la lista de los especialistas que podrán ser nombrados peritos en un proceso, tomando como base la propuesta alcanzada por cada colegio

profesional. Cuando la pericia no requiera de profesionales universitarios, el Juez nombrará a la persona que considere idónea. La misma regla se aplica en las sedes de los Juzgados donde no haya peritos que reúnan los requisitos antes señalados.

Artículo 273º.- Requisitos

Los Peritos Judiciales deben reunir los requisitos que las leyes procesales exigen, tener conducta intachable y figurar en la nómina que remitan las instituciones representativas de cada profesión.

Artículo 274º.- Nómina de Peritos

Los Colegios Profesionales y las instituciones representativas de cada actividad u oficio debidamente reconocidas, remiten anualmente a la Corte Superior del Distrito Judicial correspondiente, la nómina de sus miembros que consideren idóneos para el desempeño del cargo de Perito Judicial, a razón de dos por cada Juzgado. Estos deben residir dentro de la circunscripción de cada Juzgado y reunir los requisitos legales para el desempeño de tal función. Las nóminas son transcritas a los Juzgados, para que éstos designen rotativamente, en cada caso y en presencia de las partes o de sus abogados, a quienes deban actuar. Las Cortes Superiores pueden solicitar, cuando lo consideren conveniente, se aumenta el número de peritos que figuren en las nóminas.

Artículo 277º.- Falta de nómina de peritos

En los lugares, donde no se haya podido formular las nóminas a que se refiere el artículo 273º para el nombramiento de peritos, los Órganos Jurisdiccionales se rigen por las disposiciones procesales pertinentes.

Artículo 278º.- Irregularidades

Las irregularidades cometidas por los peritos en el desempeño de sus funciones, son puestas en conocimiento de las instituciones profesionales que los propusieron, sin perjuicio de aplicarse las sanciones que establece la ley.

Artículo 280º.- Peritos funcionarios de carácter permanente Se exceptúan de las reglas que se precisan en este Capítulo a los Peritos Judiciales Contadores y Asistentes Sociales con que cuentan los Juzgados de Trabajo y de Familia, por ser funcionarios de carácter permanente, cuyo régimen está señalado en el Reglamento y Escalafón a que se refiere el artículo 254º de esta Ley. En esta misma condición se encuentran aquellos profesionales universitarios no abogados que con carácter permanente prestan labores en el Poder Judicial”.¹

Los Peritos Contables Judiciales son Órganos de Auxilio Judicial según la Ley Orgánica del Poder Judicial, que tienen que cumplir ciertos requisitos, como conducta intachable; mediante esta ley, los Colegios Profesionales y las instituciones representativas de cada actividad u oficio remiten anualmente a la Corte Superior

¹ “Ley Orgánica el Poder Judicial” D. Leg. N° 767 01-01-1992, Artículos del 273 al 280. TÍTULO II
ÓRGANOS DE AUXILIO JUDICIAL CAPÍTULO I PERITOS

del Distrito Judicial correspondiente la nómina de sus miembros que consideren idóneos, haciendo mención que en la actualidad estas disposiciones han sido complementadas con la creación del REGISTRO DE PERITOS JUDICIALES - REPEJ; así como la diferenciación con los funcionarios de carácter permanente con que cuenta el Poder Judicial; habiéndose a la fecha optimizado el pago de honorarios del Perito Contable Judicial adscrito al REPEJ, por su labor realizada.

2.2.4. El Perito Contable Judicial

Para Reátegui, (1997:15). “El Peritaje Contable Judicial como actividad especializada, ha venido desarrollándose en nuestro país en forma muy relativa, poco difundido y menos aún comprendido por quienes no se han percatado de la función social y de apoyo a la administración de justicia. Dada la trascendencia cada vez mayor de este medio de prueba, el Peritaje es todo un proceso, uno de los medios de prueba más significativos e importantes”.

El Perito Contable Judicial, es el profesional con suficientes conocimientos de ciencia y técnicas contables que intervienen en los diferentes litigios, cuyos servicios son solicitados por el Poder Judicial cuando éste los requiera. Por su preparación académica profesional y especializada en el campo de las ciencias contables y financieras, directamente referida al análisis e interpretación de los hechos económicos y financieros que originan derechos y obligaciones entre las personas naturales y/o jurídicas, o en la investigación de hechos configurados como

delitos vinculados con su patrimonio, usufructo de las mismas o rentas, resulta importante y necesaria la participación del Contador Público como Perito Contable Judicial en los procesos judiciales.

2.2.5. DESEMPEÑO LABORAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

La Dirección Contra la Corrupción es un órgano especializado de la PNP, perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia de la PNP, la misma que presta el apoyo técnico-profesional que le requieran las autoridades del Poder Judicial, Ministerio Público, Procuraduría, Contraloría General de la República y otros organismos del Estado que realicen la labor de control, fiscalización e investigación que deriven en Delitos Contra la Administración Pública y conexos, cometidos por funcionarios o servidores en agravio del Estado.

Teniendo como función principal la de investigar y denunciar los Delitos contra la Administración Pública y conexos, en todas sus formas y modalidades. Asimismo, realiza diligencias de investigación a mérito de carpetas fiscales emitidas por los Juzgados o Fiscalías Anticorrupción, formula pericias contables – financieras, tasaciones, valuaciones y grafotecnia. Brinda protección personal a las víctimas, testigos y peritos, respecto a los beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada, cumple los mandatos Judiciales (capturas, allanamientos, etc.), acopia información sobre

organizaciones relacionadas con la corrupción, coordina con los Juzgados y Fiscalías Anticorrupción. Además, centraliza la información relacionada a los casos de corrupción provenientes de fuente abierta y cerrada, mantiene información actualizada y produce inteligencia operativa, da respuesta a los requerimientos de información solicitados por las autoridades comprometidas en asuntos de la lucha contra la corrupción y cumple las demás funciones contempladas en la constitución y las leyes (RD. N° 563-2011-DIRGEN/EMG del 19JUL2011).

2.2.6. Resolución Ministerial N° 1544-2002-IN/PNP de 15AGO2002

Artículo 1.- Crear la Dirección de Policía Contra la Corrupción, como órgano especializado de la Policía Nacional del Perú, encargada de prestar el apoyo técnico profesional que le requieran las autoridades del Poder Judicial y Ministerio Público que investiguen casos de corrupción. Esta Unidad Especial dependerá administrativamente de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú. ()*

(*) Artículo modificado por el Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 1544-2002-IN-PNP, publicada el 29-08-2002, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 1.- Crear la Dirección de Policía Contra la Corrupción, como órgano de ejecución especializado de la Policía Nacional del Perú; encargada de prestar apoyo técnico profesional que le requieran las autoridades del Poder Judicial, Ministerio Público y otros organismos del Estado que realicen la labor de control, fiscalización e investigación, que deriven en Delitos Contra la

Administración Pública y conexos, cometidos por funcionarios o servidores públicos en agravio del Estado”.

Artículo 3.- El Personal PNP, perteneciente a los Órganos de Ejecución de la Dirección de Policía Contra la Corrupción, dependerá funcionalmente de los respectivos Jueces y Fiscales Anticorrupción.

FUNCIONES

1. Prevenir e investigar los Delitos contra la Administración Pública y conexos, cometidos por funcionarios públicos y particulares en agravio del Estado.
2. Mantener información actualizada y producir inteligencia operativa policial que permita cumplir con la detección oportuna de ilícitos relacionados con los delitos contra la administración pública.
3. Cumplir con los requerimientos judiciales, fiscales y de otros organismos que realicen labores de control, fiscalización e investigación, tales como: investigaciones, detenciones, capturas, apoyo en embargos, allanamientos, inspecciones, registros, comprobaciones, brindar protección a colaboradores, testigos, peritos, víctimas, comprendidas dentro de los alcances de la Ley N° 27378 y su Reglamento.
4. Realizar operaciones policiales tendientes a identificar, ubicar y capturar a personas vinculadas a organizaciones de corrupción.
5. Centralizar información proveniente de la fuente abierta y cerrada relacionada a los casos de corrupción.

6. Analizar, procesar la información de inteligencia obtenida, evaluarla, integrarla, interpretarla, difundirla y retroalimentarla a las áreas pertinentes, así como, a los Juzgados, Fiscalías y otros organismos afines a la lucha anticorrupción.
7. Formular los respectivos documentos como resultado de las investigaciones y diligencias realizadas con participación del Representante del Ministerio Público y Juzgados Especializados competentes.
8. Cumplir con las demás funciones contempladas en la normatividad vigente, con irrestricto respeto a los DD.HH.
9. Detectar, investigar y denunciar, las actividades delictivas productos del Lavado de Activos provenientes de delitos contra la Administración Pública y conexos.
10. Coordinar, planificar, gestionar, formular, ejecutar y supervisar proyectos de Cooperación y Asistencia Técnica Nacional e Internacional, que permitan optimizar la lucha contra la corrupción, crimen organizado y especializado, a través de alianzas estratégicas, convenios, acuerdos, entre otros; con Organismos Bilaterales y Multilaterales.
11. Realizar diligencias de investigación, comprobación y protección de colaboradores, víctimas, testigos y peritos; respecto a los beneficios de colaboración eficaz, en el ámbito de la criminalidad organizada.
12. Realiza Peritajes: Contables-Financieros, Grafotécnicos, así como Valoraciones y Tasaciones.

13. Cumplir las demás funciones contempladas en la Constitución y las leyes.

2.2.7. LEY N° 30076: LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL, CÓDIGO PROCESAL PENAL, CÓDIGO DE EJECUCIÓN PENAL Y EL CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES Y CREA REGISTROS Y PROTOCOLOS CON LA FINALIDAD DE COMBATIR LA INSEGURIDAD CIUDADANA.

Artículo 67. Función de investigación de la Policía

1. La Policía Nacional en cumplimiento de sus funciones debe, inclusive por propia iniciativa, tomar conocimiento de los delitos y dar cuenta inmediata al fiscal, sin perjuicio de realizar las diligencias de urgencia e imprescindibles para impedir sus consecuencias, individualizar a sus autores y partícipes, reunir y asegurar los elementos de prueba que puedan servir para la aplicación de la ley penal. Similar función desarrollará tratándose de delitos dependientes de instancia privada o sujetas a ejercicio privado de la acción penal.

2. Los policías que realicen funciones de investigación están obligados a apoyar al Ministerio Público para llevar a cabo la investigación preparatoria.

Artículo 332. Informe policial

1. La policía en todos los casos en que intervenga elevará al fiscal un informe policial.

2. El informe policial contendrá los antecedentes que motivaron su intervención, la relación de las diligencias efectuadas y el

análisis de los hechos investigados, absteniéndose de calificarlos jurídicamente y de imputar responsabilidades.

3. El informe policial adjuntará las actas levantadas, las manifestaciones recibidas, las pericias realizadas, las recomendaciones sobre actos de investigación y todo aquello que considere indispensable para el esclarecimiento de la imputación, así como la comprobación del domicilio y los datos personales de los imputados.

TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA: Adopción de protocolos y reglamentos

El Ministerio Público, el Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú, respetando sus atribuciones constitucionales, diseñan y aprueban conjuntamente los protocolos y reglamentos necesarios para la adecuada y eficaz investigación del delito, en el plazo de noventa días calendario de publicada la presente ley en el diario oficial El Peruano.

En el mismo período, el Poder Judicial y el Instituto Nacional Penitenciario diseñan y aprueban los protocolos y reglamentos necesarios para una adecuada y eficaz realización de videoconferencia desde los centros penitenciarios a las distintas sedes judiciales a nivel nacional.

2.2.8. LAS DILIGENCIAS POLICIALES DE INVESTIGACIÓN

La investigación engloba una actividad de averiguación, encaminada a descubrir, en su caso, la existencia del delito y, una vez conocida, a esclarecer sus elementos fácticos y a precisar la identidad de las personas que han participado en su

comisión. Asimismo, está orientada a la búsqueda y aseguramiento de elementos que pueden servir de prueba en el futuro. La actividad investigadora se basa en técnicas criminalísticas, no pretende convencer, y en ello se diferencia de la función de enjuiciamiento, de ahí su carácter heurístico y preparatoria de la acusación. Lo que lleva a pensar en la dificultad real que plantea desligar las diligencias policiales de investigación de las diligencias de instrucción penal, puesto que ambas parecen cumplir idéntica misión.

Desde el punto de vista del lenguaje, el término investigar tiene un triple significado; en su primera acepción es “hacer diligencias para descubrir algo”; en la segunda “realizar actividades intelectuales y experimentales de modo sistemático con el propósito de aumentar los conocimientos sobre una determinada materia.”; y la tercera: “aclarar la conducta de ciertas personas sospechosas de actuar ilegalmente.”. Etimológicamente, *investigare*, proviene de la palabra *vestigium* (vestigio, es la señal, huella o rastro que queda de algo), y supone el descubrir lo que está oculto a través de los medios que permitan llegar a esa información. Siguiendo esta línea, la investigación es una actividad previa y práctica, que busca proporcionar una información relevante para el proceso y que se constituye como presupuesto del ejercicio del *ius puniendi* del Estado. La investigación se lleva a cabo a través de las ágiles actuaciones, diligencias, que lleve a cabo la policía (RAMÍREZ, 2009: 55-86).

2.2.9. DECLARACIONES EFECTUADAS EN SEDE POLICIAL

La declaración en sede policial de la persona investigada, y generalmente detenida, se ha convertido en la regla general y práctica habitual de todas las sedes policiales. El interrogatorio policial es la diligencia *sine qua non* del atestado, evidenciándose una vez más que la autoridad policial es la verdadera fuerza motriz y orientadora de la instrucción.

El interrogatorio policial se asemeja a una diligencia más propia de un proceso inquisitorial, donde la confesión del acusado era la regina probata, que no una diligencia del S. XXI, puesto que no es poco frecuente que durante el transcurso del mismo se afecte y vulneren derechos fundamentales del detenido (Osorio, 2002:67).

2.2.10. TEORIA DE LA ADMINISTRACION EFECTIVA

Interpretando a Chiavenato (2004:90), la administración se define como el proceso de crear, diseñar y mantener un ambiente en el que las personas, laborar o trabajando en grupos, alcancen con efectividad de su misión. La administración se aplica en todo tipo de corporación pública o privada; es aplicable a los administradores en todos los niveles de una corporación. La administración se ocupa del rendimiento; esto implica eficiencia y efectividad.

**2.2.11. Decreto Supremo No. 008-2000-In – Reglamento De La Ley
Orgánica de la Policía Nacional. Pub. 04.10.2000.**

MISIÓN INSTITUCIONAL:

La Policía Nacional es una institución única, disciplinada, dependiente del Poder Ejecutivo que tiene por misión garantizar la seguridad y tranquilidad pública en todo el territorio peruano permitiendo a las personas alcanzar su pleno desarrollo.

VISION INSTITUCIONAL:

La PNP tiene como visión ser reconocida como una institución moderna, disciplinada y eficiente al servicio de la sociedad, con prestigio nacional e internacional:

- Por su respeto y defensa a los derechos humanos, la Constitución y las leyes, vocación democrática y compromiso por fomentar una cultura de paz.
- Por la vocación de servicio, honestidad, capacidad, profesionalismo y liderazgo de sus integrantes.
- Por su acercamiento e integración con la comunidad a la que sirve y su relación y colaboración con otras instituciones del Perú y el mundo.
- Por su estructura flexible y versátil, así como la incorporación y aplicación de tecnología de punta en su accionar.

CARACTERÍSTICAS:

El Estado es la organización fundamental para la vida social estructurada, que materializa en lo cotidiano tanto al orden como a la justicia, a través de un marco legal por el que se regula la convivencia entre los miembros de una sociedad.

El Estado crea a la Policía como Institución ejecutora de la facultad de coerción estatal, de acuerdo a las leyes dictadas en función del interés social; por lo que su actividad, función y finalidad deben ejecutarse dentro del marco de la ley, la doctrina y los principios generales del Derecho y de la Constitución, la cual se orienta hacia la persona humana como fin supremo del Estado.

2.2.12. EL FUNCIONARIO PÚBLICO

La categoría del funcionario público tiene en el ámbito jurídico como referencia a las personas que gozan de una posición de garante para el correcto funcionamiento de la Administración Pública, entendida esta como servicio a los particulares. Así, este concepto abarca lo que en el Código Penal se establece en el artículo 425: «Se consideran funcionarios o servidores públicos: 1) Los que están comprendidos en la carrera administrativa; 2) Los que desempeñan cargos políticos o de confianza incluso si emanan de elección popular; 3) Todo aquel que independientemente del régimen laboral en el que se encuentre, mantiene vínculo contractual o laboral de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos; 4) Los administradores o depositarios de caudales embargados o depositados por la autoridad competente, aunque pertenezcan a particulares; 5) Los miembros de las Fuerzas

Armadas y Policía Nacional; 6) Los demás indicados por la Constitución y la Ley»².

2.2.13. TEORIA DE LA CARGA PROCESAL EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Para Couture, (1997. p.211), señala que la teoría de la Situación Jurídica da nacimiento al concepto de carga procesal.

El concepto de obligación procesal implica que las mismas obligaciones deben hacerse efectivas en tiempo y forma a fin de asegurar la igual protección de la ley en el ejercicio de los derechos procesales, fin primordial del debido proceso. Es importante destacar que, mientras en la obligación el interés está impuesto por una voluntad ajena, en la carga el vínculo está impuesto por un interés propio.

Tanto la obligación como la carga se encuentran sujetas a una voluntad, y la diferencia radicarán entonces en las consecuencias que se derivan de la omisión. La preclusión cumple así una finalidad represiva mediante la prescripción de consecuencias negativas para el supuesto de que alguna de las partes no respete los límites temporales para la realización de un determinado jurídico procesal requerido por el juez o por el legislador.

2.2.14. TEORÍA DE LA EQUIDAD EN EL DESEMPEÑO

Como su nombre lo indica básicamente sostiene que está relacionada a la percepción del trabajador con respecto al trato que recibe: justo o injusto. Esto se refleja para Klingner y Nabaldian

² Artículo 425 del Código Penal Peruano, APEC (Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación). Lima 2011, Segunda Edición. Pág. 299.

(2002:253), en la lealtad, en expresiones de buena voluntad y en una mayor eficacia en su trabajo dentro de la organización. Aunque la teoría es clara la dificultad estriba en que muchas veces esta percepción está más vinculada a un estado mental basado en juicios subjetivos. No obstante, significa que la imparcialidad y el buen trato, son elementos fundamentales, apareciendo con igual peso la buena comunicación entre el directivo y los subordinados. Esta equidad está constituida por dos aspectos: a) el rendimiento; b) y la equiparación con otros. En el primer caso es la comparación de su aporte o rendimiento con su trabajo y la retribución que recibe en relación con otras personas.

A. Evaluación de desempeño.

Para Gutiérrez y Morales (2002:181). La evaluación del desempeño es un proceso de valoración del mismo. Intuitiva o racionalmente, todas las organizaciones lo realizan, sin embargo, a la hora de determinar cómo debe ponerse en práctica de forma sistemática, las diferencias son muy significativas. Habitualmente, la evaluación del desempeño ha constituido un instrumento útil para la toma de decisiones sobre el personal tales como aumentos salariales, despidos y definición de criterios para validar necesidades de entrenamiento.

Por lo tanto, es de suma importancia que la evaluación sea lo más racional, objetiva y transparentemente posible, ya que puede tener efectos destructivos en los que no son bien evaluados como sentimientos de inferioridad, impotencia y desolación. Además, es necesario que se deje de lado el individualismo y fomentar así el

trabajo en equipo, para no debilitar el desempeño de toda la Institución, pues se cree que la individualidad provoca rivalidad entre los pares.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

2.3.1. EL PERITAJE EN LAS INVESTIGACIONES

El Peritaje es una actividad social y humana, que trata de la intervención eventual de un Perito para ilustrar al Juez, sobre la veracidad de las afirmaciones de los intervinientes en el proceso judicial. Su información tiende a aclarar los hechos, las circunstancias y las características de la causa a través de la elaboración y presentación de un informe que contiene las conclusiones sobre los resultados de la pericia (Calderon,2010:24).

A. PERITAJE

Constituye una información científica que expone los hechos con criterio imparcial sentando doctrinas y tesis respaldadas por las opiniones y por ejecutorias sobre la materia que haya quedado establecido en las acciones judiciales. Es un medio de prueba que utiliza el juez para el conocimiento de los hechos que requiere reparación especial (Calderon,2010:24).

B. PERICIA

Es una labor de investigación, de análisis y de síntesis, para la obtención de juicios de valor que sustenten la opinión del perito.

C. PERITO

Del latín EXPERTUS.

Participio pasado del verbo EXPERIDI. Hacer experiencia.
Profesional elegido en razón de sus conocimientos técnicos y

científicos por el juez o las partes o también por un tercero designado por la ley y que tiene por misión luego de prestar juramento o aceptar el cargo proceder a exámenes y comprobaciones de los hechos cuyos resultados consignan en un informe (Calderon,2010:24).

D. PERITO CONTABLE JUDICIAL

Es el profesional calificado e idóneo en Ciencias y técnicas Contables para opinar sobre controversias de carácter patrimonial, en su condición de auxiliar de justicia, a través de su informe

E. INFORME PERICIAL

Es un documento escrito que incluye la opinión del perito sobre los asuntos sometidos a su conocimiento y que es elevado al juzgado para el esclarecimiento o dilucidación de algún hecho.

F. EXPERTICIA

Es el medio de prueba por el cual las cuestiones requieren de conocimientos especiales, se someten al examen, análisis, reconocimiento e informes de personas que poseen la respectiva competencia científica, técnica o simplemente práctica.

2.3.2. DESEMPEÑO LABORAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Según el Artículo 166° de la Constitución Política del Perú, la Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la Sociedad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad de los patrimonios públicos y privados.

Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras nacionales.

A. LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Es una institución del Estado creada para garantizar el orden interno, el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades ciudadanas. Es profesional y jerarquizada. Sus integrantes representan la ley, el orden y la seguridad en toda la República y tienen competencia para intervenir en todos los asuntos que se relacionan con el cumplimiento de su finalidad fundamental.

B. INVESTIGACIÓN

Es la primera etapa del proceso y está dirigida a determinar la comisión del delito y la responsabilidad del autor. Es la etapa de preparación para el ejercicio de la acción penal, debido a ello se caracteriza principalmente por la búsqueda y la preparación.

C. LA INVESTIGACION POLICIAL

Proceso metodológico, continuo, organizado y preciso de análisis y síntesis que la pesquisa policial desarrolla respecto a los diversos aspectos que expliquen la perpetración de un delito a fin de lograr su esclarecimiento (Policía Nacional del Perú: Protocolos de Investigación NCPP- Ley N° 30076, vigente desde 20-04-2014.).

D. INSTRUCTOR

Efectivo policial que pertenece a un Equipo de Investigaciones, al cual se le asigna una carpeta fiscal o caso para el desarrollo de las diligencias de investigación.

E. CELERIDAD

Las investigaciones que desarrolle la Policía Nacional deben realizarse cumpliendo los plazos establecidos, procurando practicar las diligencias en el más breve tiempo posible, sin que ello signifique una falta de agotamiento de las posibilidades de investigación.

F. PERTINENCIA

Las diligencias y actuaciones de investigación que desarrolle la Policía Nacional del Perú, deben ser pertinentes y oportunas, evitando el desarrollo de diligencias dilatorias e innecesarias.

G. RESERVA

Las actuaciones del personal encargado de la investigación respectiva, se desarrollarán de manera reservada, con excepción de las partes, observando en cuanto fuere necesario la protección de la víctima y testigos.

H. LEGALIDAD

Las actuaciones de investigación que desarrolle la Policía Nacional del Perú deben ser conducidas jurídicamente por el Ministerio Público y con plena observancia de la normatividad vigente.

I. ESPECIALIDAD

El personal policial que realiza investigaciones deberá ser idóneo y especializado

J. LOS PLAZOS PROCESALES

En la teoría de los plazos procesales se ha desarrollado una clasificación de los plazos distinguidos según determinados criterios. Así, básicamente suelen clasificarse los plazos: 1. Por la

especie de actividad a que se refieren; 2. Según el efecto característico por el límite que ellos ponen a la actividad procesal; y 3. Por el origen de su predeterminación.

K. LOS PLAZOS PERENTORIOS

Son los que fijan un periodo de tiempo dentro del cual se debe desplegar una determinada actividad procesal bajo pena de decadencia de un derecho subjetivo o de una potestad procesal pública.

L. LOS PLAZOS ORDENATORIOS

Son los que fijan un periodo de tiempo dentro del cual está permitido o prescrito el ejercicio de una determinada actividad procesal, pero sin que la inobservancia del plazo importe sanciones procesales

LL. CARGA PROCESAL

Cantidad de expedientes en demasía que se encuentra en curso, pendientes de resolver en el juzgado correspondiente de una jurisdicción del Poder Judicial.

M. CONCEPTO DE CORRUPCIÓN

La corrupción es el uso indebido del poder para obtener beneficios irregulares (económicos o no) violando la ley y afectando la legitimidad de la autoridad y los derechos fundamentales de la persona (*Plan Nacional Anticorrupción 2012-2016*).

N. CONCEPTO DE FUNCIONARIO PÚBLICO EN EL CÓDIGO PENAL PERUANO.

“Artículo 425.- Se consideran funcionarios o servidores públicos:

1. Los que están comprendidos en la carrera administrativa
2. Los que desempeñan cargos políticos o de confianza, incluso si emanan de elección popular
3. Todo aquel que, independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos
4. Los administradores y depositarios de caudales embargados o depositados por autoridad competente, aunque pertenezcan a particulares
5. Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional
6. Los demás indicados por la Constitución política y la ley”

Ñ. EXPEDIENTE

Legajo de actuaciones o piezas escritas que registran los actos procesales realizados en un juicio, ordenados cronológicamente y foliadas en forma de libro, provistas de una carátula destinada a su individualización.

O. DELITO SIN ESCENA

La mayor parte de denuncias por delitos de corrupción de funcionarios no nos permite identificar físicamente una escena del delito, salvo algunos casos de flagrancia.

Más aún las diferentes acciones que se requieren para configurar un delito, conlleva a que existan diversos hechos que se realizan en forma secuencial, en diferentes espacios y por diferentes personas (Manual de capacitación para operadores de justicia en delitos contra la administración pública p119).

2.4. BASES EPISTEMICOS

2.4.1. LA CONSTRUCCIÓN PERICIAL

El Trabajo Social, como la acción pericial, se construye desde la práctica, desde las necesidades de las personas y de la reflexión de elementos de interpretación de su realidad, que aporta nuevos conocimientos para resolver los conflictos evidenciados en los dictámenes judiciales. Esta actividad involucra consideraciones técnicas y éticas, donde se requiere el juicio del perito, basado en la interpretación de una realidad bajo un sustento científico y además, normativo vigente. Desde aquí surgen una serie de inquietudes en relación al valor en cuanto aporte de conocimiento específico y especializado de una determinada materia en litigio, sustentada en consideraciones técnicas de la disciplina, que trasciende a la simple narración de los resultados y percepciones, sustentadas en la opinión profesional en torno a la realidad investigada y a la comprensión de los propios lenguajes de quienes requieren de la labor profesional del Trabajador Social en la acción pericial. Al mismo tiempo, puede ocurrir que los periciados al no sentirse interpretados por los “dichos del perito” -ya sea por una mala interpretación en los conceptos vertidos- pueden verse perjudicados en sus intereses personales o el deseo de “que se haga justicia” o también que “por un error pericial” el dictamen judicial sea adverso a sus intereses o expectativas (Rojas, y Cisternas, 2008, pg. 4).

2.4.2. TENCIONES EPISTEMOLÓGICAS DEL PERITAJE

Peritaje proviene de la palabra pericia, la misma que nace del latín “peritia” y significa sabiduría, práctica, experiencia y habilidad en una ciencia o arte.

El peritaje es el conjunto de exámenes y estudios que realiza el perito sobre el problema encomendado, para luego entregar su informe o dictamen pericial con sujeción a lo dispuesto por la ley. También es llamado peritación.

Un peritaje puede ser ejecutado en cualquier área de estudio; es decir la palabra peritaje no sólo está destinada a una especialidad, sino que puede aplicarse a cualquier otra materia específica; por ejemplo en la valoración de activos dentro del área financiera, en la valoración legal de víctimas para la medicina forense, en la reconstrucción de accidentes de tráfico, en la ingeniería en minas, entre otras.

La reforma judicial otorga a la figura del Profesional Perito, como pieza fundamental de la configuración de prueba procesal y como fundamento especializado de la teoría jurídica de los casos, como un complemento a las otras pruebas provenientes de otras especialidades: Médicos, psiquiatras, psicólogos, policías, etc. Los Peritos son definidos como “terceros ajenos al litigio que disponen de conocimientos especializados sobre una determinada ciencia, arte u oficio y que son llamados a prestar su testimonio experto en la interpretación de una determinada información” (Fontecilla, 1978, pág. 286).

2.4.3. EL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO.

Taruffo, (2008, p.278), refiere que las pericias normalmente se vinculan con conocimientos específicamente científicos, pero que puede haber pericias que abarcan áreas de competencia técnica específica, que no son propiamente conocimiento científico, distinción que no obsta a estimar que las pericias, cualquiera sea su clase, se oponen a un conocimiento vulgar, que carece de un método de conocimiento determinado. En tal sentido, fijar el alcance de qué es el conocimiento científico en un sentido amplio, permite distinguir claramente cuándo se está frente a un conocimiento especializado frente a un conocimiento vulgar.

La prueba científica requiere un conocimiento más exacto de la realidad a partir de un método testado para averiguarlo. Sólo el conocimiento comprobado puede ser científico, por ello la prueba de dicho conocimiento es fundamental, esto es cómo se concluye que tal afirmación resulta cierta, más allá de un conocimiento vulgar. Este es el ámbito en que se desarrolla la prueba pericial. Este tipo de conocimiento exige una metodología que abarca dos partes, relativa a la teoría del procedimiento de investigación científica y la relativa a la teoría del procedimiento de la demostración científica. Esto lleva a sostener que existe cierto grado de certeza, a eso aspira el conocimiento científico y ello se logra con mecanismos que logren demostrar sus conclusiones. Fruto del conocimiento científico son las ciencias, que es un conocimiento sobre un determinado objeto, adquirido y elaborado siguiendo un método y ordenado ausente de contradicciones. Desde esta perspectiva, no podemos sino sostener que toda pericia, sea

científica o técnica, debería cumplir estos tres estándares, de lo contrario sería un conocimiento vulgar. Las cualidades de la ciencia son a) objetividad, esto es, describe el objeto tal cual es y no como deseamos que fuese; b) racionalidad, la búsqueda del conocimiento guiado por la razón; c) sistemático; d) generalidad, no busca un conocimiento parcial, sino que sea posible de aplicar en otros casos; e) falibilidad, acepta su posibilidad de equivocarse, en la medida que se comprueba su falsedad. Por ello, es relevante su posibilidad de ser testeada o refutada.

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación es de tipo aplicada de nivel jurídico, descriptivo – explicativo.

Según su objeto científico, a nivel Jurídico es el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad. Álvarez, G. (2003, 319-320).

Descriptiva, porque se busca especificar las características y perfiles de personas, grupos, o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis.

Explicativa, porque se enfoca en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta, o por qué se relacionan dos o más variables. (Sampieri, 2010, pág. 140).

3.2. DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN

Por las características y naturaleza del objeto de estudio y las hipótesis a ser contrastadas, la investigación se ubica en el diseño No experimental, descriptivo-correlacional, ya que no se construye ninguna situación, sino que se observa situaciones ya existentes y a la vez es transeccional porque los datos recolectados son para un solo momento en un tiempo único (Sampieri, 1998:85), cuyo esquema es el siguiente:

M → **X** ← **r** → **Y** — **O**

Leyenda:

M = Abogados litigantes en delitos contra la administración pública y corrupción de funcionarios del distrito judicial y la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) de la PNP- Ucayali.

X = El peritaje en las investigaciones

Y = Desempeño laboral de la PNP

r = relación entre variables

O = Observación de las variables

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.3.1 Población

Para la aplicación de la encuesta se definió como población a todos los abogados litigantes en delitos contra la administración pública y corrupción de funcionarios del distrito judicial y la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) de la PNP- Ucayali.

3.3.2 Muestra

Nuestra muestra estuvo conformada por 30 abogados litigantes en delitos contra la administración pública y corrupción de funcionarios del distrito judicial y la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) de la PNP- Ucayali, seleccionados mediante el tipo

de muestreo no probabilístico intencional a criterio del investigador por tener un acercamiento amical en los procesos que defienden.

CUADRO N° 001
MUESTRA

ABOGADOS LITIGANTES DEL DISTRITO JUDICIAL Y LA DIRCOCOR DE LA PNP-UCAYALI	N° DE ABOGADOS ENCUETADOS	TOTAL
Negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo	05	05
Cohecho pasivo impropio	01	01
Cohecho pasivo específico	04	04
Cohecho activo específico	04	04
Concusión	05	05
Exacción Ilegal	01	01
Colusión	05	05
Peculado	05	05
TOTAL	30	30

Fuente: Elaboración: Propia

3.4. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Para el desarrollo de la presente investigación se seleccionó y se validó el siguiente instrumento:

A. El Cuestionario. Instrumento seleccionado, para encuestar a 30 abogados litigantes en delitos contra la administración pública y corrupción de funcionarios del distrito judicial y la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) de la PNP- Ucayali, cuyo cuestionario responde a 12 ítems estructuradas en relación directa con las variables, dimensiones e indicadores, seleccionados para llegar a obtener los datos más al detalle por cada encuestado, según la muestra tomada.

B. Validez y confiabilidad del instrumento:

El criterio de validez del instrumento tiene que ver con el contenido interno del instrumento, y la validez de construcción de los ítems en relación con

las bases teóricas y objetivos de la investigación respetando su consistencia y coherencia técnica.

Aplicamos el alfa de Cronbach para determinar la confiabilidad:

$$\alpha = \left[\frac{K}{K-1} \right] \cdot \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^K \sigma_i^2}{\sigma_t^2} \right]$$

Donde:

$\sum_{i=1}^K \sigma_i^2$: Es la suma de varianzas de cada ítem.

σ_t^2 : Es la varianza del total de filas (Varianza de la suma de los ítems).

K: Es el número de preguntas o ítems.

$$\alpha = \left[\frac{12}{12-1} \right] \cdot \left[1 - \frac{19,68571}{73,83810} \right]$$

$$\alpha = 0,800066$$

El alfa de Cronbach no es un estadístico al uso, por lo que no viene acompañado de ningún p-valor que permita rechazar la hipótesis de fiabilidad en la escala. No obstante, cuanto más se aproxime a su valor máximo, 1, mayor es la fiabilidad de la escala. Además, en determinados contextos y por tácito convenio, se considera que valores del alfa superiores a 0,7 o 0,8 (dependiendo de la fuente) son suficientes para garantizar la fiabilidad de la escala. Cuando menor sea la variabilidad de respuesta por parte de los jueces, es decir haya homogeneidad en la respuesta dentro de cada ítem, mayor será el alfa de Cronbach.

Dado el siguiente cuadro con los niveles de confiabilidad para el alfa de Cronbach:

CUADRO N°002
CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

CRITERIO DE CONFIABILIDAD	VALORES
Inaceptable	Menor a 0,5
Pobre	Mayor a 0,5 hasta 0,6
Cuestionable	Mayor a 0,6 hasta 0,7
Aceptable	Mayor a 0,7 hasta 0,8
Bueno	Mayor 0,8 hasta 0,9
Excelente	Mayor 0,9

Fuente: George y Mallery (2003, p. 231)

En vista a los resultados obtenidos en la confiabilidad del instrumento, observamos que asume el valor de 0,800066; es decir, reside en la escala de bueno lo que garantiza la confiabilidad de nuestro instrumento.

3.5.TECNICAS DE RECOJO, PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS.

3.5.1. Técnicas para la recolección de datos

Para la recolección de los datos se utilizó la técnica de la encuesta con un cuestionario aplicado a 30 abogados litigantes en delitos contra la administración pública y corrupción de funcionarios del distrito judicial y la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) de la PNP- Ucayali.

3.5.2. Técnicas para el procesamiento de datos:

En este punto nos limitaremos a puntualizar las acciones realizadas con la finalidad de procesar y analizar la información obtenida.

PRIMER PASO: se realizó la depuración, lo cual consistió en la evaluación de toda la información obtenida, tanto de bibliotecas y archivos personalizados como virtuales, almacenada y dispuesta

en archivos y carpetas; todo ello teniendo como parámetros su actualización, las modificatorias legislativas, su mayor grado de vinculación, y sus aportes sobre el tema materia de investigación.

SEGUNDO PASO: se realizó la tabulación de la información obtenida a partir de la aplicación de las entrevistas y la recopilación documental, para lo cual se ha procedido a trasladar los resultados a cuadros para facilitar su procesamiento, posteriormente, dichos cuadros se han representado en gráficos y tablas, con la finalidad de proceder a interpretar la información contenida en ellos.

TERCER PASO: Finalmente se ha procedido a realizar la contratación de hipótesis, con la finalidad de determinar si ésta se acepta íntegra o parcialmente o, en su defecto, se rechaza.

3.5.3. Análisis e Interpretación de Datos.

- **Análisis descriptivo:**

En cuanto al análisis descriptivo de cada una de las variables se tuvo en cuenta las medidas de tendencia central, de dispersión para las variables y de porcentaje para las variables categóricas.

- **Análisis inferencial:**

En el análisis inferencial de los datos se utilizó el coeficiente de correlación de Rho de Spearman con el fin de medir la relación entre las variables en estudio. Se tuvo en cuenta una significación de 0,05.

Para el procesamiento de los datos se utilizó el paquete estadístico SPSS versión 20, Minitab, y Excel para la prueba de correlaciones.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1.PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

4.1.1. Resultado de Trabajo de Campo con Aplicación Estadística y Mediante Distribución de Frecuencia y Gráficos.

Al haber determinado la validez del instrumento con las variables independiente y dependiente, se aplicó la encuesta a 30 abogados litigantes en delitos contra la administración pública y corrupción de funcionarios del distrito judicial y la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) de la PNP- Ucayali, de acuerdo a las categorías seleccionadas para la variable **(X)** Muy de Acuerdo, De Acuerdo, Indiferente, En Desacuerdo, Totalmente en Desacuerdo y para la variable **(Y)**, Muy buena, Regular, Mala; cuyo resultado presentamos a continuación sistematizados en cuadros estadísticos, tablas de

distribución de frecuencias y gráficos, los mismos que facilitarán el análisis y la interpretación correspondiente.

4.1.2. VARIABLE: EL PERITAJE EN LAS INVESTIGACIONES

DIMENSION: GESTIÓN INSTITUCIONAL

INDICADORES: - Relación con operadores de justicia.

- Cumplimiento de visión, misión y metas.

- Capacidad presupuestal.

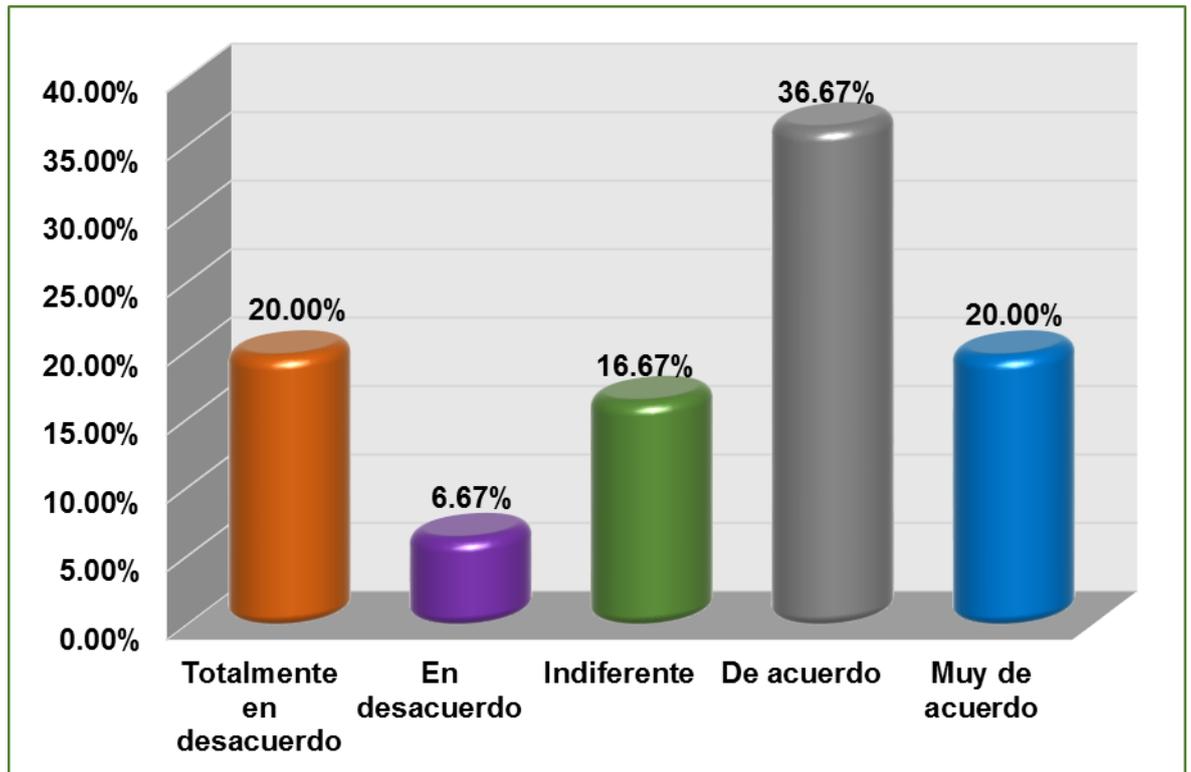
1. Ante la interrogante: ¿Considera Ud. que los Operadores de justicia se relacionan de manera eficaz en las investigaciones de delitos contra la administración pública y corrupción de funcionarios?

CUADRO N° 003

Escala numérica	Nivel o Categoría	fi	hi%
1	Totalmente en desacuerdo	6	20.00
2	En desacuerdo	2	6.67
3	Indiferente	5	16.67
4	De acuerdo	11	36.67
5	Muy de acuerdo	6	20.00
Total		30	100

Fuente: Encuesta aplicada según muestra

Elaboración: Responsable de la investigación

GRAFICO N° 001

Fuente: Encuesta aplicada según muestra
 Elaboración: Responsable de la investigación

En el cuadro N° 003 podemos apreciar los resultados de la aplicación de la encuesta a los 30 abogados litigantes en delitos contra la administración pública y corrupción de funcionarios del distrito judicial y la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) de la PNP- Ucayali según la interrogante 1; en él se observa que existe 6 encuestados que responden estar en total desacuerdo en que los Operadores de justicia se relacionan de manera eficaz en las investigaciones de delitos contra la administración pública y corrupción de funcionarios, representando ellos al 20.00% del total; mientras que, sólo 2 de los encuestados, ubican sus respuestas en la categoría de en desacuerdo; en tanto que, 5 encuestados se muestran indiferentes ante la interrogante, representando al 16.67% del total; sin embargo, 11 y 6 de los encuestados que representan al 36.67% y 20.00% manifiestan estar de acuerdo o muy de

acuerdo con la interrogante en cuestión respectivamente; en consecuencia, esto quiere decir que la concepción de los abogados en cuanto a los operadores de justicia es positiva tal como lo podemos apreciar en el gráfico N° 001 donde más del 50% lo considera como eficiente, pues ubican sus opiniones en las categorías superiores.

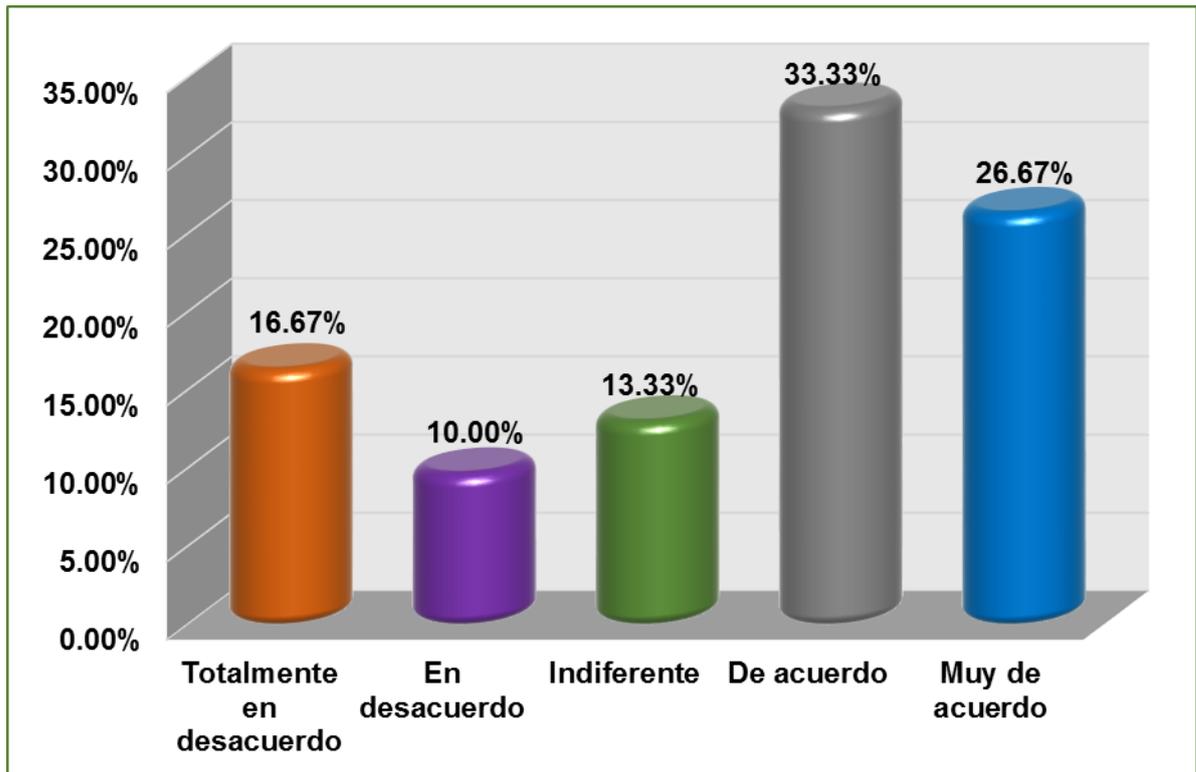
2. Ante la pregunta: ¿Considera Ud. que en la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) de la PNP - Ucayali, se cumple la visión, misión y metas en la institución?

CUADRO N° 004

Escala numérica	Nivel o Categoría	fi	hi%
1	Totalmente en desacuerdo	5	16.67
2	En desacuerdo	3	10.00
3	Indiferente	4	13.33
4	De acuerdo	10	33.33
5	Muy de acuerdo	8	26.67
Total		30	100

Fuente: Encuesta aplicada según muestra

Elaboración: Responsable de la investigación

GRAFICO N° 002

Fuente: Encuesta aplicada según muestra
 Elaboración: Responsable de la investigación

El cuadro N° 004 muestra los resultados de la aplicación de la encuesta a los 30 abogados litigantes en delitos contra la administración pública y corrupción de funcionarios del distrito judicial y la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) de la PNP- Ucayali según la pregunta 2; en él se aprecia que existe 5 encuestados que responden a la interrogante estar en total desacuerdo en que en la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) de la PNP - Ucayali, se cumple la visión, misión y metas institucionales, representando al 16.67% del total; en tanto que, 4 de los encuestados demuestran indiferencia ante la interrogante, representando al 13.33% del total; en tanto que, 8 encuestados afirman estar muy de acuerdo en que se cumplen los objetivos de la institución, representando al 38.00% del total; tal como se aprecia en el gráfico N° 002, un

buen número de encuestados considera como eficiente el trabajo del personal de la DIRCOCOR.

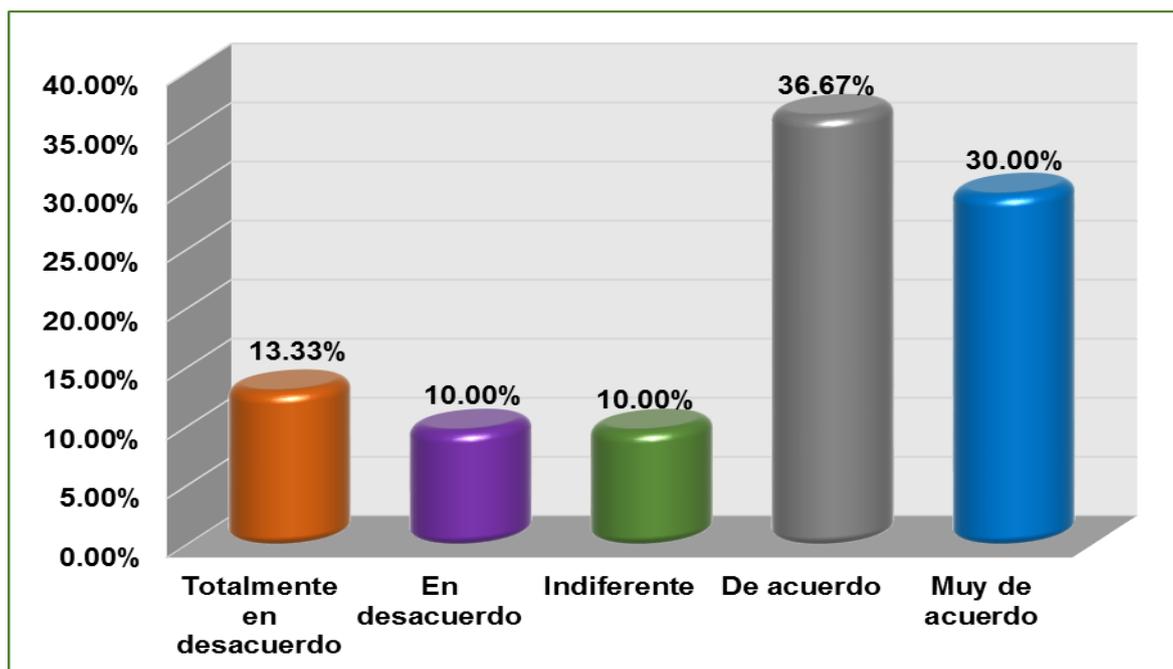
3. Ante la pregunta: ¿Considera Ud. que la capacidad presupuestal es suficiente para el desempeño pericial en las investigaciones de la Policía Nacional del Perú en la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, 2015?

CUADRO N° 005

Escala numérica	Nivel o Categoría	fi	hi%
1	Totalmente en desacuerdo	4	13.33
2	En desacuerdo	3	10.00
3	Indiferente	3	10.00
4	De acuerdo	11	36.67
5	Muy de acuerdo	9	30.00
Total		30	100

Fuente: Encuesta aplicada según muestra
Elaboración: Responsable de la investigación

GRAFICO N° 003



Fuente: Encuesta aplicada según muestra
Elaboración: Responsable de la investigación

El cuadro N° 005 muestra los resultados de la aplicación de la encuesta a los 30 abogados litigantes en delitos contra la administración pública y corrupción de funcionarios del distrito judicial y la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) de la PNP- Ucayali según la interrogante 3; en él se aprecia que 3 encuestados manifiestan estar totalmente en desacuerdo que la capacidad presupuestal es suficiente para el desempeño pericial en las investigaciones de la Policía Nacional del Perú en la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, 2015 representando al 13.33% del total; así mismo, 3 encuestados se muestran indiferentes ante la interrogante planteada, representando al 10.00% del total; mientras que, 9 abogados responden estar muy de acuerdo con el mencionado presupuesto, representando al 30.00% del total; estos resultados indican que mayoritariamente los encuestados se muestran conformes con el presupuesto asignado a la entidad para ejercer su trabajo.

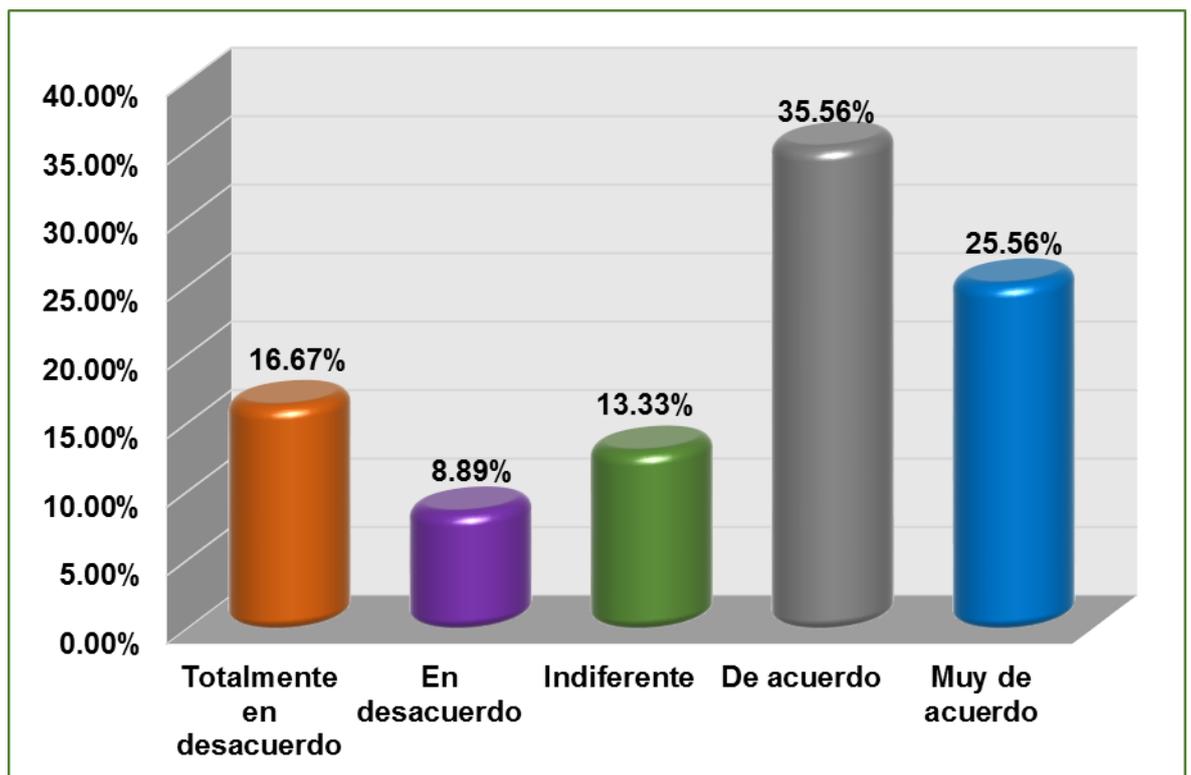
4.1.3. INTERPRETACIÓN DE LA DIMENSIÓN GESTIÓN INSTITUCIONAL

Tomando como referencia los resultados de las preguntas planteadas en la dimensión en cuestión, promediamos los resultados obtenidos en cada categoría y los presentamos en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 006

Escala numérica	Nivel o Categoría	Promedio	hi%
1	Totalmente en desacuerdo	5.00	16.67
2	En desacuerdo	2.67	8.89
3	Indiferente	4.00	13.33
4	De acuerdo	10.67	35.56
5	Muy de acuerdo	7.67	25.56
Total		30	100

Fuente: Encuesta aplicada según muestra
 Elaboración: Responsable de la investigación

GRAFICO N° 004

Fuente: Encuesta aplicada según muestra
 Elaboración: Responsable de la investigación

Los resultados obtenidos en la dimensión “Gestión Institucional” reflejan que el porcentaje, después de promediar las opciones a las respuestas de las

preguntas en cuestión aplicados a los abogados litigantes en delitos contra la administración pública y corrupción de funcionarios del distrito judicial y la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) de la PNP- Ucayali, reflejan que existe mayormente aceptación y confianza de los encuestados por la gestión de los funcionarios de la entidad.

DIMENSION: FUNCIÓN DE LOS PERITOS PENALES

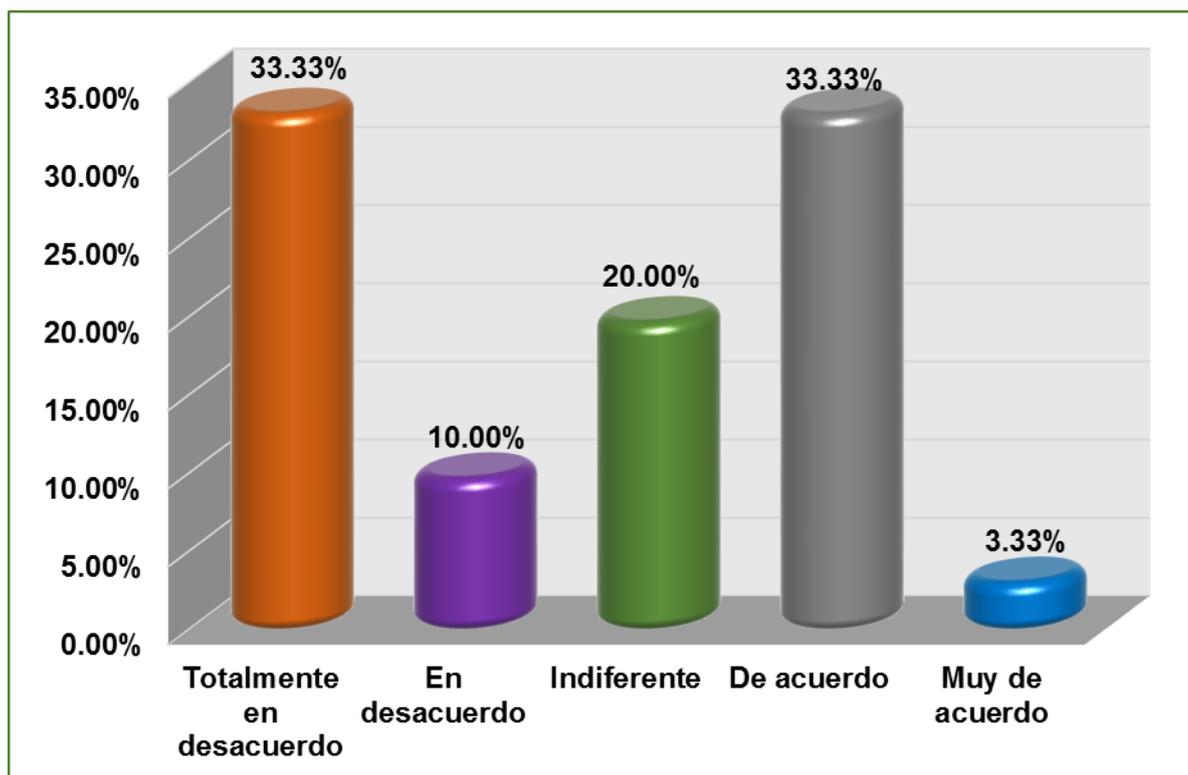
- INDICADORES:**
- Competencia profesional
 - CAP de Peritos Judiciales especialistas
 - Cumplimiento de funciones

4. Ante la interrogante: ¿Considera Ud. que la Competencia profesional de los peritos judiciales ayuda al cumplimiento de plazos en la investigación de la Policía Nacional del Perú en la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali?

CUADRO N° 007

Escala numérica	Nivel o Categoría	fi	hi%
1	Totalmente en desacuerdo	10	33.33
2	En desacuerdo	3	10.00
3	Indiferente	6	20.00
4	De acuerdo	10	33.33
5	Muy de acuerdo	1	3.33
Total		30	100

Fuente: Encuesta aplicada según muestra
Elaboración: Responsable de la investigación

GRAFICO N° 005

Fuente: Encuesta aplicada según muestra

Elaboración: Responsable de la investigación

El cuadro N° 007 muestra los resultados de la aplicación de la encuesta a los 30 abogados litigantes en delitos contra la administración pública y corrupción de funcionarios del distrito judicial y la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) de la PNP- Ucayali según la interrogante 4; en este contexto, se aprecia que 10 encuestados están totalmente en desacuerdo en que la competencia profesional de los peritos judiciales ayuda al cumplimiento de plazos en la investigación de la Policía Nacional del Perú en la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, representando estos al 33.33% del total; mientras que, 6 de ellos, demuestran su indiferencia ante la interrogante en cuestión, representando al 20.00% del total; en tanto que, sólo uno de los encuestados está muy de acuerdo con la interrogante, representando al 3.33% del total; ante esta circunstancia, se evidencia que los

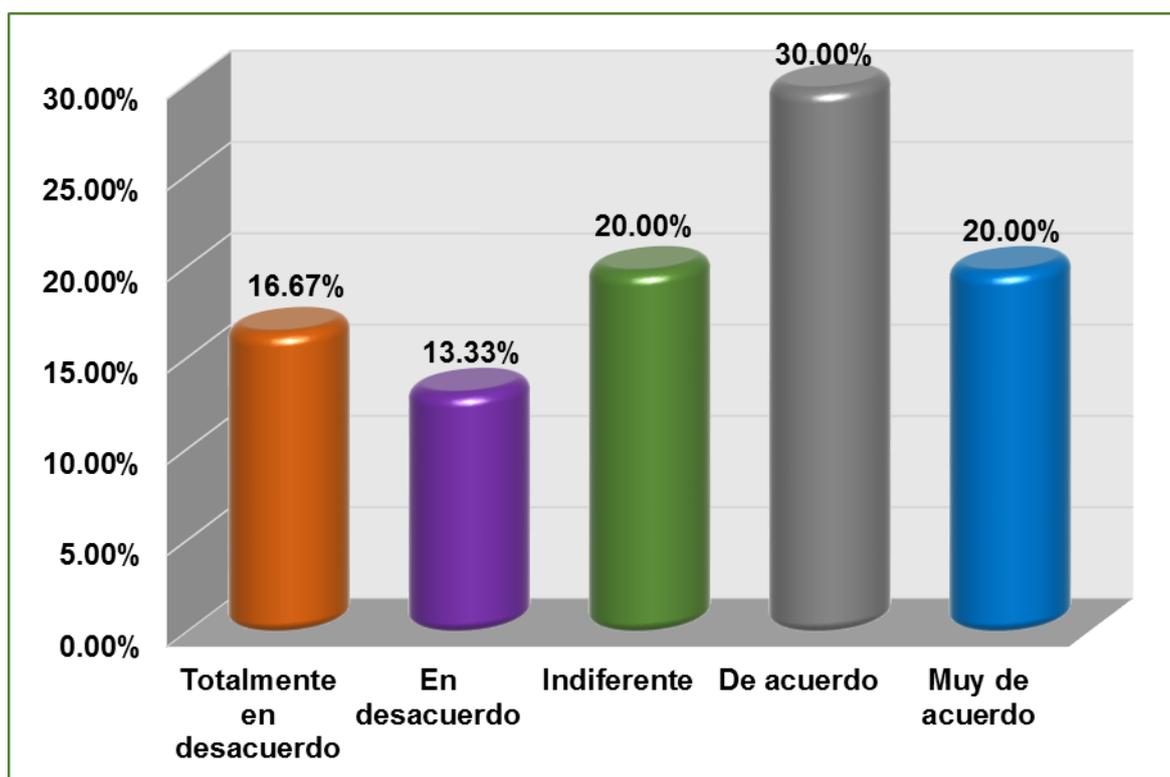
encuestados no consideran como eficiente ni pertinente el trabajo de los funcionarios para realizar las investigaciones de acuerdo a los plazos establecidos según la normativa jurídica.

5. Ante la pregunta: ¿Considera Ud. que el CAP de Peritos Judiciales especialistas contribuye al desempeño pericial eficiente y eficaz en las investigaciones de la Policía Nacional del Perú en la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali?

CUADRO N° 008

Escala numérica	Nivel o Categoría	fi	hi%
1	Totalmente en desacuerdo	5	16.67
2	En desacuerdo	4	13.33
3	Indiferente	6	20.00
4	De acuerdo	9	30.00
5	Muy de acuerdo	6	20.00
Total		30	100

Fuente: Encuesta aplicada según muestra
Elaboración: Responsable de la investigación

GRAFICO N° 006

Fuente: Encuesta aplicada según muestra

Elaboración: Responsable de la investigación

El cuadro N° 008 muestra los resultados de la aplicación de la encuesta a los 30 abogados litigantes en delitos contra la administración pública y corrupción de funcionarios del distrito judicial y la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) de la PNP- Ucayali según la pregunta 5; como se observa, existe sólo 5 encuestados que afirma estar totalmente en desacuerdo con la pregunta, representando al 16.67% del total; en tanto que, 6 de los encuestados demuestran su indiferencia ante la interrogante, representando al 20.00% del total; mientras que, 9 y 6 de los encuestados está de acuerdo o muy de acuerdo en que el CAP de Peritos Judiciales especialistas contribuye al desempeño pericial eficiente y eficaz en las investigaciones de la Policía Nacional del Perú en la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, representando al 41.00% y 34.00% del total respectivamente; según la

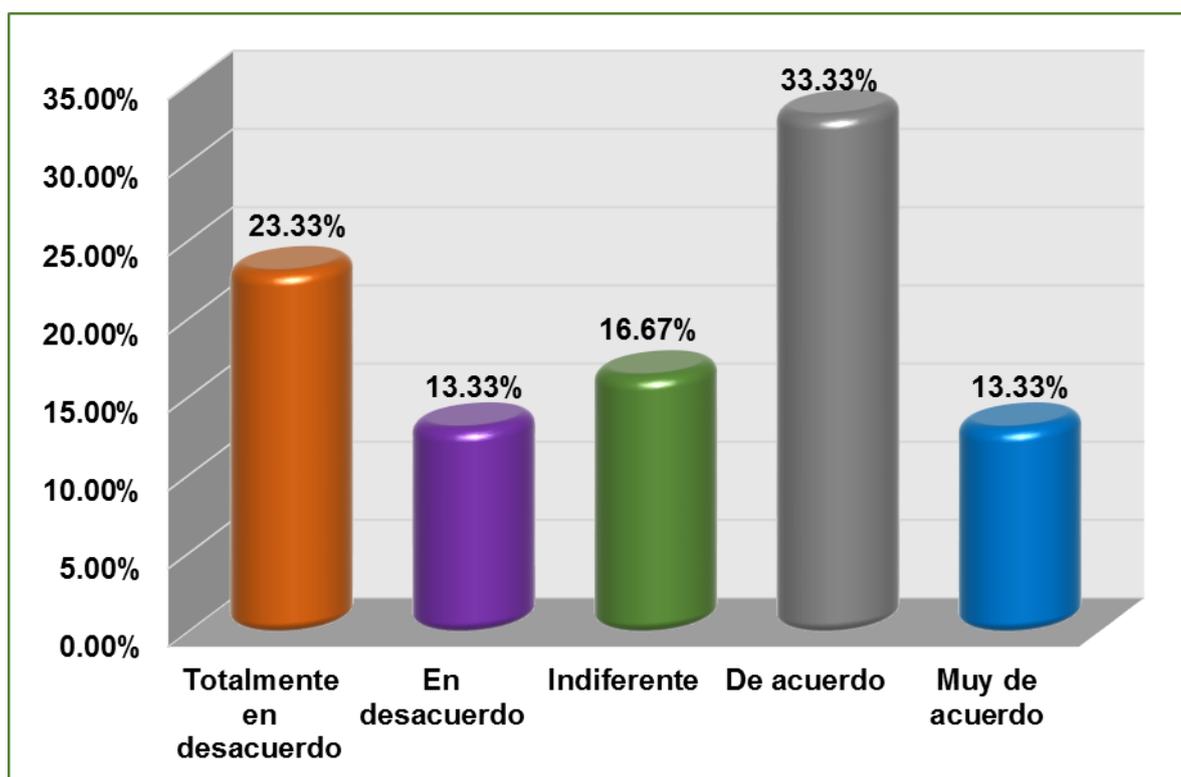
apreciación que podemos darle al gráfico N° 006, los encuestados están convencidos que el cuadro de asignación de personal de la entidad ayuda a l realizar un trabajo eficiente en materia de investigación.

6. Ante la pregunta: ¿Considera Ud. que los peritos judiciales cumplen sus funciones para evitar incumplimiento de plazos en las investigaciones de la Policía Nacional del Perú en la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali?

CUADRO N° 009

Escala numérica	Nivel o Categoría	fi	hi%
1	Totalmente en desacuerdo	7	23.33
2	En desacuerdo	4	13.33
3	Indiferente	5	16.67
4	De acuerdo	10	33.33
5	Muy de acuerdo	4	13.33
Total		30	100

Fuente: Encuesta aplicada según muestra
Elaboración: Responsable de la investigación

GRAFICO N° 007

Fuente: Encuesta aplicada según muestra

Elaboración: Responsable de la investigación

El cuadro N° 009 muestra los resultados de la aplicación de la encuesta a los 30 abogados litigantes en delitos contra la administración pública y corrupción de funcionarios del distrito judicial y la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) de la PNP- Ucayali según la interrogante 6 en el cual se puede apreciar que 7 encuestados manifiestan su total desacuerdo en que los peritos judiciales cumplen sus funciones para evitar incumplimiento de plazos en las investigaciones de la Policía Nacional del Perú en la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, representando al 23.33% del total; mientras que, 5 encuestados responden de manera indiferente ante la pregunta, representando al 16.67% del total; en tanto que, 10 y 4 de los encuestados, están de acuerdo o muy de acuerdo con la interrogante en cuestión, representando al 33.33% y 13.33% del total respectivamente; en

vista de estos resultados, se entiende que para los encuestados los peritos judiciales realizan una función eficiente para cumplir según lo establecido para las investigaciones.

4.1.4. INTERPRETACIÓN DE LA DIMENSIÓN FUNCIÓN DE LOS PERITOS

PENALES

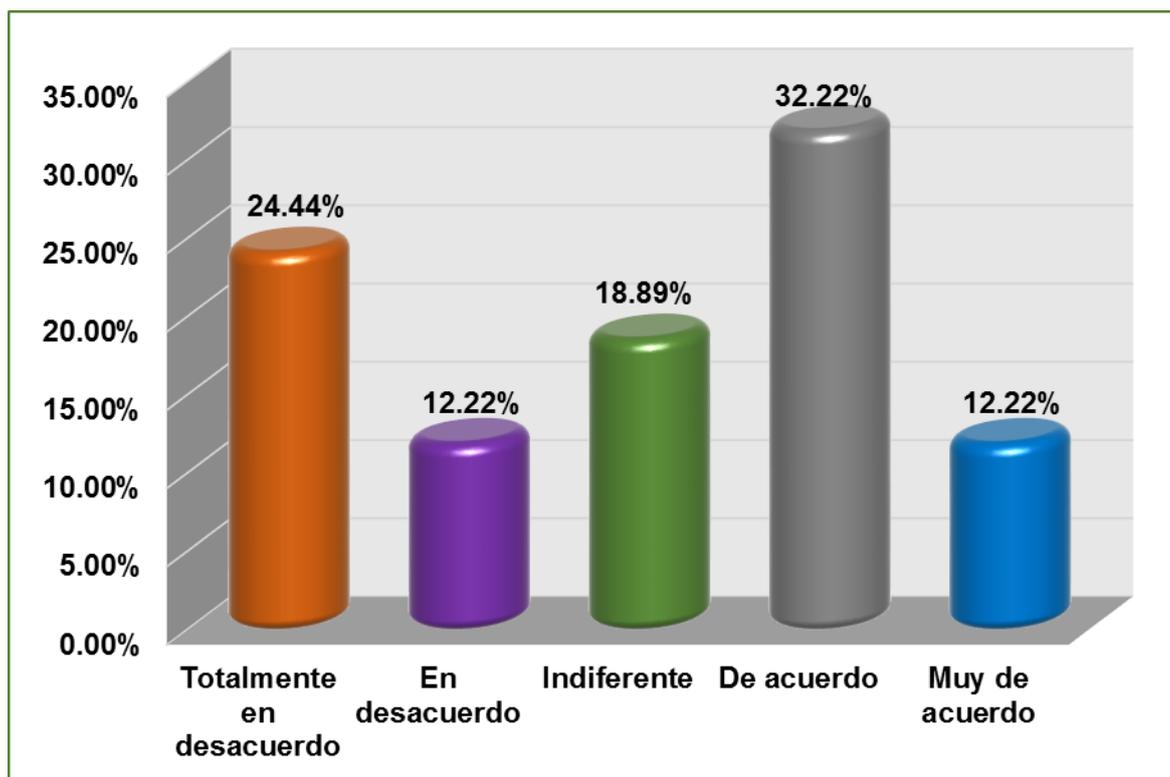
Tomando como referencia los resultados de las preguntas planteadas en la dimensión en cuestión, promediamos los resultados obtenidos en cada categoría y los presentamos en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 010

Escala numérica	Nivel o Categoría	Promedio	hi%
1	Totalmente en desacuerdo	7.33	24.44
2	En desacuerdo	3.67	12.22
3	Indiferente	5.67	18.89
4	De acuerdo	9.67	32.22
5	Muy de acuerdo	3.67	12.22
Total		30	100

Fuente: Encuesta aplicada según muestra

Elaboración: Responsable de la investigación

GRAFICO N° 008

Fuente: Encuesta aplicada según muestra

Elaboración: Responsable de la investigación

Los resultados obtenidos en la dimensión “Función de los peritos penales” evidencian que los encuestados tienen una concepción positiva del trabajo realizado por el personal de la DIRCOCOR, pues como se puede apreciar en el gráfico N° 008, el 32.22 % de los encuestados se muestran de acuerdo con la dimensión tratada; mientras que, el 12.22% de los encuestados se muestran muy de acuerdo con la misma; sin embargo, hay que tener en cuenta que el 24.44% de los encuestados demuestran su total desacuerdo con el desempeño de los peritos.

DIMENSION: Normatividad jurídica

INDICADORES: - Nuevo código procesal penal

- Resolución Ministerial N° 1544-2002

- RD. N° 563-2011-DIRGEN/EMG del 19JUL2011

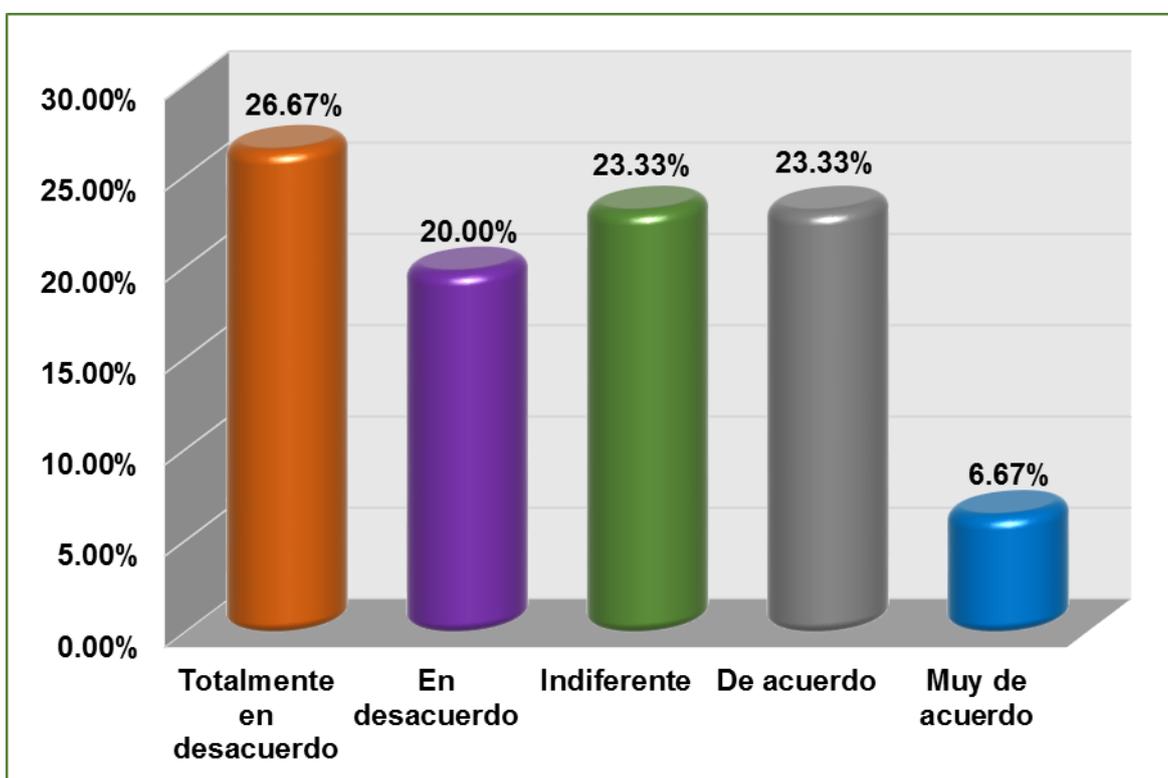
7. Ante la interrogante ¿Considera Ud. que el Nuevo código procesal penal es una herramienta legal suficiente en el peritaje de las investigaciones de la Dirección de Policía Contra la Corrupción de funcionarios?

CUADRO N° 011

Escala numérica	Nivel o Categoría	fi	hi%
1	Totalmente en desacuerdo	8	26.67
2	En desacuerdo	6	20.00
3	Indiferente	7	23.33
4	De acuerdo	7	23.33
5	Muy de acuerdo	2	6.67
Total		30	100

Fuente: Encuesta aplicada según muestra
Elaboración: Responsable de la investigación

GRAFICO N° 009



Fuente: Encuesta aplicada según muestra
Elaboración: Responsable de la investigación

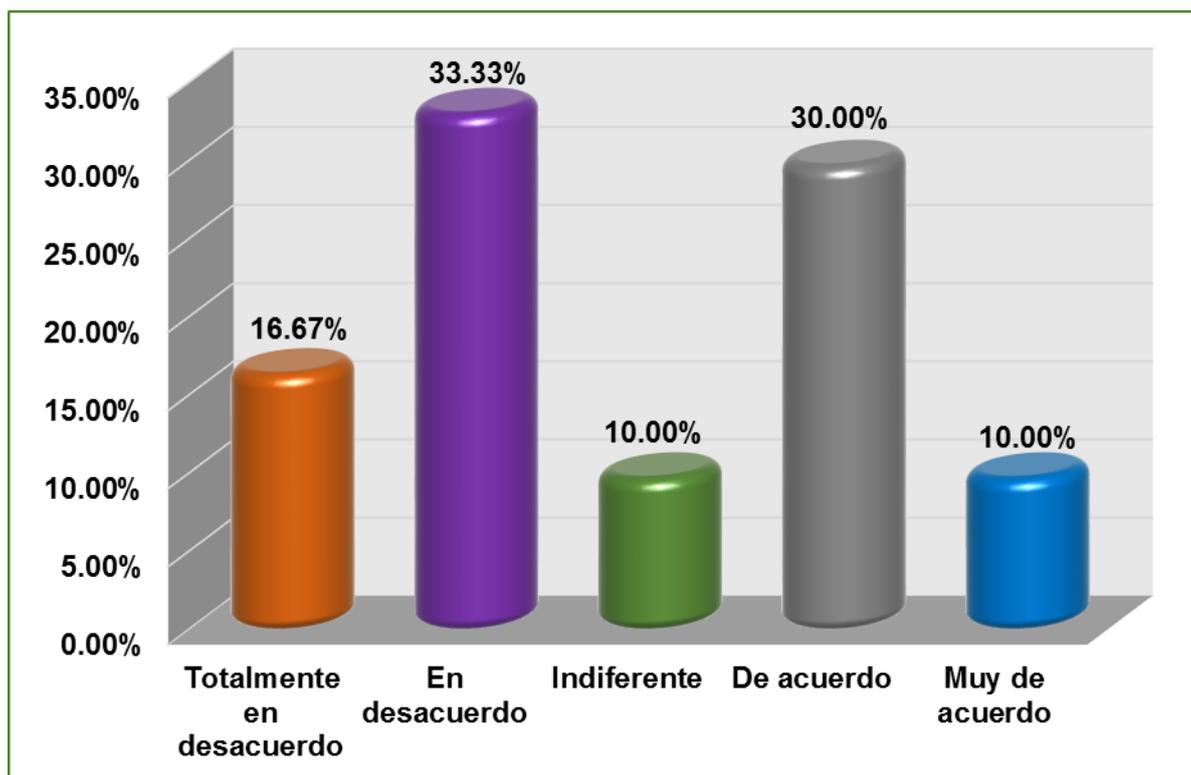
El cuadro N° 011 muestra los resultados de la aplicación de la encuesta a los 30 abogados litigantes en delitos contra la administración pública y corrupción de funcionarios del distrito judicial y la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) de la PNP- Ucayali según la interrogante 7 el cual muestra que 8 de los encuestados expresan su total desacuerdo en que el Nuevo código procesal penal es una herramienta legal suficiente en el peritaje de las investigaciones de la Dirección de Policía Contra la Corrupción de funcionarios, representando al 26.67% del total; sin embargo, 7 de los encuestados se muestran indiferentes ante la pregunta en cuestión, representando al 23.33% del total; en tanto que, 7 y 2 encuestados están de acuerdo o muy de acuerdo con la intención de la pregunta, representando al 23.33% y 2.67% del total respectivamente; estos resultados evidencian que para la mayoría de los encuestados existe una actitud negativa y de desconfianza en la normatividad legal en la DIRCOCOR.

8. Ante la interrogante: ¿Considera Ud. que la Resolución Ministerial N° 1544-2002 es un instrumento legal acorde con el desempeño pericial de la PNP en la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) – Ucayali?

CUADRO N° 012

Escala numérica	Nivel o Categoría	fi	hi%
1	Totalmente en desacuerdo	5	16.67
2	En desacuerdo	10	33.33
3	Indiferente	3	10.00
4	De acuerdo	9	30.00
5	Muy de acuerdo	3	10.00
Total		30	100

Fuente: Encuesta aplicada según muestra
Elaboración: Responsable de la investigación

GRAFICO N° 010

Fuente: Encuesta aplicada según muestra

Elaboración: Responsable de la investigación

El cuadro N° 012 muestra los resultados de la aplicación de la encuesta a los 30 abogados litigantes en delitos contra la administración pública y corrupción de funcionarios del distrito judicial y la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) de la PNP- Ucayali según la interrogante 8 el cual muestra que, 5 encuestados expresan estar totalmente en desacuerdo en considerar que la Resolución Ministerial N° 1544-2002 es un instrumento legal acorde con el desempeño pericial de la PNP en la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) – Ucayali, representando al 16.67% del total; sin embargo, 3 encuestados manifiestan su indiferencia ante la pregunta en cuestión, representando al 10.00% del total; en tanto que, 9 y 3 encuestados, están de acuerdo o muy de acuerdo con los mencionados operadores, representando al 30.00% y 10.00% del total respectivamente; ante estos resultados se tiene

evidencia que los encuestados se muestran disconforme con la mencionada resolución ministerial como instrumento que ayude a la pericia policial en materia de investigación.

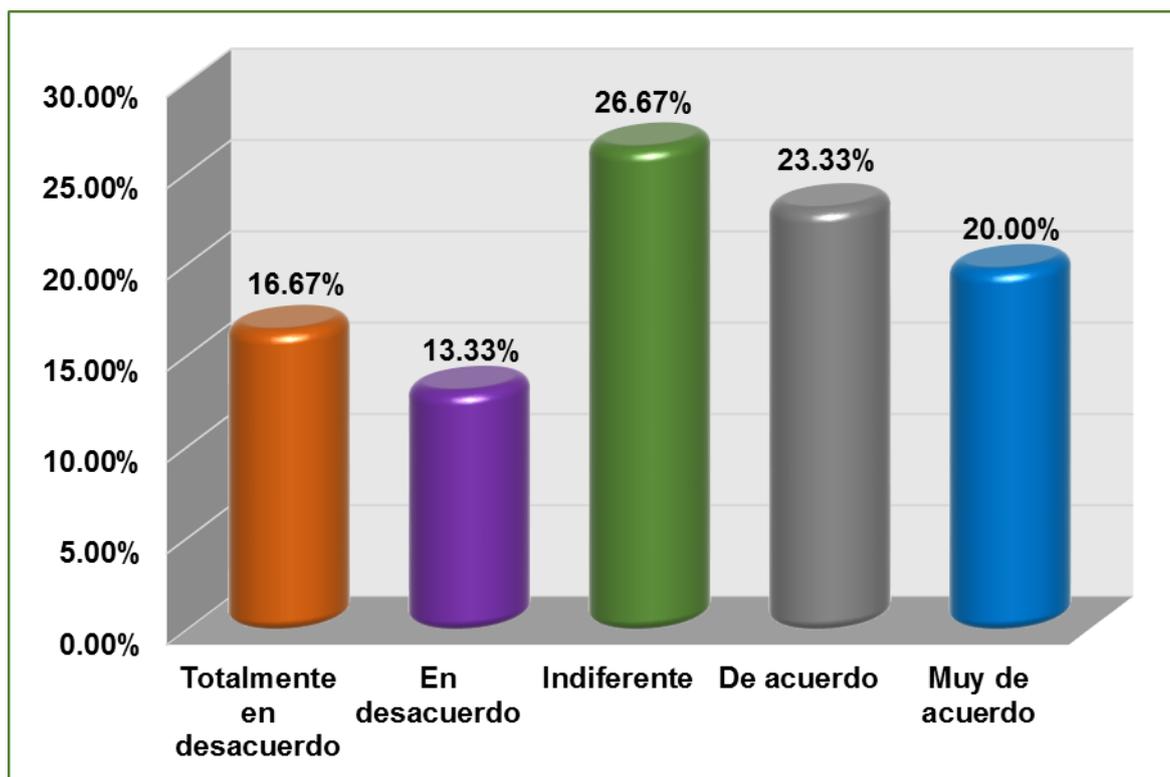
9. Ante la interrogante: ¿Considera Ud. Que la RD. N° 563-2011-DIRGEN/EMG del 19JUL2011 es un instrumento legal que colisiona con el desempeño pericial de la PNP en la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) – Ucayali?

CUADRO N° 013

Escala numérica	Nivel o Categoría	fi	hi%
1	Totalmente en desacuerdo	5	16.67
2	En desacuerdo	4	13.33
3	Indiferente	8	26.67
4	De acuerdo	7	23.33
5	Muy de acuerdo	6	20.00
Total		30	100

Fuente: Encuesta aplicada según muestra

Elaboración: Responsable de la investigación

GRAFICO N° 011

Fuente: Encuesta aplicada según muestra
 Elaboración: Responsable de la investigación

El cuadro N° 013 muestra los resultados de la aplicación de la encuesta a los 30 abogados litigantes en delitos contra la administración pública y corrupción de funcionarios del distrito judicial y la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) de la PNP- Ucayali según la pregunta 9, en el cual se aprecia que, sólo 5 encuestados manifiestan su total desacuerdo en que la RD. N° 563-2011-DIRGEN/EMG del 19JUL2011 es un instrumento legal que colisiona con el desempeño pericial de la PNP en la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) – Ucayali, representando al 16.67% del total; mientras que, 8 abogados expresan su indiferencia ante la interrogante planteada, representando al 26.67% del total; en tanto que, 7 y 6 encuestados, expresan estar de acuerdo o muy de acuerdo con la intención de la pregunta, representando al 23.33% y 20.00% del total respectivamente; tal como se ha

explicado, se evidencia según el gráfico N° 011 que la mayoría de los encuestados se muestran indiferentes a brindar una opinión sobre la normativa en cuestión; sin embargo, a parte de este pequeño porcentaje, se observa que el 43,33% de ellos están de acuerdo o totalmente de acuerdo con la aplicación de la R. D. en la lucha ante la corrupción dentro del seno policial..

4.1.5. INTERPRETACIÓN DE LA DIMENSIÓN NORMATIVIDAD JURÍDICA

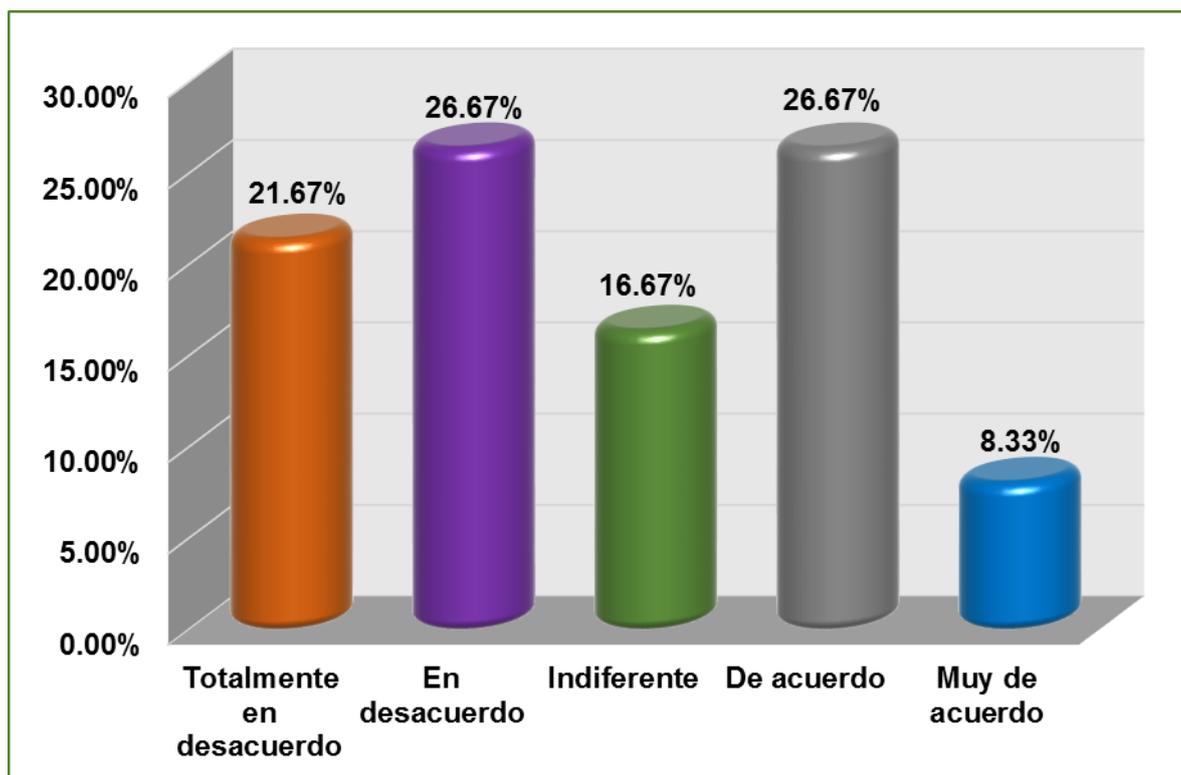
Tomando como referencia los resultados de las preguntas planteadas en la dimensión en cuestión, promediamos los resultados obtenidos en cada categoría y los presentamos en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 014

Escala numérica	Nivel o Categoría	Promedio	hi%
1	Totalmente en desacuerdo	6.50	21.67
2	En desacuerdo	8.00	26.67
3	Indiferente	5.00	16.67
4	De acuerdo	8.00	26.67
5	Muy de acuerdo	2.50	8.33
Total		30	100

Fuente: Encuesta aplicada según muestra

Elaboración: Responsable de la investigación

GRAFICO N° 012

Fuente: Encuesta aplicada según muestra

Elaboración: Responsable de la investigación

Como se observa en el gráfico N° 012, en la dimensión “Normatividad jurídica”, los resultados expresan mayormente disconformidad y hasta cierto límite desconfianza por parte de los encuestados quienes conforman el 21.67% y 26.67% ubicados en las categorías inferiores, lo cual demuestra que no tienen garantías que les pueda brindar la normativa jurídica en materia de lucha contra la corrupción en la DIRCOCOR.

VARIABLE: DESEMPEÑO LABORAL DE LA PNP

**DIMENSION: PRODUCTIVIDAD LABORAL EN LA INVESTIGACIÓN
POLICIAL**

INDICADOR:

- Desempeño pericial en eficiencia y eficacia
- Cumplimiento de plazos

- **Carga procesal en litigio Carga procesal con el nuevo código procesal penal (NCP) por etapas.**

- **Carga por tipificación de delitos en giro al 2015.**

10. Ante la pregunta: En su opinión ¿Cómo califica el desempeño pericial en eficiencia y eficacia de la Policía Nacional del Perú en la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, ¿2015?

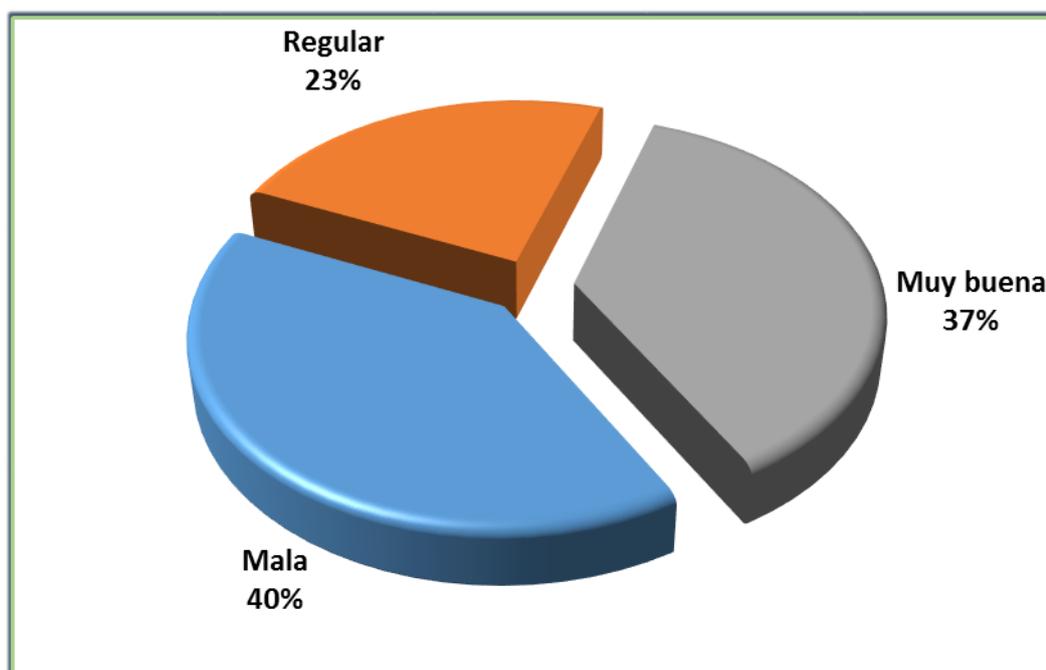
CUADRO N° 015

Escala numérica	Nivel o Categoría	fi	hi%
1	Mala	12	40.00
2	Regular	7	23.33
3	Muy buena	11	36.67
Total		30	100

Fuente: Encuesta aplicada según muestra

Elaboración: Responsable de la investigación

GRAFICO N° 013



Fuente: Encuesta aplicada según muestra

Elaboración: Responsable de la investigación

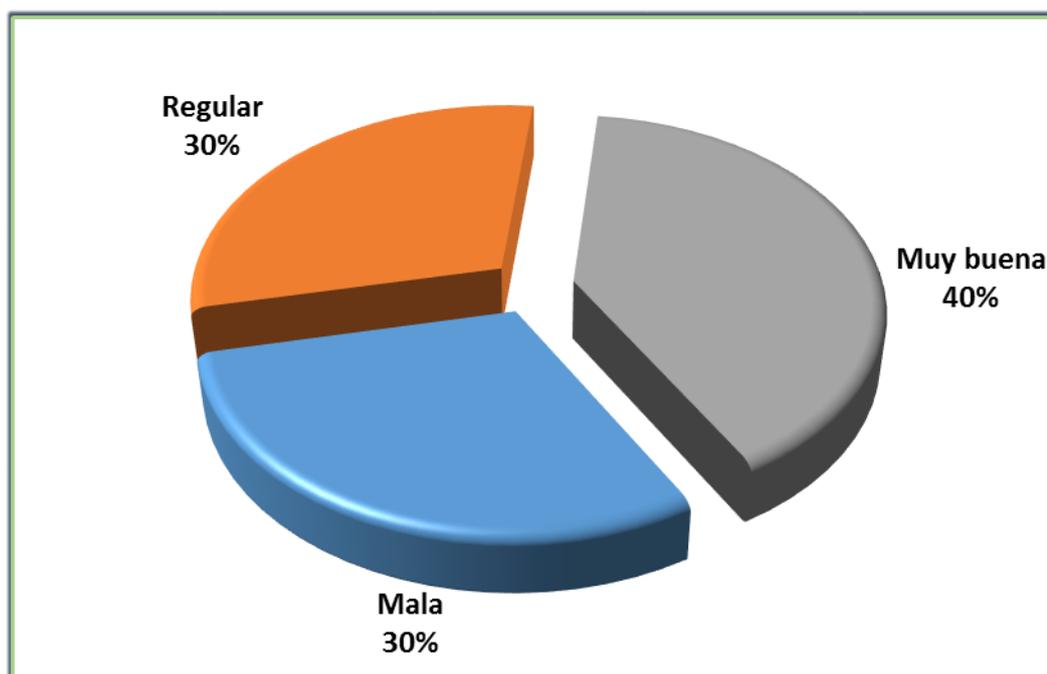
El cuadro N° 014 muestra los resultados de la aplicación de la encuesta a los 30 abogados litigantes en delitos contra la administración pública y corrupción de funcionarios del distrito judicial y la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) de la PNP- Ucayali según la interrogante 10 del instrumento, en el cual se aprecia que 12 encuestados califican de malo el desempeño pericial en eficiencia y eficacia de la Policía Nacional del Perú en la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, 2015, representando estos al 40.00% del total; en tanto que, 7 encuestados le califican de regular, representando al 23.33% del total; mientras que, 11 encuestados la califican de muy bueno, representando al 36.67% del total; estos resultados, como se observa en el grafico N° 013, muestran que para gran parte de los encuestados, el desempeño pericial de la PNP no es el esperado.

11. Ante la pregunta: En su opinión ¿Cómo califica el cumplimiento de plazos en la investigación por la Policía Nacional del Perú en la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, 2015?

CUADRO N° 016

Escala numérica	Nivel o Categoría	fi	hi%
1	Mala	9	30.00
2	Regular	9	30.00
3	Muy buena	12	40.00
Total		30	100

Fuente: Encuesta aplicada según muestra
Elaboración: Responsable de la investigación

GRAFICO N° 014

Fuente: Encuesta aplicada según muestra
Elaboración: Responsable de la investigación

El cuadro N° 016 muestra los resultados de la aplicación de la encuesta a los 30 abogados litigantes en delitos contra la administración pública y corrupción de funcionarios del distrito judicial y la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) de la PNP- Ucayali según la interrogante 11 en el cual se observa que, existe 9 encuestados que califican de malo el cumplimiento de plazos en la investigación por la Policía Nacional del Perú en la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, 2015, representando al 30.00% del total; mientras que, 9 encuestados califican de regular estas acciones, representando al 30.00% del total; en tanto que, 12 encuestados le califican de muy bueno, representando al 40.00% del total; ante esta situación, como se aprecia en el gráfico N° 014, para una gran parte de los encuestados, existe la PNP a través de la DIRCOCOR cumple con las investigaciones en los plazos establecidos.

12. Ante la pregunta: En su opinión ¿Cómo califica la carga procesal en litigio de la Policía Nacional del Perú en la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, 2015?

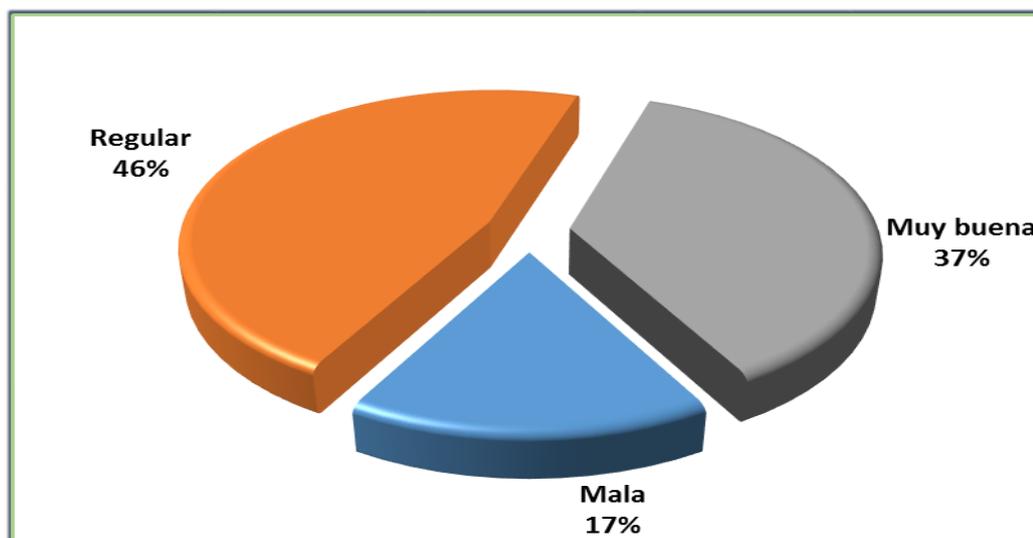
CUADRO N° 017

Escala numérica	Nivel o Categoría	fi	hi%
1	Mala	5	16.67
2	Regular	14	46.67
3	Muy buena	11	36.67
Total		30	100

Fuente: Encuesta aplicada según muestra

Elaboración: Responsable de la investigación

GRAFICO N° 015



Fuente: Encuesta aplicada según muestra

Elaboración: Responsable de la investigación

El cuadro N° 017 muestra los resultados de la aplicación de la encuesta a los 30 abogados litigantes en delitos contra la administración pública y corrupción de funcionarios del distrito judicial y la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) de la PNP- Ucayali según la interrogante 12

del instrumento, en el cual se aprecia que 5 encuestados califican de mala la carga procesal en litigio de la Policía Nacional del Perú en la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, 2015, representando al 16.67% del total; en el mismo, se observa que 14 encuestados califican de regular esta carga, representando al 49.00% del total; mientras que, 11 encuestados le califican de muy buena, representando al 36.67% del total; estos resultados demuestran, según el gráfico 15, que los encuestados tiene claro que la carga procesal es mediana, lo que no es impedimento para realizar oportunamente las investigaciones de acuerdo a los plazos establecidos y acorde a la normativa jurídica en un estado de derecho.

4.1.6. INTERPRETACIÓN DE LA DIMENSIÓN PRODUCTIVIDAD LABORAL EN LA INVESTIGACIÓN POLICIAL

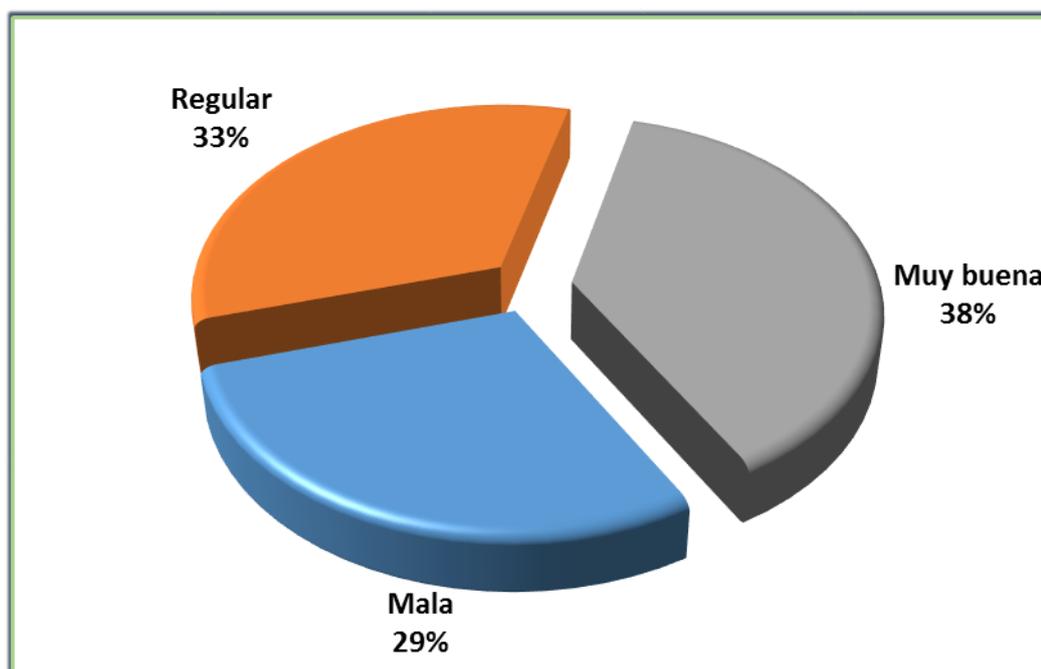
Tomando como referencia los resultados de las preguntas planteadas en la dimensión en cuestión, promediamos los resultados obtenidos en cada categoría y los presentamos en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 018

Escala numérica	Nivel o Categoría	Promedio	hi%
1	Mala	8.67	28.89
2	Regular	10.00	33.33
3	Muy buena	11.33	37.78
Total		30	100

Fuente: Encuesta aplicada según muestra

Elaboración: Responsable de la investigación

GRAFICO N° 016

Fuente: Encuesta aplicada según muestra
Elaboración: Responsable de la investigación

En cuanto a la dimensión “Productividad laboral en la investigación policial”, se observa que después de promediar los resultados de las respuestas a las preguntas planteadas para cada indicador según el instrumento, los encuestados sitúan sus respuestas en forma mayoritaria en la categoría de “Muy Buena”, lo cual demuestra que la concepción de los encuestados ante el desempeño de la PNP al realizar su trabajo es de aceptación en concordancia a los resultados.

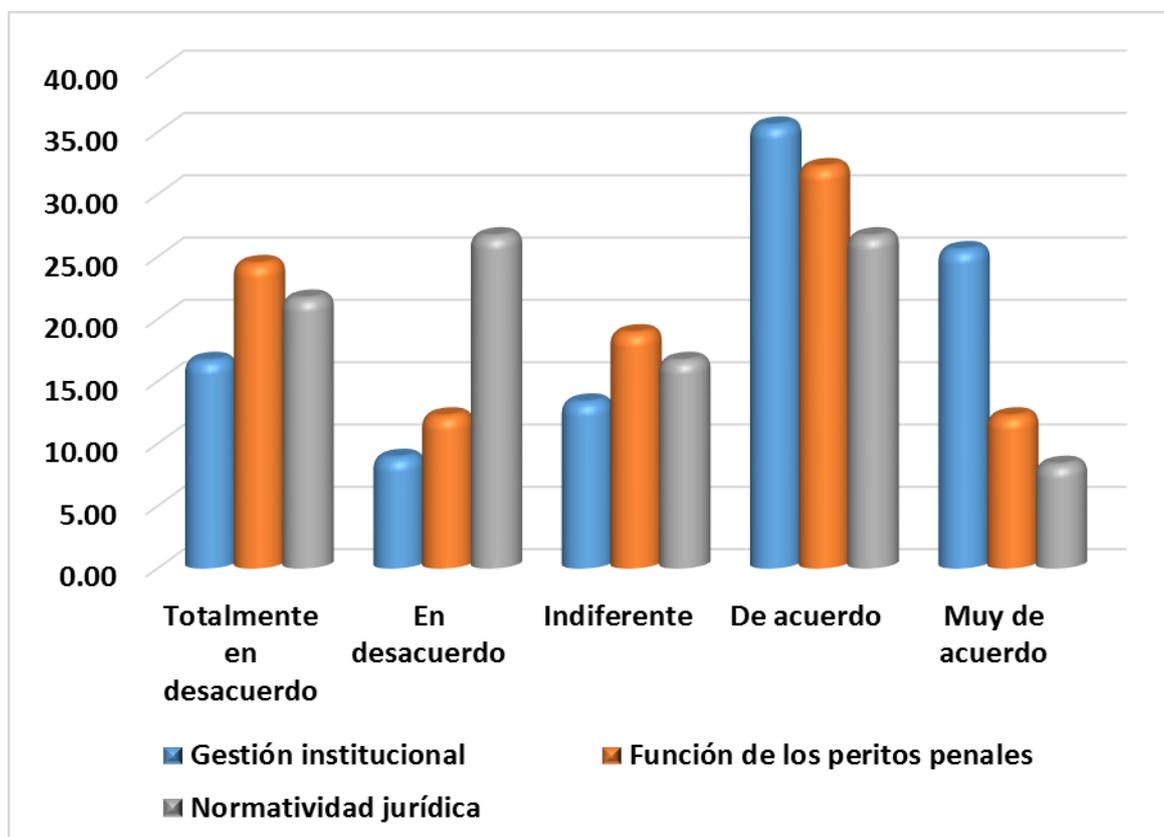
4.1.7. RESULTADOS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE: EL PERITAJE EN LAS INVESTIGACIONES

CUADRO N° 019

Escala numérica	Nivel o Categoría	DIMENSIONES					
		Gestión institucional		Función de los peritos penales		Normatividad jurídica	
		Promedio	hi%	Promedio	hi%	Promedio	hi%
1	Totalmente en desacuerdo	5.00	16.67	7.33	24.44	6.50	21.67
2	En desacuerdo	2.67	8.89	3.67	12.22	8.00	26.67
3	Indiferente	4.00	13.33	5.67	18.89	5.00	16.67
4	De acuerdo	10.67	35.56	9.67	32.22	8.00	26.67
5	Muy de acuerdo	7.67	25.56	3.67	12.22	2.50	8.33
Total		30	100	30	100	30	100

Fuente: Encuesta aplicada según muestra

Elaboración: Responsable de la investigación

GRAFICO N° 017

Fuente: Encuesta aplicada según muestra

Elaboración: Responsable de la investigación

En vista a los resultados obtenidos según el análisis descriptivo de cada dimensión, el cuadro N° 019 resume estos resultados para la variable independiente. Tal como se muestra, existe evidencia que los encuestados mayoritariamente están de acuerdo con las dimensiones planteadas y sólo un pequeño porcentaje están muy de acuerdo.

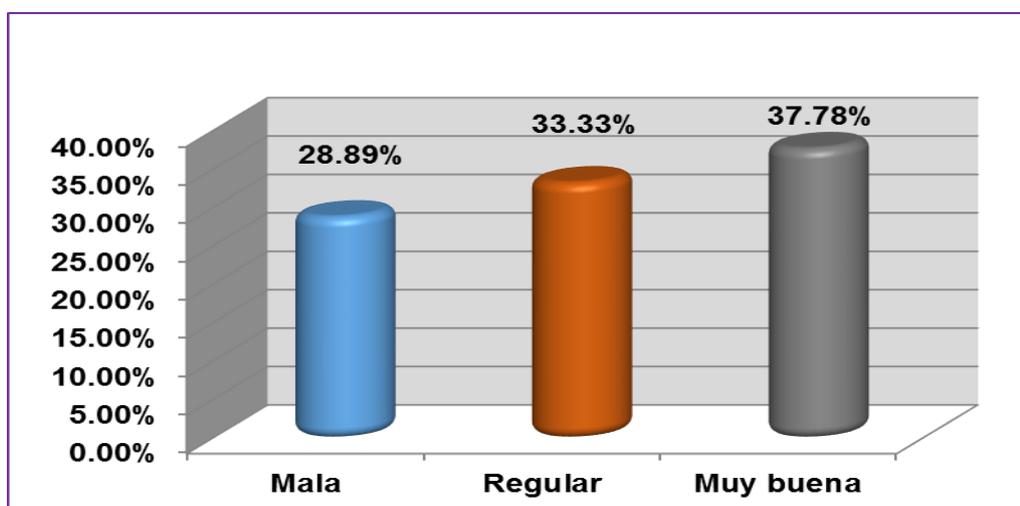
4.1.8. RESULTADOS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE: DESEMPEÑO LABORAL DE LA PNP

CUADRO N° 020

DIMENSIÓN:	Productividad laboral en la investigación policial		
Escala numérica	Nivel o Categoría	Promedio	hi%
1	Mala	8.67	28.89
2	Regular	10.00	33.33
3	Muy buena	11.33	37.78
Total		30	100

Fuente: Encuesta aplicada según muestra
Elaboración: Responsable de la investigación

GRAFICO N° 018



Fuente: Encuesta aplicada según muestra
Elaboración: Responsable de la investigación

En cuanto a la variable dependiente, se puede observar que la categoría con mayor porcentaje es la escala 3, con lo cual se evidencia que los abogados demuestran conformidad con la labor que realizan los funcionarios de la DIRCOCOR de acuerdo a las normas legales ante los indicios de corrupción.

INTERPRETACIÓN GENERAL

En vista a los resultados obtenidos según el instrumento, se demuestra que tanto la variable independiente como la variable dependiente demuestran, mayoritariamente, que la percepción de los encuestados es de acuerdo o de calificación muy buena ante las preguntas planteadas, lo cual es evidencia para concebir la satisfacción que demuestran los abogados con el trabajo realizado por la Policía Nacional del Perú en la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, 2015.

4.1.9. CONTRASTACIÓN DE LAS HIPÓTESIS

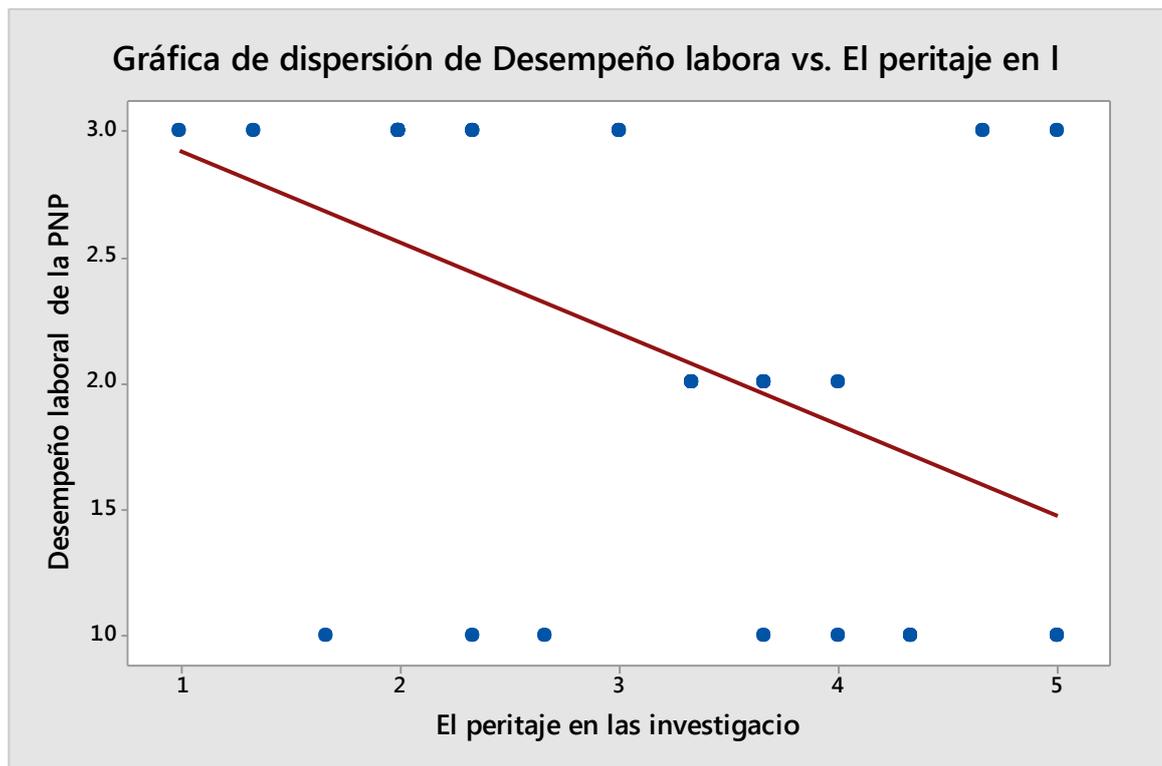
A. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS GENERAL:

Variables:

V. I.: El peritaje en las investigaciones

V. D.: Desempeño laboral de la PNP

1. Grafica de dispersión:

GRAFICO N° 019

Elaboración: Responsable de la investigación

El gráfico muestra que existe escasa correlación entre las variables

2. Planteamiento de hipótesis:

Hi: El peritaje en las investigaciones se relaciona en forma positiva alta con el desempeño laboral de la Policía Nacional del Perú en la Dirección contra la corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, 2015.

H0: El peritaje en las investigaciones no se relaciona en forma positiva alta con el desempeño laboral de la Policía Nacional del Perú en la Dirección contra la corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, 2015

3. Nivel de significancia:

Alfa = 5%

4. Estadístico de prueba:

Coefficiente de correlación Rho de Spearman, debido a que la relación es normal.

5. Valor del coeficiente de correlación:

La Rho de Spearman oscila entre 0 y 1

- Entre 0,00 a $\pm 0,19$ es muy baja la correlación.
- Entre $\pm 0,20$ a $\pm 0,39$ es baja la correlación.
- Entre $\pm 0,40$ a $\pm 0,59$ es moderada la correlación.
- Entre $\pm 0,60$ a $\pm 0,79$ es alta la correlación.
- Entre $\pm 0,80$ a $\pm 1,00$ es muy alta la correlación.

Empleamos el software estadístico SPSS

TABLA N° 001

Correlaciones				
			Desempeño laboral de la PNP	El peritaje en las investigaciones
Rho de Spearman	Desempeño laboral de la PNP	Coeficiente de correlación	1,000	-0,495**
		Sig. (bilateral)	.	0,005
		N	30	30
	El peritaje en las investigaciones	Coeficiente de correlación	-0,495**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,005	.
		N	30	30
** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).				

Rho = -0,495

6. Valor de P o significancia

P = 0,005

7. Conclusión:

Se aprecia que el valor de la Rho de Spearman es de -0,495 y a pesar que el valor de P es menor que 0,05, se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna; por lo tanto existe evidencia de no correlación alta entre las variables, además como el valor de Rho esta entre $\pm 0,40$ y $\pm 0,59$ se concluye que la correlación entre las variables es moderada; es decir, "El peritaje en las investigaciones no se relaciona en forma positiva alta con el desempeño laboral de la Policía Nacional del Perú en la Dirección contra la corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, 2015".

B. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS SECUNDARIAS

Empleamos el software informático SPSS y obtenemos la siguiente tabla donde se detalla dimensión por dimensión el grado de correlación:

TABLA N° 002

Correlaciones						
			Gestión Institucional	Función de los peritos penales	Normatividad jurídica	Productividad laboral en la investigación policial
Rho de Spearman	Gestión Institucional	Coefficiente de correlación	1,000	0,651**	0,451*	-0,461*

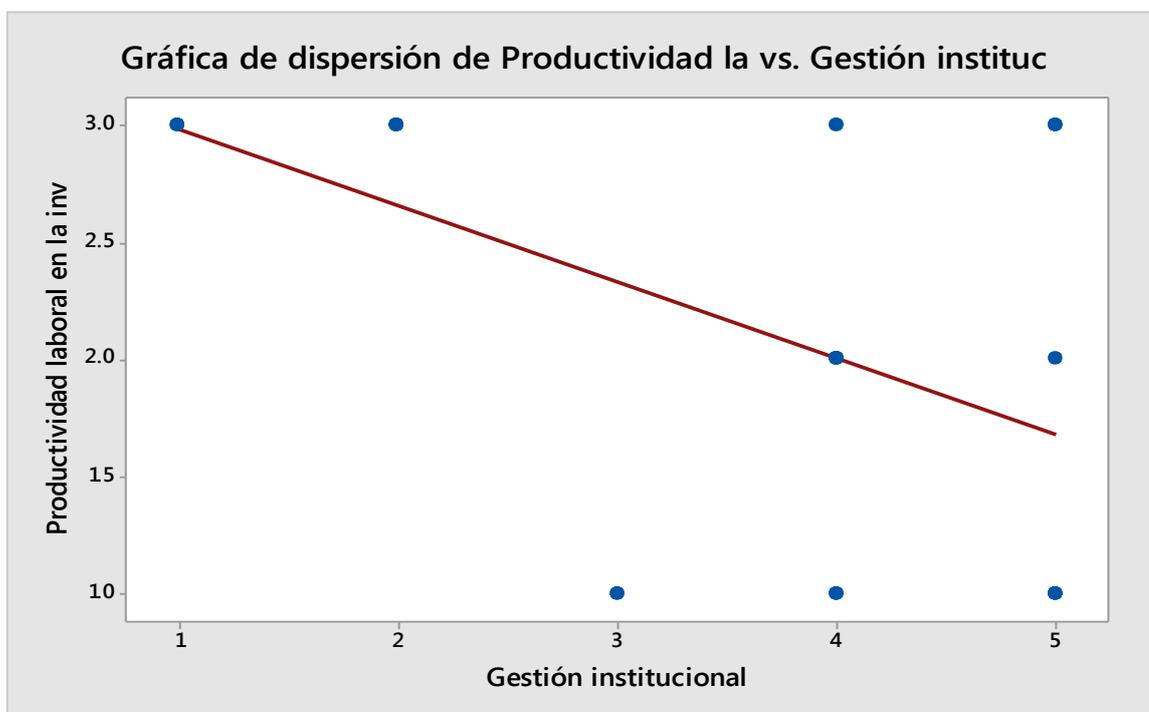
		Sig. (bilateral)	.	0,000	0,012	0,010
		N	30	30	30	30
	Función de los peritos penales	Coeficiente de correlación	0,651**	1,000	0,836**	-0,502**
		Sig. (bilateral)	0,000	.	0,000	0,005
		N	30	30	30	30
	Normatividad jurídica	Coeficiente de correlación	0,451*	0,836**	1,000	-0,253
		Sig. (bilateral)	0,012	0,000	.	0,178
		N	30	30	30	30
	Productividad laboral en la investigación policial	Coeficiente de correlación	-0,461*	-0,502**	0-,253	1,000
		Sig. (bilateral)	0,010	0,005	0,178	.
		N	30	30	30	30
**. La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).						
*. La correlación es significativa al nivel 0,05 (bilateral).						

Interpretación: Observamos que se han procesado 30 casos que, con respecto al tipo de estudio, lo conforman los 30 abogados litigantes en delitos contra la administración pública y corrupción de funcionarios del distrito judicial y la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) de la PNP- Ucayali sujetos de la muestra considerada, de los cuales el 100% son válidos para el estudio lo que demuestra la confiabilidad de la investigación.

a. **Contrastación de la hipótesis gestión institucional y productividad laboral.**

GRAFICO N° 020

Prueba de dispersión para ambas dimensiones



Elaboración: Responsable de investigación.

Interpretación: El gráfico muestra que existe correlación positiva entre las variables

Planteamiento de las hipótesis:

H1: La gestión institucional se relaciona en forma positiva alta con la productividad laboral en la investigación policial de la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, 2015.

H0: La gestión institucional no se relaciona en forma positiva alta con la productividad laboral en la investigación policial de la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, 2015.

A partir de los resultados obtenidos mediante el SPSS en la tabla N° 002 se obtiene:

Rho = - 0,461

P = 0,010

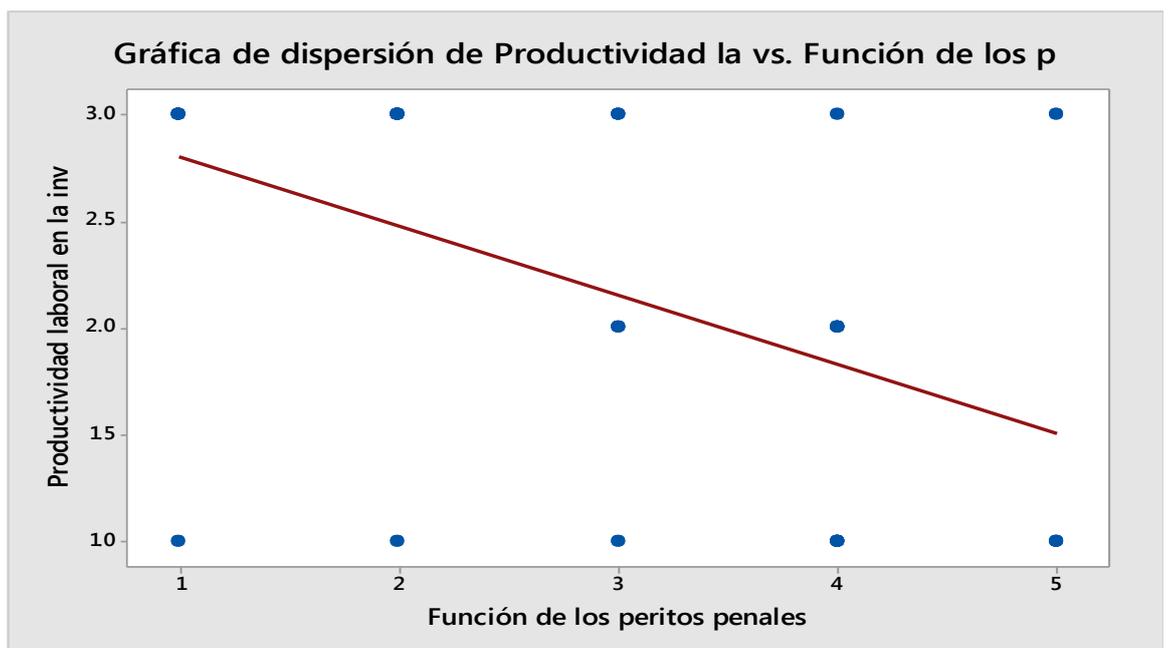
Conclusión:

Como se aprecia, de acuerdo a la tabla, el coeficiente de correlación Rho de Spearman, adquiere el valor de $- 0,461$, dicho valor se ubica dentro de una correlación negativa moderada, y a pesar que el P valor es inferior a 0,05 existe suficiente evidencia de no correlación alta; ante esto, se rechaza la hipótesis alterna y se acepta la hipótesis nula; es decir, “La gestión institucional no se relaciona en forma positiva alta con la productividad laboral en la investigación policial de la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, 2015”.

- b. Contratación de la hipótesis función de los peritos penales y productividad laboral.**

GRAFICO N° 021

Prueba de dispersión para ambas dimensiones



Elaboración: Responsable de investigación.

Interpretación: El gráfico muestra que existe correlación positiva entre las variables

Planteamiento de las hipótesis:

H2: La función de los peritos penales inscritos en el REPEJ se relaciona positivamente con la productividad laboral en la investigación policial de la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, 2015.

H0: La función de los peritos penales inscritos en el REPEJ no se relaciona positivamente con la productividad laboral en la investigación policial de la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, 2015.

A partir de los resultados obtenidos mediante el software informático SPSS en la tabla N° 002 se obtiene:

Rho = - 0,502

P = 0,005

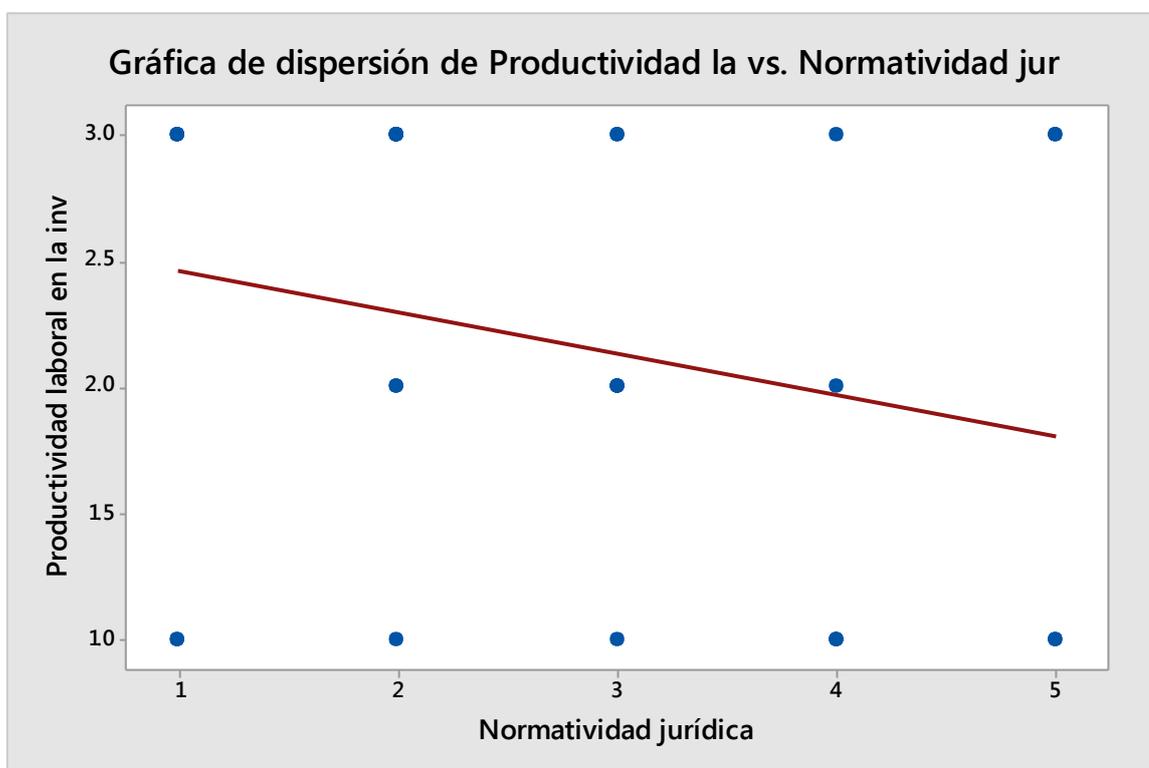
Conclusión: Se observa en la tabla que el coeficiente de correlación Rho de Spearman adquiere el valor de $-0,502$ y a pesar que el P valor de $0,005$ es menor a $0,05$, se asume que no existe evidencia de correlación positiva alta entre las variables; evidentemente, de acuerdo a la categorización del coeficiente de correlación Rho de Spearman, el valor se ubica dentro de una correlación negativa moderada, ante esto, existe suficiente evidencia para rechazar la hipótesis planteada y aceptar la hipótesis nula; es decir, “La función de los peritos penales inscritos en el REPEJ no se relaciona positivamente con la productividad laboral en

la investigación policial de la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, 2015”.

c. Contrastación de la hipótesis normatividad jurídica y productividad laboral.

GRAFICO N° 022

Prueba de dispersión para ambas dimensiones



Elaboración: Responsable de investigación.

Interpretación: El gráfico muestra que existe correlación positiva entre las variables

Planteamiento de las hipótesis:

H3: La normatividad jurídica se relaciona de manera positiva alta con la productividad laboral en la investigación policial de la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, 2015.

H0: La normatividad jurídica no se relaciona de manera positiva alta con la productividad laboral en la investigación policial de la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, 2015.

A partir de los resultados obtenidos mediante el SPSS en la tabla N° 002 se obtiene:

Rho = - 0,253

P = 0,178

Conclusión: Se observa en la tabla que el coeficiente de correlación Rho de Spearman asume el valor de $- 0,253$ y el P valor de $0,178$ es mayor a $0,05$, existe evidencia de no correlación positiva entre las variables; en concordancia a la categorización del coeficiente de correlación Rho de Spearman, el valor se ubica dentro de una correlación negativa baja, por lo tanto, existe suficiente evidencia para rechazar la hipótesis estadística y aceptar la hipótesis nula; es decir, “La normatividad jurídica no se relaciona de manera positiva alta con la productividad laboral en la investigación policial de la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, 2015”

Conclusión general:

Acorde a los resultados obtenidos y bajo un nivel de significancia de $0,05$ se puede afirmar que, no existe dependencia entre las dimensiones de las hipótesis planteadas, lo que demuestra la existencia de no correlación entre las variables; por lo tanto, se confirma la hipótesis nula; es decir, “El peritaje en las investigaciones no se relaciona en forma positiva alta con el desempeño laboral de la Policía Nacional del Perú en la Dirección contra la corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, 2015”.

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En este capítulo se presenta la confrontación de la situación problemática formulada con los referentes bibliográficos de las bases teóricas, la hipótesis general y el aporte científico de la investigación.

5.1. Contrastación con los Referentes Bibliográficos

Las teorías planteadas constituyen una base sólida para las variables de estudio en la cual se contrasta nuestros resultados.

A). Nuestro resultado de la hipótesis gestión institucional y productividad laboral, obtuvo un valor que se ubica en $-0,461$ en la prueba Rho de Sperman, dicho valor se ubica dentro de una correlación negativa moderada quedando demostrado que la gestión institucional no se relaciona en forma positiva alta con la productividad laboral en la investigación policial de la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali. Se concluye que el actual modelo de gestión institucional de la Dirección Contra la Corrupción como órgano especializado de la PNP que presta apoyo técnico-profesional cuando

lo requieran las autoridades del Poder Judicial, Ministerio Público y otros organismos del Estado que realicen la labor de control, fiscalización e investigación que deriven en Delitos Contra la Administración Pública cometidos por funcionarios o servidores públicos en agravio del Estado. En la percepción de los abogados litigantes consideran que los operadores de justicia no se relacionan de manera eficaz en las investigaciones que se realiza en la DIRCOCOR ya que no cuentan con peritos especializados para casos de delitos de corrupción complementado con la capacidad presupuestal insuficiente para el desempeño pericial en las investigaciones de la Policía Nacional del Perú en la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) en Ucayali; en la cual de manera real limita el cumplimiento de la visión, misión y metas que tiene con la población y la administración de justicia en materia de corrupción. Guardando cierta relación con la investigación de González, (2014) quien concluye que las primeras diligencias de prevención que lleva a cabo la policía judicial son esenciales, y pueden condicionar, y de hecho condicionan, todo el proceso posterior. Si no se practican correctamente, pueden viciar el resultado final. Lo mismo ocurre con el resto de actuaciones que practica la policía. El conjunto de estas diligencias configura el cuerpo principal de la instrucción del procedimiento, no obstante, su carácter preprocesal. Y es necesaria la creación de un cuerpo de policía judicial, funcional y orgánicamente dependiente del Poder Judicial, de conformidad con lo previsto en el artículo 126 de la Constitución. Además, la policía requiere rapidez y eficacia; mientras que Fiscales y Jueces precisan fuentes de prueba lícitas. Solamente con una

adecuada dependencia y colaboración es posible conseguir dichos objetivos.

- B). Nuestro resultado de la hipótesis función de los peritos penales y productividad laboral, adquiere un valor que se ubica en $-0,502$ en la prueba Rho de Spearman quedando demostrado que el valor se ubica dentro de una correlación negativa moderada. Se concluye que los abogados encuestados perciben que es nula e ineficiente la competencia profesional de los peritos por su recargada labor y sobre carga procesal y, al no existir disponibilidad de personal suficiente en el CAP de Peritos Judiciales especialistas en delitos de corrupción, por la demora en sus informes periciales observan un no cumplimiento de sus funciones de manera eficaz en los procesos en litigio en la DIRCOCOR de la PNP y la administración de justicia en Ucayali. Al respecto nuestros resultados no guardan relación con los estudios de Calderón, (2010) al concluir que la actuación del Perito Contable Judicial es importante, porque contribuye a solucionar la problemática de los expedientes del Poder Judicial en la Provincia de Huaral, es decir, agilizar la cantidad de expedientes, así como el hecho de que sirve de apoyo a la gestión del Juez cuando hay controversias en materia judicial. Los problemas que tienen los litigantes no son identificados en forma apropiada o exacta y ello impide que se supere la carga procesal, con lo que no se agilizan los procesos judiciales del Poder Judicial en la Provincia de Huaral.
- C). Finalmente, nuestro resultado de la hipótesis normatividad jurídica y productividad laboral obtiene un valor que se ubica en $-0,253$ en la prueba de Rho de Spearman, cuyo valor demuestra una correlación

negativa baja. Se demuestra que la normatividad jurídica no se relaciona de manera positiva alta con la productividad laboral en la investigación policial de la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) en Ucayali debido a que a través de la normatividad jurídica específica como el Nuevo código procesal penal, la Resolución Ministerial N° 1544-2002 que crea la DIRCOCOR PNP y la RD. N° 563-2011-DIRGEN/EMG del 19JUL2011, no contribuye en el peritaje de las investigaciones al existir un vacío legal sobre personal especializados por falta de presupuesto para nombrar o contratar peritos profesionales adscritos como trabajadores administrativos en la Dirección de Policía Contra la Corrupción de funcionarios de Ucayali. Al respecto, nuestros resultados no guardan semejanza con el estudio ACUÑA y AYQUIPA (2009) quienes concluyen en lo siguiente: Falta de sostenible atención económica, logística y de bienestar a la Policía Nacional por los gobiernos de turno; debilitamiento de las normas legales frente a la evolución disociadora de los delitos y faltas que influyen negativamente en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones consagradas en la Constitución Política, son las principales causas de la desmotivación y falta de calidad de los servicios de seguridad pública. La desmotivación y falta de calidad de los servicios policiales acrecienta su desprestigio, poca confianza y convocatoria por la ciudadanía. Esta situación no se revertirá con medidas coercitivas, como reglamentos disciplinarios; o administrativas (reorganización o reestructuración).

5.2. En base a la prueba de hipótesis general.

Al finalizar el presente trabajo de investigación, los resultados de la prueba de correlación Rho de Spearman adquiere el valor de -0,495

ubicándose en una correlación moderada el cual se concluye que el peritaje en las investigaciones no se relaciona en forma positiva alta con el desempeño laboral de la Policía Nacional del Perú en la Dirección contra la corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, 2015". Se demuestra que la gestión institucional de la Dirección contra la corrupción (DIRCOCOR) en Ucayali adolece de peritos adscritos en esta área por falta de capacidad presupuestal en recursos humanos especializados en las investigaciones de corrupción, siendo la función de los peritos penales del Ministerio público y el poder judicial una limitante debido a su recargada labor y escaso personal influyendo de manera negativa en el cumplimiento de plazos de los procesos seguidos en la DIRCOCOR, debido a que se tiene que solicitar informe pericial a la ciudad de Lima; concluyendo fehacientemente que la normatividad jurídica principalmente la RD. N° 900-2011-DIRGEN/EMG de 29NOV2011 al designar funciones en el numeral N°.12, que la Policía de la Dirección Contra la Corrupción realiza Peritajes Contables-Financieros, Grafotécnicos, así como Valoraciones y Tasaciones, colisiona de manera negativa con la realidad al no contar con peritos en el CAP de la Policía Nacional.

Al respecto, nuestros resultados guardan relación con los estudios de Sulca, (2015) quien concluye que el factor motivador influye muy poco sobre la efectividad del personal de las Secciones de Investigación Criminal (SEINCRIs) en las comisarías, porque la demostración de hipótesis dice que si bien hay correlación directa entre factor motivador y proceso administrativo ésta es de nivel bajo. Consideran que la gestión de estrategias motivacionales es deficiente, por lo que no les

permiten alcanzar altos niveles de efectividad con respecto a no contar con personal capacitado en investigación policial, tiempo necesario para resolver denuncias, disposición y empleo de la poca cantidad del personal y los escasos recursos logísticos.

5.3. El aporte científico de la investigación

El ámbito de las ciencias ha ido creciendo, ya no sólo en las ciencias duras sino también las ciencias blandas o sociales, en consecuencia, las materias que pueden ser objeto de pericias son enormes y la labor del juez tanto en resguardar su ingreso al juicio como su valoración debería ser cada vez más sofisticada.

Para ello se confirma la existencia de la Ciencia Policial o Policiología estudiada desde los más diversos aspectos, ópticas y perspectivas profesionales con diferentes prioridades, momentos históricos y en lugares geográficos distintos que existe en nuestro país. Por lo que las actividades y/o funciones policiales relacionadas con hechos y medios de prueba que puedan ser valorados, criticados o enfrentados con dictámenes periciales, que aquí pretendemos llamar "peritación policiológica", entendida como análisis y síntesis, inspección e interpretación, hechos y opiniones, de los expertos sobre la actividad policial, destacando la labor del perito policial justa, eficiente y eficaz integrado por profesionales de diversas especialidades como trabajadores administrativos de un nuevo cuadro de asignación personal CAP de la policía nacional del Perú en un nuevo escenario moderno de la función policial en materia de la lucha contra la corrupción de funcionarios en la administración pública.

5.4. PROPUESTA DE SOLUCION A TRAVÉS DE UN PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA LOS ARTÍCULOS 173⁰ “A” y 321⁰ “A” DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL PROMULGADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N^o 957.

PROPUESTA LEGISLATIVA

QUE INCORPORA LOS ARTÍCULOS 173⁰ A y 321⁰ A DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL PROMULGADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N^o 957.

FUNDAMENTOS:

El presente proyecto de Ley busca ampliar e incorporar los artículos 173⁰ “A”, y 321⁰ “A” del Código Procesal Penal Promulgado por el Decreto Legislativo N^o 957, sobre nombramiento de peritos, así como de la revisión al mencionado Código, se estima necesario se efectúen modificaciones al mismo, referidas a aspectos concernientes al control gubernamental que se derivarían de la puesta en vigencia de los artículos 173⁰ inciso 2), y 321⁰ inciso 2) de dicho Código, los cuales resultan incompatibles con las atribuciones constitucionales y legales conferidas a la Policía Nacional del Perú, para cuyo efecto nos permitimos proponer para su consideración, el Proyecto de Ley que amplía e incorpora nuevos artículos y su correspondiente exposición de motivos. Por ello, es que la presente iniciativa legislativa tiene sustento conforme a las estadísticas expresados precedentemente. Mediante Decreto Legislativo N^o 957, se promulgó el Código Procesal Penal, en el cual existen dos artículos, el 173⁰ inciso 2), y el 321⁰ inciso 2), en los cuales se ha creado para el Sistema Nacional de Control, dos

obligaciones: 1) Actuar como perito, y 2) Obligación de prestar apoyo al Fiscal, en la investigación preparatoria; las cuales colisionan con el Decreto Legislativo N° 957, Artículos 173 y 321, Inciso modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28697, publicada el 22 marzo 2006, Extremo modificado por la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1152, publicado el 11 diciembre 2012; Además de la Resolución Ministerial N° 1544-2002-IN/PNP de 15AGO2002 Creación de la (DIRCOCOR PNP). Y la RD. N° 900-2011-DIRGEN/EMG de 29NOV2011, en la cual se crea los Departamentos Desconcentrados Contra la Corrupción entre ellos de Ucayali, Cuyos Textos se indica:

A. Decreto Legislativo N° 957, Artículos 173 y 321

Artículo 173 Nombramiento. -

El Juez competente, y, durante la Investigación Preparatoria, el Fiscal o el Juez de la Investigación Preparatoria en los casos de prueba anticipada, nombrará un perito. Escogerá especialistas donde los hubiere y, entre éstos, a quienes se hallen sirviendo al Estado, los que colaborarán con el sistema de justicia penal gratuitamente. En su defecto, lo hará entre los designados o inscritos, según las normas de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Sin embargo, se podrá elegir dos o más peritos cuando resulten imprescindibles por la considerable complejidad del asunto o cuando se requiera el concurso de distintos conocimientos en diferentes disciplinas. A estos efectos se tendrá en consideración la propuesta o sugerencia de las partes.

1. La labor pericial se encomendará, sin necesidad de designación expresa, al Laboratorio de Criminalística de la Policía Nacional, al

Instituto de Medicina Legal y al Sistema Nacional de Control, así como a los organismos del Estado que desarrollan labor científica o técnica, los que prestarán su auxilio gratuitamente. También podrá encomendarse la labor pericial a Universidades, Institutos de Investigación o personas jurídicas en general siempre que reúnan las cualidades necesarias a tal fin, con conocimiento de las partes. (*)

(*) Inciso modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28697, publicada el 22 marzo 2006, cuyo texto es el siguiente:

"2. La labor pericial se encomendará, sin necesidad de designación expresa, al Laboratorio de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, a la Dirección de Policía Contra la Corrupción y al Instituto de Medicina Legal, así como a los organismos del Estado que desarrollan labor científica o técnica, los que presentarán su auxilio gratuitamente. También podrá encomendarse la labor pericial a universidades, institutos de investigación o personas jurídicas en general, siempre que reúnan las cualidades necesarias para tal fin, con conocimiento de las partes".

LIBRO TERCERO

EL PROCESO COMÚN

SECCIÓN I

LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

TÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 321 Finalidad. -

1. La Investigación Preparatoria persigue reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al Fiscal decidir si formula o no acusación y, en su caso, al imputado preparar su

defensa. Tiene por finalidad determinar si la conducta incriminada es delictuosa, las circunstancias o móviles de la perpetración, la identidad del autor o partícipe y de la víctima, así como la existencia del daño causado.

2. La Policía y sus órganos especializados en criminalística, el Instituto de Medicina Legal, el Sistema Nacional de Control, y los demás organismos técnicos del Estado, están obligados a prestar apoyo al Fiscal. Las Universidades, Institutos Superiores y entidades privadas, de ser el caso y sin perjuicio de la celebración de los convenios correspondientes, están facultadas para proporcionar los informes y los estudios que requiera el Ministerio Público. (*)

(*) Inciso modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28697, publicada el 22 marzo 2006, cuyo texto es el siguiente:

"2. La Policía Nacional del Perú y sus órganos especializados en criminalística, la Dirección de Policía Contra la Corrupción, el Instituto de Medicina Legal y los demás organismos técnicos del Estado, están obligados a prestar apoyo al Fiscal. Las universidades, institutos superiores y entidades privadas, de ser el caso y sin perjuicio de la celebración de los convenios correspondientes, están facultados para proporcionar los informes y los estudios que requiere el Ministerio Público. La Contraloría General de la República, conforme a sus atribuciones y competencia, a solicitud del Titular del Ministerio Público, podrá prestar el apoyo correspondiente, en el marco de la normativa de control."

B. Extremo modificado por la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1152, publicado el 11 diciembre 2012.

“2. La labor pericial se encomendará, sin necesidad de designación expresa, a la Dirección Ejecutiva de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, a la Dirección de Policía Contra la Corrupción y al Instituto de Medicina Legal, así como a los organismos del Estado que desarrollan labor científica o técnica, los que presentarán su auxilio gratuitamente. También podrá encomendarse la labor pericial a universidades, institutos de investigación o personas jurídicas en general, siempre que reúnan las cualidades necesarias para tal fin, con conocimiento de las partes”.

C. Resolución Ministerial N° 1544-2002-IN/PNP de 15AGO2002 Creación de la (DIRCOCOR PNP). Y la RD. N° 900-2011-DIRGEN/EMG de 29NOV2011.

FUNCIONES

Numeral 12: Realiza Peritajes: Contables-Financieros, Grafotécnicos, así como Valoraciones y Tasaciones.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA, SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa pretende adecuar las disposiciones pertinentes del Código Procesal Penal al marco constitucional y legal de la Policía Nacional en la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR-PNP). así como complementar el marco, normativo diseñado para la investigación preparatoria, constituyendo el Proyecto una herramienta para la lucha contra la corrupción, a través de la participación y apoyo en la investigación que deriven en Delitos Contra la Administración Pública.



FORMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY N°.....

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AMPLÍA LOS ARTÍCULOS 173^o Y 321^o DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL PROMULGADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N^o 957.

Artículo 1° Incorpora los artículos 173° A 321° A del código procesal penal promulgado por el decreto legislativo N° 957, sobre nombramiento y/o contrato de peritos anticorrupción.

Por el texto siguiente:

Art 173 “A” Nombramiento y/o contrato de peritos por concurso publico crear un cuerpo de peritos anticorrupción que tengan estabilidad laboral para dar mayor asistencia a los operadores de justicia en los delitos contra la administración pública, los mismos que contarán con especialización en temas de corrupción.

Art. 231 “A” Actuación del cuerpo peritos en la investigación.

La labor pericial en los distritos judiciales, la policía nacional y los distritos fiscales anticorrupción es desarrollado por peritos que tienen la categoría de funcionarios públicos judiciales y policiales nombrados y/o contratados por el Ministerio de Justicia y el Ministerio del Interior que

deben ser especializados según sea el tipo penal, siempre que reúnan las cualidades necesarias para tal fin, con conocimiento de las partes.

Artículo 2° Derogase o déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente ley.

Artículo 3°.- La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - La presente ley se aplica sobre en los delitos contra la administración pública al momento de su entrada en vigencia y su Reglamento será aprobado dentro los noventa días.

SEGUNDA. - Comuníquese al Señor Presidente de la república para su promulgación.

En Lima.....

Presidente del Congreso de la República.

Primer Vicepresidente del Congreso de la República.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DELA REPUBLICA.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima a los.... días del mes del año dos mil dieciséis.

Presidente Constitucional de la republica

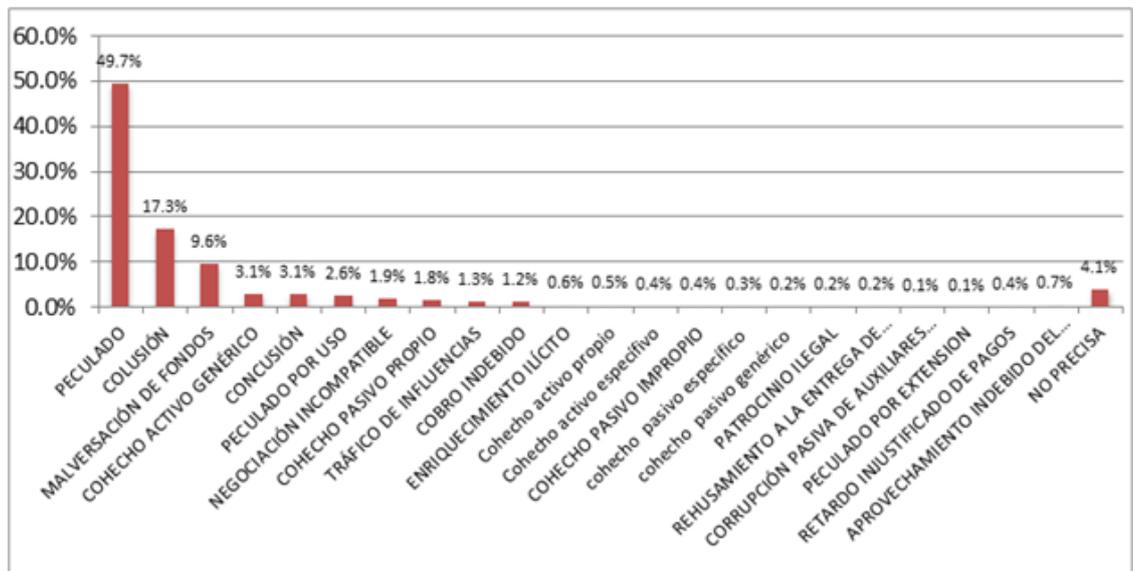
EXPOSICION DE MOTIVOS:

1. El presente proyecto de ley busca ampliar los artículos 173⁰ y 321⁰ del código procesal penal promulgado por el decreto legislativo N° 957.
2. Amplia el artículo 173⁰ del capitulo CAPÍTULO III LA PERICIA y 321⁰ del LIBRO TERCERO, EL PROCESO COMÚN, SECCIÓN I LA

INVESTIGACIÓN PREPARATORIA TÍTULO I NORMAS GENERALES
del código procesal penal promulgado por el decreto legislativo N° 957.

3. Sustenta esta ampliación del Decreto Legislativo N° 957, la realidad del incremento del fenómeno de la corrupción como actos delictivos cometidos por funcionarios de las instituciones públicas y privadas y que es enfrentado desde el Estado, y que requiere de una estrategia que advierta sus dimensiones, su desarrollo e incidencia de sus tipologías.

Según los datos que actualmente dispone la defensa del Estado en casos de corrupción está expresado en el gráfico siguiente.



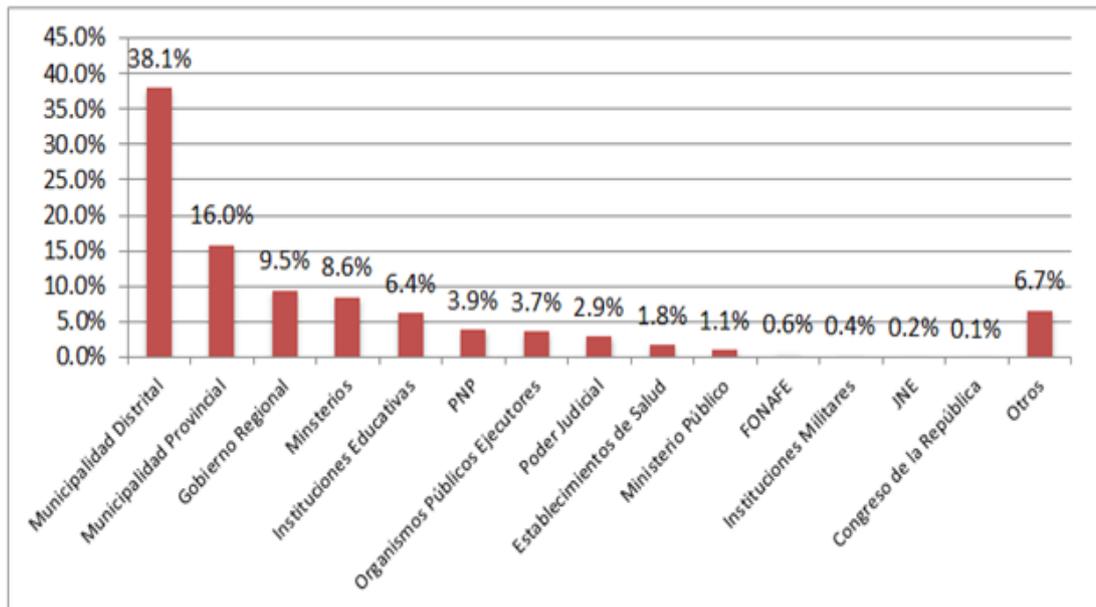
Fuente: Observatorio de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción en la región Ucayali (2014-2015).

Como podemos advertir, los tipos penales más recurrentes entre los casos de corrupción a nivel nacional son los de peculado y colusión. El delito de peculado es el atribuido a los administradores o perceptores de fondos públicos que se apropian para sí o para otros del dinero estatal que se les ha confiado y el delito de colusión tiene que ver con el acuerdo previo (defraudando al Estado) entre el funcionario público que

interviene por razón de su cargo en cualquier etapa de la contratación de servicios o adquisición de bienes y el proveedor.

Un 60% de los casos que debe afrontar el Estado por delitos de corrupción están entonces relacionados a uso de dinero público por parte de funcionarios que estando encargados de administrarlos se apropian de ellos o los desvían a terceros y a la disposición de dinero público para la adquisición de bienes o servicios por parte de funcionarios que encargados de ello conciertan previamente con determinado proveedor. En suma, siempre disposición de dinero. Dinero público.

Veamos ahora cuáles son las instituciones con mayor cantidad de casos de corrupción, también a nivel nacional.



Fuente: Observatorio de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción

Las tres instituciones con más casos de corrupción a nivel nacional son de presencia nacional e incidencia regional: las municipalidades distritales, las municipalidades provinciales y los gobiernos regionales.

Entre estas tres suman 63,6% del total de casos de corrupción en todo el país.

En la mayoría de Distritos Judiciales, la Policía Nacional manifiesta que no cuentan con peritos especialistas en corrupción, que permitan obtener resultados en plazos cortos o razonables y que en la Dirección contra la Corrupción de la Policía Nacional (DIRCOCOR) Ucayali, por la ubicación geográfica muy distante e indican que las pericias de algunos casos son solicitadas a la ciudad de Lima y en consecuencia genera la dilación e incumplimiento de plazos por carecer de peritos que pueden cumplir oportunamente con el dictamen pericial que contribuya a la celeridad del proceso común o inmediato.

La corrupción generalizada a nivel nacional de peritos de diferentes especialidades como por ejemplo del ingeniero Otto Cabello Chávez fue detenido en una habitación del tercer piso de un inmueble ubicado en el centro de Huaraz, la Policía Anticorrupción detuvo al perito al cobrar una coima de dos mil soles a un exalcalde de la provincia de Huaylas- Ancash para favorecerlo en un informe que debía presentar en el marco de una investigación que se seguía en su contra (Fuente Diario Uno-2015).

En Argentina, el Cuerpo de Peritos Contadores Oficiales constituye una dependencia técnica de naturaleza y finalidad exclusivamente pericial que funciona bajo la superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. El Cuerpo está integrado por peritos contadores oficiales, funcionarios y empleados administrativos y técnicos. Su dirección está a cargo de un decano que ejerce la representación y dirección de la sede pericial y puede delegar funciones en el vicedecano.

Los peritos contadores oficiales son nombrados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación a partir de la sustanciación de concursos públicos de profesionales contables. Los concursos consisten en la evaluación de los antecedentes profesionales de los postulantes, tanto en cuanto a su labor en el campo de actuación técnica como en la actividad académica, y en la realización de una prueba de oposición, dividida en una evaluación escrita y una oral. A ello debe agregarse una entrevista personal con el Jurado del concurso (Fuente: Cuerpo de Peritos Corte Suprema de Justicia -Argentina, 2015).

ANALISIS DE COSTO/ BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa por su naturaleza y alcances, además genera gasto público que debe ser presupuestado anualmente en el ministerio del interior y de justicia para cubrir plazas de nombramiento y contratos de peritos especialistas en materia anticorrupción con estabilidad laboral permanente.

CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS

CONCLUSIONES

El desarrollo de la investigación ha permitido cumplir con los objetivos planteados, al mismo tiempo nos permite comprobar las hipótesis de trabajo, de acuerdo con los resultados se esbozan las siguientes conclusiones:

1. Al conocer los resultados de la prueba de hipótesis general, adquiere el valor de $-0,495$ en la escala Rho de Spearman el cual se concluye que la gestión institucional de la Dirección contra la corrupción (DIRCOCOR) en Ucayali adolece de peritos adscritos en esta área por falta de capacidad presupuestal en recursos humanos especializados en las investigaciones de corrupción, siendo la función de los peritos penales del Ministerio público y el poder judicial una limitante debido a su recargada labor y escaso personal influyendo de manera negativa en el cumplimiento de plazos de los procesos seguidos en la DIRCOCOR, demostrado fehacientemente que la normatividad jurídica principalmente la RD. N° 900-2011-DIRGEN/EMG de 29NOV2011 al designar funciones en el numeral N°.12, que la Policía de la Dirección Contra la Corrupción realiza Peritajes Contables-Financieros, Grafotécnicos, así como Valoraciones y Tasaciones, colisiona de manera negativa con la realidad al no contar con peritos en el CAP de la Policía Nacional.
2. Al evaluar el resultado de la dimensión gestión institucional y productividad laboral, obtuvo un valor que se ubica en $-0,461$ en la prueba Rho de Spearman, quedando demostrado que la percepción de los abogados litigantes consideran que los operadores de justicia

no se relacionan de manera eficaz en las investigaciones que se realiza en la DIRCOCOR ya que no cuentan con peritos especializados para casos de delitos de corrupción complementado con una capacidad presupuestal insuficiente para el desempeño pericial en las investigaciones de la Policía Nacional del Perú en la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) en Ucayali; en la cual de manera real limita el cumplimiento de la visión, misión y metas que tiene la institución a favor de la población y la administración de justicia en materia de corrupción.

3. Al evaluar la dimensión función de los peritos penales y productividad laboral, adquiere un valor que se ubica en $-0,502$ en la prueba Rho de Spearman quedando demostrado que los abogados encuestados perciben que es nula e ineficiente la competencia profesional de los peritos por su recargada labor y sobre carga procesal y, al no existir disponibilidad de personal suficiente en el CAP de Peritos Judiciales especialistas en delitos de corrupción, por la demora en sus informes periciales y observando un no cumplimiento de sus funciones de manera eficaz en los procesos en litigio en la DIRCOCOR de la PNP y la administración de justicia en Ucayali.
4. Al evaluar nuestro resultado de la dimensión normatividad jurídica y productividad laboral obtiene un valor que se ubica en $-0,253$ en la prueba de correlación Rho de Spearman. Se demuestra que la normatividad jurídica no se relaciona de manera positiva alta con la productividad laboral en la investigación policial de la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) en Ucayali debido a que a través

de la normatividad jurídica específica como el Nuevo código procesal penal, la Resolución Ministerial N° 1544-2002 que crea la DIRCOCOR PNP y la RD. N° 563-2011-DIRGEN/EMG del 19JUL2011, no contribuyen en el peritaje de las investigaciones al existir un vacío legal sobre personal especializados por falta de presupuesto para nombrar o contratar peritos profesionales adscritos como trabajadores administrativos en la Dirección de la Policía Contra la Corrupción de funcionarios de Ucayali.

SUGERENCIAS

De acuerdo a las conclusiones de la investigación realizada se sugiere lo siguiente:

1. Que el ministro del interior atienda prioritariamente las necesidades de mejora presupuestal para implementar el personal policial con profesionales especializados para agilizar la investigación de los procesos de corrupción, en la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR-PNP), en Ucayali con resultados positivos debidamente publicitados, que dignifiquen la función policial, su imagen y prestigio en lo que respecta a la lucha contra la corrupción.
2. Al Gobierno del Perú, Comando Institucional, autoridades del Ministerio de justicia revisar la RD. N° 563-2011-DIRGEN/EMG del 19JUL2011, en su numeral 12. Que establece como función a la Policía Nacional de la DIRCOCOR Realizar Peritajes Contables-Financieros, Grafotécnicos, así como Valoraciones y Tasaciones sin tener el personal especializado.
3. Al Gobierno del Perú, Comando Institucional, autoridades del Ministerio de justicia a través de una ley nombrar y/o contratar en la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR-PNP), Peritos Judiciales especialistas en delitos de corrupción para agilizar sus informes periciales y contribuir de manera eficaz a la administración de justicia en Ucayali.
4. Articular la normativa con firma de protocolos aplicable al apoyo técnico profesional a las autoridades del Poder Judicial, Ministerio Público, Procuradurías, Contraloría General de la República y otros organismos del Estado que realicen la labor de control, fiscalización e investigación que deriven en Delitos Contra la Administración Pública en Ucayali.

BIBLIOGRAFÍA

1. Acuña, M.; Ayquipa, R. (2009). En su Tesis. “La motivación y la calidad en el servicio policial” [Tesis] Universidad de San Martín de Porres. Lima – Perú.
2. Álvarez, G. (2003). Importancia de la Metodología de la Investigación Jurídica en la formación del abogado. La Semana Jurídica, año 3, N° 139: 14, Santiago de Chile.
3. Anwar, S. (2007) “Corruption and Decentralized Public Governance”. En: Anwar, Shah (editora). Performance, Accountability and Combating Corruption. Washington D.C.: Banco Mundial.
4. Arauco, R.; Hurtado, M. (2004). La corrupción en el sector público de la ciudad de Huancayo.
5. Baigun, D.; García, N. (2006). Delincuencia económica y corrupción. Su prevención en la Unión Europea y el Mercosur. Buenos Aires: Ediar Sociedad Anónima Editora.
6. Bazalar, L.A. (2012). INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN “Corrupción Administrativa y el Control Interno” Universidad Nacional del Callao Facultad de Ciencias Contables. Instituto de Investigación. P.16-18.
7. BERALDI, Carlos Alberto (1995); “Control de la corrupción mediante la desregulación”, en: Pena y Estado, Año 01, Número 1, Buenos Aires. Pág. 36 y 37
8. Conti, N.J. y Saumell, M.F. (2007). Las figuras del enriquecimiento ilícito. Montevideo Argentina: Editorial Jurídico. 1 ed, Pg 26.
9. Couture, E.J. (1997). Fundamentos del derecho procesal civil. Tercera Edición (póstuma). Ediciones Depalma, Buenos Aires p. 211.
10. CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCION (03/29/96). ADOPTADO EN: CARACAS, VENEZUELA.

11. Chanjan, R.H. (2014). *“La Administración Desleal de Patrimonio Público como Modalidad Delictiva Especial del Delito de Peculado Doloso”*. [Tesis]. Pontificia Universidad Católica del Perú.
12. DECRETO SUPREMO N° 119-2012-PCM. Aprueban Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012-2016.
13. Decreto Supremo. N° 017-2008-JUS. Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado
14. Della, D. (2001). “Los actores de la corrupción: políticos de negocios en Italia”, en: *Gestión y Análisis de Políticas Públicas*, No. 21, mayo-agosto, pp. 23-34.
15. Fernández, J.A. (2009). *“EL CONTROL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: ESPECIAL REFERENCIA AL TRIBUNAL DE CUENTAS Y A LA INTERVENCIÓN GENERALDE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO”*,[Tesis] *Universidad de Salamanca. España.*
16. *Forum Solidaridad Perú – PSF (2006). CONSTRUYENDO CIUDADANÍA FORJAMOS UN PAÍS SIN CORRUPCIÓN Primera edición: Noviembre, 2006, p.8, 9.*
17. George, D., & Mallery, P. (2003). *SPSS for Windows step by step: A simple guide and reference, 11.0 update (4th ed.)*. Boston: Allyn and Bacon.
18. González, A. (2014). “LAS DILIGENCIAS POLICIALES Y SU VALOR PROBATORIO”. [Tesis Doctoral] *Universitat Rovira i Virgili, España.*
19. Gutiérrez, A. y Morales, E. *Dirección y Administración Integrada de personas*. Ediciones McGraw-Hill, 2002, España. Pág. 181.
20. Hernández, R. (1998). *Metodología de la investigación 5ta Edición México*, Pag.85.

21. Hernández, R. (2010) Metodología de la investigación. México, D.F.: McGraw-Hill. Interamericana Editores, p.140.
22. Hernández, S. (2012). "*Estructura de las redes de corrupción en los procesos de selección de obras públicas en el sector Transportes y Comunicaciones entre los años 2005 y 2010*", [Tesis] Pontificia Universidad Católica del Perú.
23. Jakobs, G. (1997). Derecho penal. Parte general. Fundamentos y teoría de la imputación, 2 ed. Marcial pons. Madrid, p. 740.
24. Jiménez, H. (2010). "La Gestión de Intereses en la Administración Pública Peruana". [Tesis] Universidad Nacional de Ingeniería. Lima – Perú.
25. Klingner, E. y Nalbandian, J. (2002). Administración del Personal en el Sector Público. México, ELIAC. Pg.253.
26. Klitgaard R. (2001). Corrupción en las ciudades. Santillana de Ediciones, La Paz, pág. 53.
27. LEY N° 29574. (17/09/2010). Ley que dispone la aplicación inmediata del código procesal penal para delitos cometidos por funcionarios públicos.
28. Ley N° 28716 (18/04/2006). Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, Diario Oficial El Peruano. Perú.
29. LEY N° 30076: (18-08-2013). LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL, CÓDIGO PROCESAL PENAL, CÓDIGO DE EJECUCIÓN PENAL Y EL CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES Y CREA REGISTROS Y PROTOCOLOS CON LA FINALIDAD DE COMBATIR LA INSEGURIDAD CIUDADANA.
30. Manual de capacitación para operadores de justicia en delitos contra la administración pública (2013) PUCP, p119.

31. Negro, D. (1975). "Sobre la naturaleza de la corrupción política" en Revista de Estudios Políticos, número 199, pp.103-148.
32. PARIONA, R. (2011). La Teoría de los delitos de infracción de deber. Gaceta Penal & Procesal Penal. Tomo 19. Enero. p. 71.
33. Policía Nacional del Perú: Protocolos de Investigación NCPP- Ley N° 30076, vigente desde 20-04-2014. Pg,2,3.
34. Reaño, J.L. (2002) Delitos contra la administración pública. Delitos de tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito y asociación para delinquir". Lima: Juristas Editores E.I.R.L. Pg 175
35. Reátegui R. J. (1997) "El Peritaje Contable Judicial en el Perú", p. 15.
36. Resolución Contraloría N° 320-2006-CG, aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, Diario Oficial El Peruano, 03/11/2006, Perú
37. Ríos, I. (2011). "SISTEMA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO EN LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE" [Tesis] Universidad Academia. Santiago de Chile.
38. ROJAS, F. (2007). Delitos contra la Administración Pública. Cuarta Edición. Editorial Grijley. p. 190.
39. Roxin, C.,(1963). "Sobre la autoría y participación en el derecho penal", en AA.VV., Problemas actuales de las ciencias penales y la filosofía del derecho. Buenos Aires, pp. 55-70.
40. Rivas, J.A. (2003, junio). El Neoinstitucionalismo y la revalorización de las instituciones. En Reflexión Política, Año 5, No 9. IEP-UNAB. Colombia.
41. Sulca, G. (2015). "Impacto de la motivación en la gestión de una organización policial" El caso de división policial – 1 Lima Cercado (Región

- policial Lima)”. [Tesis] Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima – Perú.
42. Taruffo, M. (2008). *La Prueba*. Traducción de Laura Manríquez y Jordi Ferrer Beltrán. Madrid. Editorial Marcial Pons, p. 277.
43. VIGIL, J.H.M. (2012). “*EL PROBLEMA DE LA INCONSISTENCIA NORMATIVA EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION ADMINISTRATIVA EN EL PERU*”, [Tesis] Pontificia Universidad Católica del Perú.
44. Zegarra, L.F. (2002). *La economía de la corrupción. Hacia una comprensión de las causas de la corrupción y las estrategias para combatirla*. Lima: Editorial Universidad Pacífico, Perú.

ANEXOS

ANEXO N° 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

EL PERITAJE EN LAS INVESTIGACIONES Y EL DESEMPEÑO LABORAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN LA DIRECCION CONTRA LA CORRUPCIÓN (DIRCOCOR) - UCAYALI, 2015

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIAB.	DIMENCION	INDICADOR	INSTRU	METODOLOGIA
<p>GENERAL ¿En qué medida el peritaje en las investigaciones se relaciona con el desempeño laboral de la Policía Nacional del Perú en la Dirección contra la corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, 2015?</p> <p>ESPECÍFICOS ¿De qué manera la gestión institucional se relaciona con la productividad laboral en la investigación policial de la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, 2015?</p> <p>¿En qué medida la función de los peritos</p>	<p>GENERAL Determinar en qué medida el peritaje en las investigaciones se relaciona con el desempeño laboral de la Policía Nacional del Perú en la Dirección contra la corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, 2015.</p> <p>ESPECIFICOS <input type="checkbox"/> Evaluar de qué manera la gestión institucional se relaciona con la productividad laboral en la investigación policial de la</p>	<p>GENERAL Hi: El peritaje en las investigaciones se relaciona en forma positiva alta con el desempeño laboral de la Policía Nacional del Perú en la Dirección contra la corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, 2015.</p> <p>H0: El peritaje en las investigaciones no se relaciona en forma positiva alta con el desempeño laboral de la Policía Nacional del Perú en la Dirección contra la corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, 2015.</p> <p>ESPECIFICAS H1: La gestión institucional se relaciona en forma positiva alta con la productividad laboral en la investigación policial de la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, 2015. H0: La gestión institucional no se relaciona en forma positiva alta con la productividad laboral en la investigación policial de la Dirección</p>	<p>V. I EL PERITAJE EN LAS INVESTIGACIONES</p>	<p>GESTION INSTITUCIONAL</p> <p>FUNCION DE LOS PERITOS PENALES</p> <p>NORMATIVIDAD JURIDICA</p>	<p>- Relación con operadores de justicia - Cumplimiento de visión, misión y metas. - Capacidad presupuestal</p> <p>-Competencia profesional -CAP de Peritos Judiciales especialistas -Cumplimiento de funciones y plazos</p> <p>-Nuevo código procesal penal -Resolución Ministerial N° 1544-2002 -RD. N° 563-2011- DIRGEN/EMG</p>	<p>Cuestionario</p>	<p>TIPO DE INVESTIGACION Aplicada, de nivel jurídico, descriptivo-explicativo.</p> <p>DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN Diseño No experimental, descriptivo-correlacional, Transeccional.</p> <p>Leyenda: M = Abogados litigantes en delitos contra la administración pública del distrito judicial y la DIRCOCOR de la PNP- Ucayali X= El peritaje en las investigaciones Y= Desempeño laboral de la PNP r = relación entre</p>

<p>penales inscritos en el REPEJ se relaciona con la productividad laboral en la investigación policial de la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, 2015?</p> <p>¿En qué medida la normatividad jurídica se relaciona con la productividad laboral en la investigación policial de la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, 2015?</p>	<p>Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, 2015.</p> <p>□ Evaluar en qué medida la función de los peritos penales inscritos en el REPEJ se relaciona con la productividad laboral en la investigación policial de la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, 2015.</p> <p>□ Analizar en qué medida la normatividad jurídica se relaciona con la productividad laboral en la investigación policial de la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, 2015.</p>	<p>Contra la Corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, 2015.</p> <p>H2: La función de los peritos penales inscritos en el REPEJ se relaciona positivamente con la productividad laboral en la investigación policial de la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, 2015.</p> <p>H0: La función de los peritos penales inscritos en el REPEJ no se relaciona positivamente con la productividad laboral en la investigación policial de la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, 2015.</p> <p>H3: La normatividad jurídica se relaciona de manera positiva alta con la productividad laboral en la investigación policial de la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, 2015.</p> <p>H0: La normatividad jurídica no se relaciona de manera positiva alta con la productividad laboral en la investigación policial de la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, 2015.</p>	<p>V.D</p> <p>DESEMPEÑO LABORAL DE LA PNP</p>	<p>PRODUCTIVIDAD LABORAL EN LA INVESTIGACION POLICIAL</p>	<p>del 19JUL2011</p> <p>- Desempeño pericial</p> <p>-Cumplimiento de plazos</p> <p>-Carga procesal en litigio</p>	<p>Cuestionario</p>	<p>variables.</p> <p>O= Observación de las variables</p> <p>POBLACION Y MUESTRA</p> <p>Población: Todos los Abogados litigantes en delitos contra la administración pública del distrito judicial y la DIRCOCOR de la PNP- Ucayali.</p> <p>Muestra: Representada por 30 abogados litigantes en delitos contra la administración pública y corrupción de funcionarios del distrito judicial y la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) de la PNP- Ucayali, seleccionados mediante el tipo de muestreo no probabilístico intencional.</p> <p>TECNICA</p> <p>-La Encuesta</p> <p>-Cuestionario</p>
---	---	---	---	--	---	---------------------	--

ANEXO N° 02



UNIVERSIDAD NACIONAL “HERMILIO VALDIZÁN” HUÁNUCO ESCUELA DE POST GRADO

INSTITUCION OBSERVADA

DIRECCION CONTRA LA CORRUPCIÓN (DIRCOCOR) – UCAYALI

I. DATOS INFORMATIVOS:

NOMBRES Y APELLIOS.....

TIPO DE CASO LITIGANDO.....

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN:

EL PERITAJE EN LAS INVESTIGACIONES Y EL DESEMPEÑO LABORAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN LA DIRECCION CONTRA LA CORRUPCIÓN (DIRCOCOR) - UCAYALI, 2015.

• INSTRUCCIONES

El presente instrumento está estructurado en (12) ítems a la cual usted deberá responder marcando con una X la opción que considere más pertinente en cada una de las dimensiones, se le agradece ser lo más sincero que pueda, dejando explicito que la información suministrada por usted quedará en la más estricta confidencialidad.

Por lo que mucho agradeceré facilitarnos la información de manera concreta y real según las variables e indicadores.

Muchas Gracias.

CUESTIONARIO DE OBSERVACION

5 =MUY DE ACUERDO 4=DE ACUERDO 3=INDIFERENTE 2= EN DESACUERDO 1= TOTALMENTE EN DESACUERDO

C O D	CRITERIOS POR DIMENSION E INDICADOR	ESCALA				
		1	2	3	4	5
VARIABLES						
El peritaje en las investigaciones						
DIMENSION: Gestión institucional INDICADORES: - Relación con operadores de justicia - Cumplimiento de visión, misión y metas. - Capacidad presupuestal						
1	¿Considera Ud. que los Operadores de justicia se relacionan de manera eficaz en las investigaciones de delitos contra la administración pública y corrupción de funcionarios?					
2	¿Considera Ud. que en la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) de la PNP - Ucayali, se cumple la visión, misión y metas en la institución?					
3	¿Considera Ud. que la capacidad presupuestal es suficiente para el desempeño pericial en las investigaciones de la Policía Nacional del Perú en la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, 2015?					
DIMENSION: Función de los peritos penales INDICADORES: -Competencia profesional -CAP de Peritos Judiciales especialistas -Cumplimiento de funciones.						
4	¿Considera Ud. que la Competencia profesional de los peritos judiciales ayuda al cumplimiento de plazos en la investigación de la Policía Nacional del Perú en la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali?					
5	¿Considera Ud. que el CAP de Peritos Judiciales especialistas contribuye al desempeño pericial eficiente y eficaz en las investigaciones de la Policía Nacional del Perú en la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali?					
6	¿Considera Ud. que los peritos judiciales cumplen sus funciones para evitar incumplimiento de plazos en las investigaciones de la Policía Nacional del Perú en la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali?					
DIMENSION: Normatividad jurídica INDICADORES: - Nuevo código procesal penal -Resolución Ministerial N° 1544-2002 -RD. N° 563-2011-DIRGEN/EMG del 19JUL2011						
7	¿Considera Ud. Que el Nuevo código procesal penal es una herramienta legal suficiente en el peritaje de las investigaciones de la Dirección de Policía Contra la Corrupción de funcionarios?					
8	¿Considera Ud. Que la Resolución Ministerial N° 1544-2002 es un instrumento legal acorde con el desempeño pericial de la PNP en la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) – Ucayali?					
9	¿Considera Ud. Que la RD. N° 563-2011-DIRGEN/EMG del 19JUL2011 es un instrumento legal que colisiona con el desempeño pericial de la PNP en la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) – Ucayali?					
Desempeño laboral de la PNP						
DIMENSION: Productividad laboral en la investigación policial INDICADOR: -Desempeño pericial en eficiencia y eficacia -Cumplimiento de plazos -Carga procesal en litigio						
10	En su opinión ¿Cómo califica el desempeño pericial en eficiencia y eficacia de la Policía Nacional del Perú en la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, 2015? 3. Muy buena 2. Regular 1. Mala					
11	En su opinión ¿Cómo califica el cumplimiento de plazos en la investigación por la Policía Nacional del Perú en la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, 2015? 3. Muy buena 2. Regular 1. Mala					
12	En su opinión ¿Cómo califica la carga procesal en litigio de la Policía Nacional del Perú en la Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR) - Ucayali, 2015? 3. Muy buena 2. Regular 1. Mala					

.....
INVESTIGADOR

ANEXO N° 03

RESULTADO DE LA APLICACIÓN DEL CUESTIONARIO

	VARIABLE IND (X): El peritaje en las investigaciones												VARIABLE D. (Y): Desempeño laboral de la PNP				
	Gestión institucional				Función de los peritos penales				Normatividad jurídica				Productividad laboral en la investigación policial				
Encuestados	Pregunta 1	pregunta 2	Pregunta 3	Promedio	Pregunta 4	pregunta 5	Pregunta 6	PROMEDIO	Pregunta 7	pregunta 8	Pregunta 9	pregunta 8	Pregunta 10	pregunta 11	Pregunta 12	PROMEDIO	Total fila
1	2	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	3	3	2	3	20
2	1	2	1	1	1	2	2	2	2	4	4	3	3	2	3	3	27
3	4	5	5	5	4	4	4	4	4	5	5	5	3	2	3	3	48
4	5	5	5	5	5	5	4	5	4	5	5	5	1	1	2	1	47
5	4	1	2	2	1	3	2	2	3	2	2	2	3	3	3	3	29
6	1	1	4	2	3	3	3	3	4	4	3	4	2	3	3	3	34
7	5	5	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	1	1	1	1	41
8	5	4	5	5	3	3	4	3	2	2	3	2	1	2	2	2	36
9	3	4	4	4	4	4	5	4	3	4	3	3	2	1	1	1	38
10	5	4	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	1	2	1	1	46
11	4	4	5	4	4	4	3	4	4	5	4	4	1	2	2	2	42
12	3	5	4	4	3	4	4	4	3	3	4	3	2	2	2	2	39
13	4	4	4	4	2	3	3	3	1	2	2	2	3	3	3	3	34

14	4	5	5	5	4	5	4	4	4	4	5	4	1	1	2	1	44
15	3	3	3	3	3	3	4	3	2	2	3	2	1	1	2	1	30
16	3	4	4	4	4	4	5	4	3	4	3	3	2	1	2	2	39
17	2	3	3	3	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	18
18	1	1	5	2	1	4	1	2	2	2	4	3	3	3	2	3	29
19	3	5	4	4	3	4	4	4	3	3	4	3	2	2	2	2	39
20	4	5	4	4	2	3	3	3	3	3	3	3	1	2	2	2	35
21	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	5	4	1	1	1	1	41
22	5	4	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	3	3	2	3	50
23	4	4	5	4	1	1	3	2	1	1	1	1	1	1	2	1	25
24	5	5	4	5	1	1	1	1	2	1	1	1	2	3	3	3	29
25	4	4	3	4	4	5	4	4	1	2	4	2	1	2	3	2	37
26	4	3	4	4	1	1	1	1	1	2	1	1	3	3	3	3	27
27	1	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	3	3	2	3	23
28	1	2	1	1	2	1	1	1	3	2	2	2	2	3	3	3	23
29	4	1	1	2	3	2	1	2	1	1	3	2	3	3	3	3	26
30	1	3	2	2	1	4	1	2	1	2	3	2	3	3	3	3	27
total col	99	103	108	105	79	97	90	89	79	85	95	84	59	63	66	65	710
Prom	3.30	3.43	3.60	3.50	2.63	3.23	3.00	2.97	2.63	2.83	3.17	2.80	1.97	2.10	2.20	2.17	71.00

ANEXO N° 04

CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

	VARIABLE IND (X): El peritaje en las investigaciones												VARIABLE D. (Y): Desempeño laboral de la PNP				
	Gestión institucional				Función de los peritos penales				Normatividad jurídica				Productividad laboral en la investigación policial				
Encuestados	Pregunta 1	pregunta 2	Pregunta 3	Promedio	Pregunta 4	pregunta 5	Pregunta 6	PROMEDIO	Pregunta 7	pregunta 8	Pregunta 9	pregunta 8	Pregunta 10	pregunta 11	Pregunta 12	PROMEDIO	Total fila
1	1	1	4	2	3	3	3	3	4	4	3	4	2	3	3	3	34
2	5	5	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	1	1	1	1	41
3	5	4	5	5	3	3	4	3	2	2	3	2	1	2	2	2	36
4	3	4	4	4	4	4	5	4	3	4	3	3	2	1	1	1	38
5	5	4	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	1	2	1	1	46
6	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	5	4	1	1	1	1	41
7	5	4	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	3	3	2	3	50
8	4	4	5	4	1	1	3	2	1	1	1	1	1	1	2	1	25
9	5	5	4	5	1	1	1	1	2	1	1	1	2	3	3	3	29
10	4	4	3	4	4	5	4	4	1	2	4	2	1	2	3	2	37
11	4	3	4	4	1	1	1	1	1	2	1	1	3	3	3	3	27
12	1	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	3	3	2	3	23
13	1	2	1	1	2	1	1	1	3	2	2	2	2	3	3	3	23
14	4	1	1	2	3	2	1	2	1	1	3	2	3	3	3	3	26
15	1	3	2	2	1	4	1	2	1	2	3	2	3	3	3	3	27

total col	52	50	53	54	40	46	44	43	38	39	45	40	29	34	33	33	345
Prom	3.47	3.33	3.53	3.60	2.67	3.07	2.93	2.87	2.53	2.60	3.00	2.67	1.93	2.27	2.20	2.20	34.50
Desv Estand	1.64	1.29	1.41	1.40	1.35	1.62	1.62	1.41	1.55	1.24	1.41	1.40	0.88	0.88	0.86	0.94	8.59

